

--- En el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 09:23 (nueve horas con veintitrés minutos) del día 31 (treinta y uno) de Marzo de 2010, hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento. **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las Señoras y Señores Regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castellón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Ignacio Guzmán García, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos De Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, Ciudadana Dulce María Flores Flores, habiendo presentado justificante de inasistencia la C. Regidora, María Esther Blanco Peña. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 de los 17 Municipales integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Todos ustedes tienen un proyecto que les fue entregado, no sé si alguien tenga algún comentario. Adelante compañera Regidora”. La C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, solicitar en este punto, que el punto 4.20 sea turnado a aprobación directa por los siguientes fundamentos. Es en relación a la petición de la Asociación de Charros. Sabemos pues del valor de esta práctica de deporte nacional y que es una tradición en México; es una expresión de nuestra cultura y que salvaguarda la historia de nuestro país, además es considerada una de las más relevantes a nivel mundial. Entonces en ese sentido, la propuesta por la suscrita es en el sentido de que sea turnada para aprobación directa, dispensando el turno a comisiones por los tiempos en que se va a llevar a cabo dicho evento, para que sea planteada en esta sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, entonces si les parece yo también tengo una propuesta. Que el 5.27 sea retirado, entonces podríamos meter el punto, intercambiar ese punto ¿sí?. Esa sería la propuesta. Adelante”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Yo también tengo una propuesta para este Honorable Ayuntamiento. Un punto de acuerdo para el reconocimiento en la celebración a los cincuenta años del Centro de Salud “Centro de Puerto Vallarta”, ya que este ha representado para muchas generaciones de Vallartenses el sitio en el cual ha recibido atención médica, incluso nacieron varias generaciones de ciudadanos de este municipio y que fue en un principio el resultado del esfuerzo de una sociedad que deseó mejores condiciones de vida para los habitantes de Puerto Vallarta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No hay algún comentario...y también reconocer al primer patronato”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Así es, reconocer al primer patronato”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Al primer patronato, a los que nacieron ...a ver, entonces quedaría como un...los mandamos al punto seis, quedaría como 6.1, sería con la aportación del Doctor Ricardo Ezequiel y bueno...”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Y pidiendo que dentro de la aprobación de ese asunto general, viniera también la aprobación de la instalación de la placa que nunca se ha puesto de quien fue que hizo ese Centro d Salud”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y que hay que ver cómo le hacemos porque por ahí ...el puente del río Cuale tiene una placa también y van dos veces que se la roban. La de mi abuelo van dos veces que se la roban. pero bueno, sería el 6.1. ¿Alguien tiene más asuntos?, de una vez los asuntos generales, solamente para ponerlo aunque no lo especifiquemos. Fernando Castro. ¿Cuántos puntos tienes Fer?, cinco puntos. ¿Dos?, ¿algún otro punto Julio?, ¿dos o tres?, perfecto. Entonces esos serían los cambios. Lo primero que pondríamos nosotros a consideración serían las modificaciones que estamos realizando. Los que estén por aprobar las modificaciones que se comentaron, favor de levantar la mano. Aprobado. Entonces una vez con estas modificaciones estaríamos poniendo a consideración el aprobar el orden del día ya con estas modificaciones. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. **APROBADO por Unanimidad** de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor, en los siguientes términos: **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden

del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: **a).-** Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 27 de Febrero de 2010; y **b).-** Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 05 de Marzo de 2010. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Rubén Cuauhtémoc Cuevas Tello, Encargado de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, número 63, mediante el cual solicita la donación de 12 microcomputadoras para las especialidades de secretariado, contabilidad y operación de microcomputadoras que se imparten en dicha institución educativa. **Con acuse de recibo notifíquese al Encargado de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, número 63, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. Carlos Murguía López, Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el terreno de propiedad municipal que actualmente ocupa el Jardín de Niños “Revolución Mexicana”, ubicado en la colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. Carlos Murguía López, Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el terreno de propiedad municipal que actualmente ocupa el Jardín de Niños “Lázaro Cárdenas”, ubicado en la colonia Santo Domingo, en la delegación de Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.4.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. Carlos Murguía López, Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el terreno de propiedad municipal que actualmente ocupa el Jardín de Niños “Guadalupe Victoria”, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.5.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, los escritos del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento celebrados entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondientes al mes de Enero de 2010, respecto de los estacionamientos Benito Juárez e Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.** **4.6.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. J. Dolores Rosas Pérez, empleado municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, con nombramiento de Policía Segundo, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido 25 años de servicio en este Ayuntamiento. **Con acuse de recibo notifíquese al C. J.**

Dolores Rosas Pérez, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa. 4.7.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Sonia Esperanza Torres Reyes, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$44,615.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), con el objeto de que su hija Melanie Guzmán Torres, viaje a Londres, Inglaterra, del 04 al 18 de abril de 2010, a participar en el concurso de British English Olympics 2010. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**

4.8.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales, en su carácter Director de Comunicación Social, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, un apoyo por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el programa Club Infantil Mundo Mágico. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de Comunicación Social de este Ayuntamiento que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**

4.9.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Jorge Antonio García López, Titular del Departamento Jurídico de la empresa Fluvial Vallarta, en el que propone la celebración de un contrato de comodato entre este Ayuntamiento y la empresa Constructora Mar y Selva, S.A. de C.V., con el objeto de entregar a esta autoridad municipal en comodato, 2 vehículos tipo Pick – Up, para destinarse como patrullas de policía municipal, asignadas al servicio y protección de los colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Presupuesto y Vehículos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.**

4.10.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Rosario Ponce Salcedo, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgarle en concesión el local ubicado dentro del área del parque lineal en la rivera del río Pitillal, para la venta de aguas, refrescos, café y antojitos. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**

4.11.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Rigoberto Antonio Flores Uribe, en el que solicita se le reconozca en el padrón del censo enfiteútico de los predios pertenecientes al fundo legal, respecto del lote ubicado en la calle Zaragoza, número 407, lote 19, manzana 141, de la zona 1, colonia El Cerro, ordenándose a la subdirección de catastro municipal la actualización de sus registros, así como la apertura de la cuenta catastral. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

4.12.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. César David Macías Martínez, Director General del Consejo Municipal del Deporte, en el que solicita se autorice la contratación de 25 plazas de carácter eventual con motivo de la celebración de las Olimpiadas Nacionales 2010, evento del cual nuestra ciudad fue designada como subselección de cuatro disciplinas deportivas; con una duración laboral por el término de dos meses, con un costo mensual neto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por persona. **Con acuse de recibo notifíquese al director General del Consejo Municipal del Deporte que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Haciendas y Deportes, con el apoyo técnico del Director del Consejo Municipal del Deporte; convocando la Comisión de Hacienda.**

4.13.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento, la renovación del convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.**

4.14.- Escrito

signado por el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Luis Morales Peña, Administrador Único del Centro Comercial Parroquia de Vallarta, S.A. de C.V., en el que solicita le sean cubiertos algunos gastos que se costeo por la reparación de los locales donde se encontraban ubicados los juzgados municipales. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.** 4.15.- Escrito signado por el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de convenio de transacción a celebrar entre este Municipio por conducto de sus representantes y los ciudadanos Primitivo Cuevas Martínez e Irma Ruelas López, mismo que tiene por objeto dar por terminado el procedimiento de responsabilidad instaurado en contra de la autoridad municipal. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.** 4.16.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Flores Rodríguez, en el que solicita se le autorice en concesión el local ubicado a un costado del campo de beisbol de la unidad deportiva Agustín Flores Contreras. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos.** 4.17.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Martín Arturo Martínez Mariscal, en su carácter de titular de la concesión que ampara el local comercial número 136 del mercado municipal Río Cuale, en el que solicita se le autorice una extensión más por la cantidad de 2.25 metros cuadrados. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos.** 4.18.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos, por la que propone se autorice reformar el artículo 6 en su fracción X del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos, Justicia, Seguridad Pública y Tránsito y a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.** 4.19.- Punto de acuerdo signado por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos, en el que propone se autorice lo implementar en este municipio, el Programa Iluminemos tu Colonia. **Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Alumbrado Público y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por conducto del Departamento de Alumbrado Público; convocando la Comisión de Alumbrado Público.** 4.20.- Iniciativa signada por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por la que propone adicionar el artículo 10 Bis, al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Se tiene por recibida la presente iniciativa de reforma y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamento, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.** 4.21.- Escrito signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José de Jesús Aguiñaga Martínez, en el que solicita le sean cubiertas unas facturas que quedaron pendientes de liquidar en la administración municipal 2007 – 2009. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.** 4.22.- Escrito signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Salvador Rodríguez

Contreras, Agente Municipal de Tebelchía, en el que solicita se dé nombre a dos calles de esa agencia municipal, con el objeto de realizar la ampliación de la red eléctrica de la comunidad. **Con acuse de recibo notifíquese al Agente Municipal de Tebelchía que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Nomenclatura y Monumentos.** 4.23.- Punto de acuerdo signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que propone se autorice lo siguiente: 1º.- Se autorice el cambio del programa “Adopta un Parque”, por el de “Adopta una patrulla”; 2º.- Se constituya una cuenta bancaria especial para las aportaciones voluntarias a dicho programa; y 3º.- Se apliquen los recursos que se recauden al programa Adopta una patrulla. **Se tiene por recibido la propuesta de punto de acuerdo y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.** 4.24.- Escrito signado por el C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Subdirector de Catastro Municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento, se autorice en su caso, la ratificación y/o renovación de lo siguiente: **a).**- Se autorice la ratificación y/o renovación del convenio de colaboración para el programa de fortalecimiento de la hacienda pública municipal a través de la modernización catastral; **b).**- Se autorice la ratificación y/o renovación del contrato de comodato que tiene por objeto la entrega a este Ayuntamiento de los bienes muebles de oficina y equipo de cómputo; y **c).**- Se autorice la ratificación y/o renovación del contrato de comodato que tiene por objeto la entrega a este Ayuntamiento de un vehículo. **Con acuse de recibo notifíquese al Subdirector de Catastro Municipal que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.** 4.25.- Escrito signado por la C. Ana Bertha Ochoa Suarez, en su carácter de posesionaria del predio descrito como solar número uno, manzana 6, en la colonia Loma Bonita de la delegación de El Pitillal, en el que manifiesta que en virtud de los trabajos realizados por la administración municipal anterior, en la colonia Loma Bonita, se afectó el predio de su propiedad, declarándose como zona de riesgo, por lo que solicita al Ayuntamiento ser reubicada en un predio de las mismas características y valor. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido el escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.26.- Escrito signado por el C. Leocadio Martínez Fausto, por el que propone cederle al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los derechos de concesión de un predio de propiedad federal que tiene en su favor, de 12 metros cuadrados, derivados de la concesión número 08JAL125272/13EAGR01, ubicado en la Agencia Municipal de Mismaloya, con el objeto de que el Ayuntamiento realice la construcción de 4 baños públicos y dos lavamanos para uso de los turistas y visitantes de la ciudad. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.27.- Escrito signado por el C. Francisco Javier Loizaga Corcuera Ramírez, en su carácter de representante legal del condominio Maestro Las Moras Privada Residencial, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento en caso de ser procedente, se le autorice la concesión para administrar en forma total diversos servicios públicos municipales ubicados en el interior del conjunto habitacional denominado Condominios Las Moras Privada Residencial, concretamente en la Avenida Arrecife del Coral y áreas verdes, con una superficie de 12,961.698 metros cuadrados. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Aseo Público, Alumbrado Público, Calles y Calzadas y Parques, Jardines y Ornato; convocando la Comisión de Aseo Público.** 4.28.- Escrito signado por el C. José Manuel Hernández Meza, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos Gonzalo Hernández Robles y Felipe de Jesús Hernández Robles, en el que en virtud de la exposición de motivos que formula en su escrito, solicita a este Ayuntamiento se autorice en su caso, la permuta por la excedencia que en su momento se otorgó, por el área ubicada en la esquina de la calle Veracruz y Monterrey; así como la rectificación de los predios en la colonia Valle Dorado, en la delegación de El Pitillal, con el objeto de regularizar dicha colonia. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.29.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento, se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, un predio de propiedad municipal en la delegación municipal de Ixtapa, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, para la construcción de un plantel educativo en favor del colegio de

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco. **Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.30.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en el que solicita apoyo económico de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para realizar una serie de eventos con el propósito de incentivar a los 100 alumnos de sexto grado de las escuelas primarias públicas del municipio, que se han destacado por obtener un promedio de excelencia. **Se tiene por recibido el presente escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.** 4.31.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo los eventos del Día del Maestro y Reconocimiento al Mérito Magisterial. **Se tiene por recibido el presente escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.** 4.32.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para otorgar en especie a cada una de las 30 escuelas que están incorporadas y participan en el programa Escuelas de Calidad. **Se tiene por recibido el presente escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.** 4.33.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Presbítero C. Francisco Palacios F., en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgarle en comodato un predio de propiedad municipal en la colonia Independencia, para la construcción de un centro pastoral. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.34.- Escrito presentado por el C. Eugenio Cruz Hernández, empleado municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento pueda autorizar su pensión por invalidez total permanente, en virtud de encontrarse impedido para laborar por motivos de salud. **Con acuse de recibo notifíquese al C. Eugenio Cruz Hernández, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa.** 4.35.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que con fundamento en el artículo 6 fracción I, inciso d), del Decreto 20920 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, solicita a cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, designen al regidor o munícipe que los representará ante la Comisión Municipal para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo la instalación de dicha comisión. **Se tiene por informados y se solicita a los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, designen al regidor o munícipe que los representará ante la Comisión Municipal de Regularización.** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice otorgar a la C. Laura López Portillo R.G., Director Administrativo de la Clínica de Rehabilitación Vallarta, Santa Bárbara, A.C., un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo de 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta.” 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que proponen se autorice otorgar al C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, Director del Centro de Rehabilitación Integral de Enfermos con Adicciones Tóxicas, A.C., un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso,

aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que proponen se autorice otorgar al C. Ricardo Barragán Ibarra, Director del Centro de Rehabilitación Juvenil para mentes autodestructivas, un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. **5.4.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que proponen se autorice otorgar a la C. Dra. Alicia Alba Macías, Directora del Centro de Salud “Centro” Puerto Vallarta, Jalisco, un apoyo por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos con motivo de la asistencia de un grupo de personas al Congreso de Diabéticos en la ciudad de Zacatecas. **5.5.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que resuelven la petición del C. Dr. José Francisco Sánchez Peña, Representante del Grupo Sánchez Regalado, A.C., en el que proponen se le informe al promovente que en virtud de que las comisiones edilicias del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas, no son competentes para determinar la existencia de créditos fiscales, ni ordenar ningún tipo de pago con cargo al erario municipal, dejando a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer entre las dependencias fiscales y contables municipales correspondientes. **5.6.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Educación Pública, por el que se resuelve la petición de la C. Dalia Azucena Gaeta Santiago, estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología en el centro universitario de la costa, en el que proponen se le informe a la promovente, que en virtud de que las comisiones edilicias carecen de información o datos adicionales, resuelven que no es procedente lo solicitado, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en su momento y si así lo desea en el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. **5.7.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Educación Pública, por el que proponen se autorice otorgar a la C. Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro biblioteca de Vallarta, A.C.”, un apoyo mensual por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”; así mismo se le notifique que respecto de la solicitud de recuperar los recursos que no les fueron entregados en el año 2009, no es posible acceder a lo solicitado por virtud de las consideraciones vertidas en el propio dictamen. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Turismo, por el que proponen se autorice otorgar al C. Gerardo Manuel Álvarez Espinosa, Pintor – Artesano, por única ocasión un apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de compra de recuerdos artesanales para ofrecerlos a los visitantes distinguidos de Puerto Vallarta. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado, por el que proponen se eleve ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, una iniciativa de reforma al artículo 58 fracción I (primera), numeral 1 (uno) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010; con el objeto de modificar la tarifa para usos domésticos que establece la propia ley de ingresos de este municipio. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice apoyar a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales “A” de la Procuraduría General de la República con sede en esta ciudad, con la contratación eventual hasta por tres meses, prorrogables, de una persona bajo el nombramiento de auxiliar administrativo, a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio del 2010. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Reclusorios, por el que se propone se autorice la celebración del convenio de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta por conducto de sus representantes y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de Septiembre de 2012, el cual tiene por objeto fijar las bases de coordinación y colaboración para que el gobierno del estado continúe manteniendo la unidad regional del sistema Postpenitenciario y atención a liberados en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice otorgar la pensión correspondiente al 90% de su jubilación a que hace mención el acuerdo de Ayuntamiento número 299/2002 de sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2002, al C. Germán Silva Hernández, servidor público con número de empleado 2309 de este Ayuntamiento, aplicándose de manera retroactiva al día 01 de enero de 2010. **5.13.-** Lectura, discusión y en su

caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, por el que proponen se autorice otorgar al C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité Organizador del “4to. Festival Nacional de Danza Folklórica Puerto Vallarta 2010”, un apoyo por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la realización de dicho evento del 22 al 25 de Abril de 2010.

5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que proponen se autorice otorgar a la C. Apolonia Jaimez Llanes, la extensión de la superficie concesionada del local comercial número 36, ubicado en el mercado municipal 5 de Diciembre, por una cantidad más de 2.00 metros cuadrados, para que ahora cuente con una superficie total de 6.40 metros cuadrados. **5.15.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que proponen se autorice otorgar al C. Raúl Bravo, la extensión de la superficie concesionada del local comercial número 14, ubicado en el mercado municipal de El Pitillal, por una cantidad más de 7.50 metros cuadrados, para que ahora cuente con una superficie total de 40.50 metros cuadrados. **5.16.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, por el que proponen se autorice que el motor con número E5AEC3B04030 de la unidad vehicular TA-7 asignada al taller municipal, sea utilizado en la unidad O-21 asignada a la dirección de obras públicas. **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone se autorice la consulta para dar inicio al procedimiento de la implementación de la consulta pública del programa de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.18.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Deportes y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.19.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 169 fracción V del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.20.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 8 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.21.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice adicionar la fracción XXXIX al artículo 67; así como la adición del artículo 103 Quarter, ambos del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.22.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 216 fracción IV del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.23.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo propuesto por la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Cementerios, a efecto de que se autoricen y ratifiquen los estudios socioeconómicos que acreditan la insolvencia económica, realizados por las regidoras integrantes de la comisión de Cementerios, correspondientes al mes de Febrero de 2010, de las personas de escasos recursos que solicitaron el servicio público de cementerios para la inhumación de cadáveres, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010. **5.24.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice el acta del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 30 de enero de 2010. **5.25.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice participar en el Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, con una participación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). **5.26.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice erogar la cantidad de \$15'200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la construcción de la obra “Pavimentación de concreto hidráulico carretera Las Palmas del cruce de Las Juntas hasta el ingreso Ixtapa a

cuatro carriles, primera etapa, dentro del Programa FONDEREG. **5.27.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, en su carácter de Presidenta de la comisión edilicia de Festividades Cívicas para la aprobación en su caso de este Ayuntamiento de un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n) a la Unión de Asociación de Charros del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para llevar a cabo el torneo de Primavera y Bicentenario los días 26, 27 y 28 de marzo de 2010, en el lienzo charro Juan Manuel Meza Sendiz, en la delegación El Pitillal.**5.28.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice por el Pleno del Ayuntamiento, el Autodiagnóstico, que es la primera etapa dentro del Programa Agenda Desde lo Local a que se ha adherido este Municipio. **5.29.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, por el que propone se autorice el reintegro de los recursos económicos aportados por la Federación en el Proyecto de la “2ª Etapa Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta”, más los intereses que se han generado y hasta la fecha efectiva de pago, derivados estos recursos al amparo del convenio de colaboración, ejecución y participación para el programa de desarrollo turístico denominado “Rehabilitación de Imagen Urbana 2008” y del convenio modificatorio al ya mencionado; lo anterior con el objeto de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no quede fuera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2010, donde se tiene programada una cantidad aproximada de \$25'400,000.00 (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto de “IV Etapa Rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta”. **5.30.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice otorgar a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, diversos terrenos propiedad del Ayuntamiento para la construcción de planteles escolares, ubicados en las siguientes localidades y colonias: El Zancudo, Colonia Vista Hermosa, Llanitos de la delegación de Ixtapa, Colonia Magisterio y Colonia Linda Vista Océano. **5.31.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice la mención como Huésped Distinguido de la Ciudad, al Sr. Philippe Starck, Gran Diseñador Internacional que está de visita en este Puerto; así mismo se autorice por el Pleno del Ayuntamiento designarlo Embajador Honorario de Puerto Vallarta ante el Mundo, con el objeto de promover por su conducto ante el mundo, este destino turístico. **5.32.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la C. Lic. Mónica Venegas Sánchez, Subdirectora de Arte y Cultura de este Ayuntamiento, planteada por conducto de la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, Presidenta de la Comisión de Promoción Cultural y Crónica Municipal, a efecto de que se autorice la mención como Huésped Distinguido de la Ciudad, al Maestro José Rogelio Álvarez, por su aportación educativa, histórica, social y cultural al pueblo de Jalisco. **5.33.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.34.-** lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la celebración de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada Trato Legal, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo la regularización de predios que se ubican en las diversas colonias que señala el propio dictamen. **6.- Asuntos Generales. 6.1.-** Uso de la voz por parte del Regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene, para proponer se otorgue un reconocimiento al Centro de Salud “Centro” en la celebración de su 50 aniversario como una institución que se ha dedicado a preservar la salud de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.2.-** Uso de la voz del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para someter a la consideración del H. Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, por el que se resuelve que no es procedente la propuesta de punto de acuerdo signada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, por la que propuso la revocación del contrato colectivo de trabajo con los recicladores de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.3.-** Uso de la voz por parte del Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para proponer se autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la firma de un convenio modificatorio al convenio de coordinación fiscal y administrativa celebrado entre este Municipio y el Seapal Vallarta, en fecha 10 de Marzo del año 2010, con el objeto de modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA del propio convenio. **6.4.-** Uso de la voz por parte del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para proponer se autorice a los Ciudadanos Presidente

Municipal, Síndico y Secretario General, la firma de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta y la empresa Constructora Mar y Selva, S.A. de C.V., con el objeto de entregar a esta autoridad municipal en comodato, 2 vehículos tipo Pick – Up, para destinarse como patrullas de policía municipal, asignadas al servicio y protección de los colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta. **6.5.-** Uso de la voz por parte del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, a efecto de que se autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la firma de un **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN REGIONAL**, entre el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco (IITEJ) y los Municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y Puerto Vallarta, todos del Estado de Jalisco, mismo que tiene por objeto el coadyuvar acciones para proporcionar información al instituto que propicie el conocimiento de sus territorios **6.6.-** Uso de la voz por parte del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para someter a la consideración del H. Ayuntamiento el dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se autoriza el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.7.-** Uso de la voz por parte del regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en su carácter de Presidente de la comisión de Educación Pública para someter a la consideración del H. Ayuntamiento el dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Educación Pública, por el que se autoriza brindar apoyo económico a las maestras que están inscritas en el programa de alternativas para la educación preescolar en zonas rurales, en este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.8.-** Uso de la voz por parte del regidor Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, mediante el cual hace del conocimiento al Ayuntamiento el escrito signado por la Sra. Lorena Díaz Pérez, en fecha 29 de Marzo de 2010, en el que solicita el apoyo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para solucionar un problema de tránsito que describe sucintamente en el escrito de referencia. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: a).- Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 27 de Febrero de 2010; y b).- Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 05 de Marzo de 2010.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Serían dos actas efectivamente. La primer acta sería el acta de la sesión del Honorable Ayuntamiento con fecha 27 de Febrero de 2010. Y la segunda acta sería la sesión solemne realizada el 05 de marzo del 2010. Someteríamos a votación las dos actas de inicio, si les parece al mismo tiempo, si no tienen inconveniente. Se les entregaron los expedientes, las copias, que se omita la lectura. De ser así, entonces pondríamos consideración primero la aprobación para que se omita la lectura de las actas. Aprobado. Y entonces ahora sí ponemos a consideración el aprobar ambas actas, insisto, con fecha 27 de Febrero y 5 de Marzo. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **APROBADO por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Le pediría al Secretario General se sirva leer la síntesis de todos los asuntos y el turno que se propone. Adelante Señor Secretario”.-----

--- **4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Rubén Cuauhtémoc Cuevas Tello, Encargado de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, número 63, mediante el cual solicita la donación de 12 microcomputadoras para las especialidades de secretariado, contabilidad y operación de microcomputadoras que se imparten en dicha institución educativa. **Con acuse de recibo notifíquese al Encargado de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, número 63, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. Carlos Murguía López, Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el que solicita se autorice en

caso de ser procedente, otorgar en comodato a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el terreno de propiedad municipal que actualmente ocupa el Jardín de Niños “Revolución Mexicana”, ubicado en la colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.3.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. Carlos Murguía López, Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el terreno de propiedad municipal que actualmente ocupa el Jardín de Niños “Lázaro Cárdenas”, ubicado en la colonia Santo Domingo, en la delegación de Ixtapa, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.4.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Profr. Carlos Murguía López, Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el terreno de propiedad municipal que actualmente ocupa el Jardín de Niños “Guadalupe Victoria”, ubicado en la colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.5.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, los escritos del C. Eduardo Salazar Lozano, Contralor de la Empresa Discovery PV S. de R.L., en el que en cumplimiento a la cláusula cuarta de los contratos de arrendamiento celebrados entre este Ayuntamiento y dicha empresa, informa del reporte de ingresos correspondientes al mes de Enero de 2010, respecto de los estacionamientos Benito Juárez e Hidalgo. **Se tiene por informado y se turna para conocimiento de la titular de la Hacienda Municipal.**-----

--- 4.6.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. J. Dolores Rosas Pérez, empleado municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, con nombramiento de Policía Segundo, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido 25 años de servicio en este Ayuntamiento. **Con acuse de recibo notifíquese al C. J. Dolores Rosas Pérez, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda; con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- 4.7.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Sonia Esperanza Torres Reyes, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$44,615.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), con el objeto de que su hija Melanie Guzmán Torres, viaje a Londres, Inglaterra, del 04 al 18 de abril de 2010, a participar en el concurso de British English Olympics 2010. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior**

dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.----

--- 4.8.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales, en su carácter Director de Comunicación Social, en el que solicita se autorice en caso de ser procedente, un apoyo por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el programa Club Infantil Mundo Mágico. **Con acuse de recibo notifíquese al Director de Comunicación Social de este Ayuntamiento que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.9.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Jorge Antonio García López, Titular del Departamento Jurídico de la empresa Fluvial Vallarta, en el que propone la celebración de un contrato de comodato entre este Ayuntamiento y la empresa Constructora Mar y Selva, S.A. de C.V., con el objeto de entregar a esta autoridad municipal en comodato, 2 vehículos tipo Pick – Up, para destinarse como patrullas de policía municipal, asignadas al servicio y protección de los colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Presupuesto y Vehículos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.**-----

--- 4.10.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Rosario Ponce Salcedo, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgarle en concesión el local ubicado dentro del área del parque lineal en la rivera del río Pitillal, para la venta de aguas, refrescos, café y antojitos. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**-----

--- 4.11.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Rigoberto Antonio Flores Uribe, en el que solicita se le reconozca en el padrón del censo enfitéutico de los predios pertenecientes al fundo legal, respecto del lote ubicado en la calle Zaragoza, número 407, lote 19, manzana 141, de la zona 1, colonia El Cerro, ordenándose a la subdirección de catastro municipal la actualización de sus registros, así como la apertura de la cuenta catastral. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.12.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. César David Macías Martínez, Director General del Consejo Municipal del Deporte, en el que solicita se autorice la contratación de 25 plazas de carácter eventual con motivo de la celebración de las Olimpiadas Nacionales 2010, evento del cual nuestra ciudad fue designada como subselección de cuatro disciplinas deportivas; con una duración laboral por el término de dos meses, con un costo mensual neto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por persona. **Con acuse de recibo notifíquese al director General del Consejo Municipal del Deporte que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Haciendas y Deportes, con el apoyo técnico del Director del Consejo Municipal del Deporte; convocando la Comisión de Hacienda.**---

--- 4.13.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento, la renovación del convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior**

dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.-----

--- 4.14.- Escrito signado por el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Luis Morales Peña, Administrador Único del Centro Comercial Parroquia de Vallarta, S.A. de C.V., en el que solicita le sean cubiertos algunos gastos que se costeo por la reparación de los locales donde se encontraban ubicados los juzgados municipales. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.15.- Escrito signado por el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de convenio de transacción a celebrar entre este Municipio por conducto de sus representantes y los ciudadanos Primitivo Cuevas Martínez e Irma Ruelas López, mismo que tiene por objeto dar por terminado el procedimiento de responsabilidad instaurado en contra de la autoridad municipal. **Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal.**-----

--- 4.16.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José Flores Rodríguez, en el que solicita se le autorice en concesión el local ubicado a un costado del campo de beisbol de la unidad deportiva Agustín Flores Contreras. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**-----

--- 4.17.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, Presidenta de la Comisión de Mercado, Comercio y Abasto, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Martín Arturo Martínez Mariscal, en su carácter de titular de la concesión que ampara el local comercial número 136 del mercado municipal Río Cuale, en el que solicita se le autorice una extensión más por la cantidad de 2.25 metros cuadrados. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo técnico jurídico del Síndico Municipal; convocando la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**-----

--- 4.18.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos, por la que propone se autorice reformar el artículo 6 en su fracción X del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos, Justicia, Seguridad Pública y Tránsito y a la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.**-----

--- 4.19.- Punto de acuerdo signado por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Reglamentos, en el que propone se autorice lo implementar en este municipio, el Programa Iluminemos tu Colonia. **Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Alumbrado Público y Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por conducto del Departamento de Alumbrado Público; convocando la Comisión de Alumbrado Público.**-----

--- 4.20.- Iniciativa signada por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por la que propone adicionar el artículo 10 Bis, al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis,

Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Se tiene por recibida la presente iniciativa de reforma y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamento, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos.**-----

--- 4.21.- Escrito signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. José de Jesús Aguiñaga Martínez, en el que solicita le sean cubiertas unas facturas que quedaron pendientes de liquidar en la administración municipal 2007 – 2009. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.22.- Escrito signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Salvador Rodríguez Contreras, Agente Municipal de Tebelchía, en el que solicita se dé nombre a dos calles de esa agencia municipal, con el objeto de realizar la ampliación de la red eléctrica de la comunidad. **Con acuse de recibo notifíquese al Agente Municipal de Tebelchía que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Nomenclatura y Monumentos.**-----

--- 4.23.- Punto de acuerdo signado por el C. Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en su carácter de Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en el que propone se autorice lo siguiente: 1º.- Se autorice el cambio del programa “Adopta un Parque”, por el de “Adopta una patrulla”; 2º.- Se constituya una cuenta bancaria especial para las aportaciones voluntarias a dicho programa; y 3º.- Se apliquen los recursos que se recauden al programa Adopta una patrulla. **Se tiene por recibido la propuesta de punto de acuerdo y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.24.- Escrito signado por el C. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez, Subdirector de Catastro Municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento, se autorice en su caso, la ratificación y/o renovación de lo siguiente: **a).**- Se autorice la ratificación y/o renovación del convenio de colaboración para el programa de fortalecimiento de la hacienda pública municipal a través de la modernización catastral; **b).**- Se autorice la ratificación y/o renovación del contrato de comodato que tiene por objeto la entrega a este Ayuntamiento de los bienes muebles de oficina y equipo de cómputo; y **c).**- Se autorice la ratificación y/o renovación del contrato de comodato que tiene por objeto la entrega a este Ayuntamiento de un vehículo. **Con acuse de recibo notifíquese al Subdirector de Catastro Municipal que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.25.- Escrito signado por la C. Ana Bertha Ochoa Suarez, en su carácter de posesionaria del predio descrito como solar número uno, manzana 6, en la colonia Loma Bonita de la delegación de El Pitillal, en el que manifiesta que en virtud de los trabajos realizados por la administración municipal anterior, en la colonia Loma Bonita, se afectó el predio de su propiedad, declarándose como zona de riesgo, por lo que solicita al Ayuntamiento ser reubicada en un predio de las mismas características y valor. **Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido el escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.26.- Escrito signado por el C. Leocadio Martínez Fausto, por el que propone cederle al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los derechos de concesión de un predio de propiedad federal que tiene en su favor, de 12 metros cuadrados, derivados de la concesión número 08JAL125272/13EAGR01, ubicado en la Agencia Municipal de Mismaloya, con el objeto de que el Ayuntamiento realice la construcción de 4 baños públicos y dos lavamanos para uso de los turistas y visitantes de la ciudad. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Obras Públicas y Planeación Socioeconómica y Urbana, con el apoyo técnico jurídico del Síndico**

Municipal; convocando la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-----

--- 4.27.- Escrito signado por el C. Francisco Javier Loizaga Corcuera Ramírez, en su carácter de representante legal del condominio Maestro Las Moras Privada Residencial, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento en caso de ser procedente, se le autorice la concesión para administrar en forma total diversos servicios públicos municipales ubicados en el interior del conjunto habitacional denominado Condominios Las Moras Privada Residencial, concretamente en la Avenida Arrecife del Coral y áreas verdes, con una superficie de 12,961.698 metros cuadrados. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Aseo Público, Alumbrado Público, Calles y Calzadas y Parques, Jardines y Ornato; convocando la Comisión de Aseo Público.**-----

--- 4.28.- Escrito signado por el C. José Manuel Hernández Meza, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos Gonzalo Hernández Robles y Felipe de Jesús Hernández Robles, en el que en virtud de la exposición de motivos que formula en su escrito, solicita a este Ayuntamiento se autorice en su caso, la permuta por la excedencia que en su momento se otorgó, por el área ubicada en la esquina de la calle Veracruz y Monterrey; así como la rectificación de los predios en la colonia Valle Dorado, en la delegación de El Pitillal, con el objeto de regularizar dicha colonia. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.29.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento, se autorice en caso de ser procedente, otorgar en comodato o donación a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, un predio de propiedad municipal en la delegación municipal de Ixtapa, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, para la construcción de un plantel educativo en favor del colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco. **Se tiene por recibida la presente propuesta y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- 4.30.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en el que solicita apoyo económico de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para realizar una serie de eventos con el propósito de incentivar a los 100 alumnos de sexto grado de las escuelas primarias públicas del municipio, que se han destacado por obtener un promedio de excelencia. **Se tiene por recibido el presente escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.31.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo los eventos del Día del Maestro y Reconocimiento al Mérito Magisterial. **Se tiene por recibido el presente escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- 4.32.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Profra. Yolanda Cuevas Cortez, Subdirectora de Educación Municipal, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para otorgar en especie a cada una de las 30 escuelas que están incorporadas y participan en el programa Escuelas de Calidad. **Se tiene por recibido el presente escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la Comisión de Hacienda.**-----

--- **4.33.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Presbítero C. Francisco Palacios F., en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgarle en comodato un predio de propiedad municipal en la colonia Independencia, para la construcción de un centro pastoral. **Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**-----

--- **4.34.-** Escrito presentado por el C. Eugenio Cruz Hernández, empleado municipal, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento pueda autorizar su pensión por invalidez total permanente, en virtud de encontrarse impedido para laborar por motivos de salud. **Con acuse de recibo notifíquese al C. Eugenio Cruz Hernández, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa.**-----

--- **4.35.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en el que con fundamento en el artículo 6 fracción I, inciso d), del Decreto 20920 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, solicita a cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, designen al regidor o munícipe que los representará ante la Comisión Municipal para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo la instalación de dicha comisión. **Se tiene por informados y se solicita a los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, designen al regidor o munícipe que los representará ante la Comisión Municipal de Regularización.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Gracias Señor Secretario. En este caso tenemos ya las propuestas de las fracciones en relación al punto que decía nuestro Secretario General. La propuesta por el Partido Nueva Alianza es el Profesor Moisés Villaseñor Ramírez. Sería la propuesta por el Partido Nueva Alianza. Por el Partido Acción Nacional sería Julio César Santana Hernández; y por el Partido Revolucionario Institucional sería Carlos Efraín Yerena. Entonces estas son las tres propuestas. Las pongo a su consideración de una vez. Las someto a consideración, ¿Alguien tiene algún comentario? Julio, no contabas con la astucia ¿verdad? El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “¿Puede ir alguien más que no sea Carlos Efraín?, Gloria, puedes participar...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, la propuesta ahí está. Pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Para lo cual pediría al Ciudadano Secretario General pasemos con el 5.1. Adelante Secretario.”-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice otorgar a la C. Laura López Portillo R.G., Director Administrativo de la Clínica de Rehabilitación Vallarta, Santa Bárbara, A.C., un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo de 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, ASISTENCIA SOCIAL Y

SALUBRIDAD E HIGIENE, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C., en el que solicita se autorice el continuar apoyándoles con la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) durante el año 2010 dos mil diez; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por la señora Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C., solicita al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, continúe apoyando a dicha asociación con la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) durante el año 2010 dos mil diez, ya que debido a los problemas económicos del país y en especial el cierre de fuentes de trabajo, se ha incrementado cada día el número de pacientes que no cuentan con recursos económicos para atenderse en forma particular. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, mediante oficio número PMPVR/252/2010 de fecha 25 veinticinco de enero de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrian Méndez González Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.3 de la orden del día fue turnado el escrito de la C. Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C., en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0044/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la C. Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C., los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 09 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental,⁷³ y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C., en el que solicita se autorice el continuar apoyándoles con la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) durante el año 2010 dos mil diez. III.- Del Análisis de lo solicitado. Las asociaciones civiles en nuestro Municipio representan un gran apoyo para la solución de problemas sociales que padece nuestra comunidad, ya que en su mayoría actúan en espacios donde el gobierno local muestra ineficiencias de atención y en áreas donde se pierde interés. Su capacidad de llegar a grupos marginados, su alta flexibilidad, su notable talento para multiplicar recursos escasos, su capacidad de acción, de propuesta y de incidencia en políticas públicas las hace merecedoras de nuestro reconocimiento y por ello las consideramos como factores claves e indispensables en nuestra sociedad. Sin embargo, como es de su conocimiento, la mayoría de estas organizaciones no cuentan con los recursos económicos suficientes para alcanzar sus fines, lo cual sin duda dificulta su operación y no les permite alcanzar sus objetivos. En este sentido nos abocamos en el asunto que nos ocupa, es decir, estamos ante una propuesta de otorgar un apoyo económico con recursos municipales a la C. Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C., quien representa a una asociación civil que ofrece asistencia social a las personas que no pueden acceder a

servicios médicos particulares por sus propios medios. Es de señalarse también, que si bien es cierto que el mismo Ayuntamiento intenta cubrir algunas de estas eventualidades, no es posible realizarlo por la especialización que se requiere y de hecho diversos servidores públicos de dependencias municipales acuden a esta institución y canalizan los casos que detectan para su debida atención, de esta forma es positivo participar en este proyecto, pues los recursos municipales se maximizan con la participación de particulares que contribuyen a esta misma causa. Por otro lado, es importante señalar que una de las prioridades de la presente administración municipal es brindar apoyo a aquellas instituciones civiles y altruistas que coadyuvan a mejorar de manera significativa las necesidades en nuestra sociedad. De la misma manera somos conscientes como autoridad debemos sumar esfuerzos para atender la gran demanda de servicios que la ciudadanía requiere. Ahora bien, es importante mencionar que se encuentra en puerta para su dictaminación un importante programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, el cual contempla mediante una estrategia brindar apoyo económico a las asociaciones civiles del municipio, para que éstas a través de un esquema sean las mismas organizaciones las que revisen y aprueben los apoyos que se otorgan; apoyando sólo a las asociaciones que están legalmente constituidas, las cuales no llevan a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o credo religioso, ni persiguen fines de lucro, especificándolo así en su acta constitutiva. Sin embargo, siendo conscientes que aún se encuentra en análisis y estudio dicho proyecto, nosotros como representantes de la autoridad no podemos permanecer indiferentes ante la problemática que aqueja a nuestra sociedad, ni podemos quedar inertes ante las solicitudes de apoyo que requieren las asociaciones civiles para poder continuar con su labor altruista, por eso consideramos necesario el otorgarles apoyo en la medida que pueda soportar el erario público municipal. En ese tenor, nos permitimos señalar que el recurso que se otorgue a las asociaciones civiles del municipio será por tiempo determinado, es decir, será a partir del mes de marzo y hasta que se tenga aprobado y en ejecución el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, en el cual se decidirá cuales asociaciones civiles se les continuará brindando apoyo, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos. De la misma forma, se hace del conocimiento que el monto del apoyo mensual otorgado con anterioridad a la ejecución del programa puede variar, conforme al número de asociaciones civiles que queden registradas en el padrón del programa municipal referido. Por último, queremos mencionar que como ente de gobierno debemos buscar el desarrollo y protección del ser humano, más cuando se hace a través de programas o proyectos que nos dan certeza en que las personas se verán directamente beneficiadas con la actividad del Ayuntamiento, y que este beneficio será permanente. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal

del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar a la C. Laura López Portillo R.G., director administrativo de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C. un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010 dos mil diez y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. Dicho apoyo queda condicionado a que la asociación civil, a través de su representante legal deberá entregar mensualmente al Ayuntamiento los recibos correspondientes de los gastos a comprobar, así como un reporte mensual de las actividades realizadas por dicha asociación civil en favor de la sociedad Vallartense. **SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que de la partida número 4208 (cuatro, dos, cero, ocho), erogare de forma mensual y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para sufragar los gastos de la clínica de rehabilitación Vallarta- Santa Bárbara, A.C. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Asistencia Social (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, la propuesta ahí viene ya dictaminada por la comisión de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. No sé si alguien tenga algún comentario, se autorizan quince mil pesos mensuales. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad del los presentes”. **APROBADO por Unanimidad de votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que proponen se autorice otorgar al C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, Director del Centro de Rehabilitación Integral de Enfermos con Adicciones Tóxicas, A.C., un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUBRIDAD E HIGIENE, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C., en el que solicita apoyo económico de enero a diciembre de 2010 dos mil diez, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), para cumplir con los objetivos de la asociación civil; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 04 cuatro de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por el Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas A.C. (CRIAT), solicita al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, continúe apoyando a dicha asociación con la cantidad mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) durante el año 2010 dos mil diez, para cumplir con los objetivos de dicha asociación civil además de que desde el trienio pasado y lo que va del actual han trabajado conjuntamente con el DIF municipal. II.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.34 de la orden del día fue turnado el escrito del C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C., en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0075/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C., los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 09 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C., en el que solicita apoyo económico de enero a diciembre de 2010 dos mil diez, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), para cumplir con los objetivos de la asociación civil. III.- Del Análisis de lo solicitado. Las asociaciones civiles en nuestro Municipio representan un gran apoyo para la solución de problemas sociales que padece nuestra comunidad, ya que en su mayoría actúan en espacios donde el gobierno local muestra ineficiencias de atención y en áreas donde se pierde interés. Su capacidad de llegar a grupos marginados, su alta flexibilidad, su notable talento para multiplicar recursos escasos, su capacidad de acción, de propuesta y de incidencia en políticas públicas las hace merecedoras de nuestro reconocimiento y por ello las consideramos como factores claves e indispensables en nuestra sociedad. Sin embargo, como es de su conocimiento, la mayoría de estas organizaciones no cuentan con los recursos económicos suficientes para alcanzar sus fines, lo cual sin duda dificulta su operación y no les permite alcanzar sus objetivos. En este sentido nos abocamos en el asunto que nos ocupa, es decir, estamos ante una propuesta de otorgar un apoyo económico con recursos municipales al C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C., el cual representa a una asociación civil que ofrece asistencia social a las personas que padecen enfermedades y adicciones y quienes no pueden acceder a servicios médicos particulares por sus propios medios. Es de señalarse también, que si bien es cierto que el mismo Ayuntamiento intenta cubrir con servicios del sistema DIF Municipal

algunas de estas eventualidades, no es posible realizarlo por la especialización que se requiere y de hecho el DIF canaliza algunos de los casos que detecta para su debida atención, de esta forma es positivo participar en este proyecto, pues los recursos municipales se maximizan con la participación de particulares que contribuyen a esta misma causa. Ahora bien, es importante mencionar que se encuentra en puerta para su dictaminación un importante programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, el cual contempla mediante una estrategia brindar apoyo económico a las asociaciones civiles del municipio, para que éstas a través de un esquema sean las mismas organizaciones las que revisen y aprueben los apoyos que se otorgan; apoyando sólo a las asociaciones que están legalmente constituidas, las cuales no llevan a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o credo religioso, ni persiguen fines de lucro, especificándolo así en su acta constitutiva. Sin embargo, siendo consientes que aún se encuentra en análisis y estudio dicho proyecto, nosotros como representantes de la autoridad no podemos permanecer indiferentes ante la problemática que aqueja a nuestra sociedad, ni podemos quedar inertes ante las solicitudes de apoyo que requieren las asociaciones civiles para poder continuar con su labor altruista, por eso consideramos necesario el otorgarles apoyo en la medida que pueda soportar el erario público municipal. En ese tenor, nos permitimos señalar que el recurso que se otorgue a las asociaciones civiles del municipio será por tiempo determinado, es decir, será a partir del mes de marzo y hasta que se tenga aprobado y en ejecución el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, en el cual se decidirá cuales asociaciones civiles se les continuará brindando apoyo, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos. De la misma forma, se hace del conocimiento que el monto del apoyo mensual otorgado con anterioridad a la ejecución del programa puede variar, conforme al número de asociaciones civiles que queden registradas en el padrón del programa municipal referido. Por último, queremos mencionar que como ente de gobierno debemos buscar el desarrollo y protección del ser humano, más cuando se hace a través de programas o proyectos que nos dan certeza en que las personas se verán directamente beneficiadas con la actividad del Ayuntamiento, y que este beneficio será permanente. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar al C. Dr. Alfredo Rodríguez Sahagún, director del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C., un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010 dos mil diez y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. Dicho apoyo queda condicionado a que la asociación civil, a través de su representante legal deberá entregar mensualmente al Ayuntamiento los recibos correspondientes de los gastos a comprobar, así como un reporte mensual de las actividades realizadas por dicha asociación civil en favor de la sociedad Vallartense. **SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que de la partida número 4208 (cuatro, dos, cero, ocho), erogare de forma mensual y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para sufragar los gastos del centro de rehabilitación integral de enfermos con adicciones tóxicas, A.C. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Asistencia Social (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces también ahí está un dictamen emitido por la comisión de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **APROBADO por Unanimidad** de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.--

--- **5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que proponen se autorice otorgar al C. Ricardo Barragán Ibarra, Director del Centro de Rehabilitación Juvenil para mentes autodestructivas, un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUBRIDAD E HIGIENE, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas, en el que solicita se le apoye con la cantidad mensual de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) en el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez, con el objeto de cubrir los gastos por

concepto de renta, luz, agua, gas y otros; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 07 siete de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por el C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas, solicita al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se le apoye con la cantidad mensual de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por el ejercicio fiscal del 2010 dos mil diez, para cubrir los gastos de renta, luz, agua, gas y otros. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, mediante oficio número PMPVR/247/2010 de fecha 25 veinticinco de enero de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrian Méndez González Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.2 de la orden del día fue turnado el escrito del C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0043/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 09 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas, en el que solicita se le apoye con la cantidad mensual de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) en el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez, con el objeto de cubrir los gastos por concepto de renta, luz, agua, gas y otros. III.- Del Análisis de lo solicitado Las asociaciones civiles en nuestro municipio representan un gran apoyo para la solución de problemas sociales que padece nuestra comunidad, ya que en su mayoría actúan en espacios donde el gobierno local muestra ineficiencias de atención y en áreas donde se pierde interés. Su capacidad de llegar a grupos marginados, su alta flexibilidad, su notable talento para multiplicar recursos escasos, su capacidad de acción, de propuesta y de incidencia en políticas públicas las hace merecedoras de nuestro reconocimiento y por ello las consideramos como factores claves e indispensables en nuestra sociedad. Sin embargo, como es de su conocimiento, la mayoría de estas organizaciones no cuentan con los recursos económicos suficientes para alcanzar sus fines, lo cual sin duda dificulta su operación y no les permite alcanzar sus objetivos. En este sentido nos abocamos en el asunto que nos ocupa, es decir, estamos ante una propuesta de otorgar un apoyo económico con recursos municipales al C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas, el cual representa a una asociación civil que ofrece asistencia social a las personas que padecen adicciones y quienes no pueden acceder a servicios médicos particulares por sus propios medios. Es de señalarse también, que si bien es cierto que el mismo Ayuntamiento intenta cubrir con servicios del sistema DIF Municipal algunas de estas eventualidades, no es posible realizarlo por la especialización que se requiere y de hecho el DIF canaliza algunos de los casos que detecta para su debida atención, de esta forma es positivo participar en este proyecto, pues los recursos municipales se maximizan con la participación de particulares que contribuyen a esta misma causa. Ahora bien, es importante mencionar que se encuentra en puerta para su dictaminación un importante programa municipal

denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, el cual contempla mediante una estrategia brindar apoyo económico a las asociaciones civiles del municipio, para que éstas a través de un esquema sean las mismas organizaciones las que revisen y aprueben los apoyos que se otorgan; apoyando solo a las asociaciones que están legalmente constituidas, las cuales no llevan a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o credo religioso, ni persiguen fines de lucro, especificándolo así en su acta constitutiva. Sin embargo, siendo conscientes que aún se encuentra en análisis y estudio dicho proyecto, nosotros como representantes de la autoridad no podemos permanecer indiferentes ante la problemática que aqueja a nuestra sociedad, ni podemos quedar inertes ante las solicitudes de apoyo que requieren las asociaciones civiles para poder continuar con su labor altruista, por eso consideramos necesario el otorgarles apoyo en la medida que pueda soportar el erario público municipal. En ese tenor, nos permitimos señalar que el recurso que se otorgue a las asociaciones civiles del municipio será por tiempo determinado, es decir, será a partir del mes de marzo y hasta que se tenga aprobado y en ejecución el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, en el cual se decidirá cuales asociaciones civiles se les continuara brindando apoyo, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos. De la misma forma, se hace del conocimiento que el monto del apoyo mensual otorgado con anterioridad a la ejecución del programa puede variar, conforme al número de asociaciones civiles que queden registradas en el padrón del programa municipal referido. Por último, queremos mencionar que como ente de gobierno debemos buscar el desarrollo y protección del ser humano, más cuando se hace a través de programas o proyectos que nos dan certeza en que las personas se verán directamente beneficiadas con la actividad del Ayuntamiento, y que este beneficio será permanente. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar al C. Ricardo Barragán Ibarra, director del centro de rehabilitación juvenil para

mentes autodestructivas, un apoyo mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010 dos mil diez y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. Dicho apoyo queda condicionado a que la asociación civil, a través de su representante legal deberá entregar mensualmente al Ayuntamiento los recibos correspondientes de los gastos a comprobar, así como un reporte mensual de las actividades realizadas por dicha asociación civil en favor de la sociedad Vallartense. **SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que de la partida número 4208 (cuatro, dos, cero, ocho), erogare de forma mensual y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para sufragar los gastos del centro de rehabilitación juvenil para mentes autodestructivas. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Asistencia Social (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está el punto 5.3. De igual forma si no hay algún comentario, ponemos a consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”.

APROBADO por Unanimidad de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene, por el que proponen se autorice otorgar a la C. Dra. Alicia Alba Macías, Directora del Centro de Salud “Centro” Puerto Vallarta, Jalisco, un apoyo por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos con motivo de la asistencia de un grupo de personas al Congreso de Diabéticos en la ciudad de Zacatecas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, Y SALUBRIDAD E HIGIENE, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la DRA. ALICIA ALBA MACIAS, directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta Jalisco, en el que solicita apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos que se originen por asistir al Congreso de Diabéticos en la ciudad de Zacatecas, que se llevara a cabo del 17 al 21 de marzo del 2010; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por la Dra. ALICIA ALBA MACIAS, directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta Jalisco, solicita al Lic. Salvador Gonzales Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se le apoye económicamente con el objeto de cubrir los gastos que se originen por asistir al Congreso de Diabéticos en la ciudad de Zacatecas, que se llevara a cabo del 17 al 21 de marzo del 2010. II.- En virtud de la naturaleza de lo

solicitado, el Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jal, mediante oficio número PMPVR/486/2010 de fecha 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrian Méndez González Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.7 de la orden del día fue turnado el escrito de la Dra. ALICIA ALBA MACIAS, directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta Jalisco, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda, y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./048/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la Dra. ALICIA ALBA MACIAS, directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta Jalisco, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 09 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental,⁷³ y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda y salubridad e higiene. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por la Dra. ALICIA ALBA MACIAS, directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta Jalisco, en el que solicita se le apoye económicamente con el objeto de cubrir los gastos que se originen por asistir al Congreso de Diabéticos en la ciudad de Zacatecas, que se llevara a cabo del 17 al 21 de marzo del 2010. III.- Del Análisis de lo solicitado En el caso de los programas de salud, en especial los relacionados con enfermedades de alta incidencia e impacto en nuestra sociedad, como lo es la Diabetes Mellitus, es necesario apoyar en gran medida para que las personas que viven este padecimiento o que están en un verdadero riesgo de padecerlo, tengan información suficiente para evitarlo o, en su caso, controlarlo y llevar una vida lo más normal y digna posible. Sin embargo, como es de su conocimiento, la mayoría de las personas que cuentan con esta enfermedad crónica llamada “Diabetes” no cuentan con los recursos económicos suficientes para tratarla además de que son de edad avanzada, por lo cual es necesario que estas personas asistan a este tipo de conferencias para que tengan mayor información que les permita alcanzar una mejor calidad de vida. En este sentido, en el asunto que nos ocupa, es decir, estamos ante una propuesta de otorgar un apoyo económico con recursos municipales a la Dra. Alicia Alba Macías, Directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicita se le apoye económicamente con el objeto de cubrir los gastos que se originen por asistir al congreso de diabéticos en la ciudad de Zacatecas, que se llevará a cabo del 17 al 21 de marzo de 2010. En diversas ocasiones estas comisiones dictaminadoras han sostenido el criterio de que el H. Ayuntamiento debe destinar su hacienda municipal, para el ejercicio a favor de la sociedad, para esto, debe priorizar sus acciones, identificando los problemas más sentidos por la sociedad, así como a los grupos o sectores más vulnerables. De esta manera el proyecto que se nos presenta se considera viable pues como ya se mencionó se trata de uno de los problemas de Salud más comunes entre los mexicanos, que además tiene consecuencias tan agresivos que puede llegar a causar diversas afecciones paralelas que ponen en riesgo la vida de las personas y que en primer lugar debe de prevenirse con suficiente información y en caso de darse, debe cuidarse y tratarse adecuadamente en este aspecto es plenamente justificable que el Ayuntamiento otorgue apoyo a este proyecto para prevenir problemas mayores y para beneficiar a la población Vallartenses. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar a la Dra. ALICIA ALBA MACIAS, Directora del centro de salud “Centro” Puerto Vallarta Jalisco, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) con el objeto de cubrir los gastos que se originen por asistir al Congreso de Diabéticos en la ciudad de Zacatecas, que se llevara a cabo del 17 al 21 de marzo del 2010. Dicho apoyo queda condicionado a que la institución, a través de la Dra. ALICIA ALBA MACIAS deberá entregar los comprobantes de gastos correspondientes al Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que de la partida número 4103 (cuatro, uno, cero, tres), erogare por única ocasión, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para sufragar los gastos que se originen por asistir al congreso de diabéticos en la ciudad de zacatecas que se llevara a cabo del 17 al 21 de marzo del 2010. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “También tenemos un dictamen de la comisión de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. Si no hay comentarios, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que resuelven la petición del C. Dr. José Francisco Sánchez**

Peña, Representante del Grupo Sánchez Regalado, A.C., en el que proponen se le informe al promovente que en virtud de que las comisiones edilicias del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas, no son competentes para determinar la existencia de créditos fiscales, ni ordenar ningún tipo de pago con cargo al erario municipal, dejando a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer entre las dependencias fiscales y contables municipales correspondientes. A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y SALUBRIDAD E HIGIENE, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Dr. José Francisco Sánchez Peña, representante del grupo Sánchez Regalado, A.C., en el que solicita le sean cubiertos en su totalidad los pagos referentes a la prestación de servicios médicos especializados que fueron otorgados a derechohabientes de los servicios médicos de este ayuntamiento; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Según se deduce de la documentación que se acompañó en el punto 4.14 de la orden del día de la sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, mediante atento escrito de fecha el día 12 doce de enero de 2010 dos mil el C. Dr. José Francisco Sánchez Peña en su carácter de representante del grupo Sánchez Regalado, A.C. informa al Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y Grupo Sánchez Regalado S.C., el cual tiene por objeto la prestación de servicios médicos especializados, consistentes en consultas, prescripción de medicamentos y tratamientos relacionados con la salud. Asimismo, dentro del contenido de la solicitud informa de un adeudo que existe por parte de este órgano colegiado por la cantidad de \$1'320, 954.65 (un millón trescientos veinte mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 m.n.) por concepto de prestación de servicios médicos especializados a derechohabientes de este ayuntamiento, para lo cual anexa una lista que contiene el número de la factura, nombre del paciente al que se le brindó el servicio y el monto de la cantidad. II.- En virtud de lo anterior, el Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal a través del oficio número 057/2010 de fecha 13 trece de febrero de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrián Méndez González Secretario General, se agende la petición del Dr. José Francisco Sánchez Peña en la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Atendiendo la instrucción del Lic. Fernando Castro Segundo, Síndico Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.14 de la orden del día fue turnado el escrito del C. Dr. José Francisco Sánchez Peña, representante del Grupo Sánchez Regalado, A.C., en el cual recayó el siguiente trámite: "Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda". IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0055/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Dr. José Francisco Sánchez Peña, representante del Grupo Sánchez Regalado, A.C. los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 09 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que es inevitable que en la rotación y cambio de una administración a otra, se deleguen pendientes que la administración anterior no pudo resolver por falta de tiempo o diversas circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, es obligación de la administración entrante revisar ese rezago y en su momento, ofrecer una respuesta y seguimiento de los asuntos que se encuentran pendientes por resolver. Que la situación económica que predomina en las arcas municipales

del ayuntamiento, obliga a llevar a cabo una revisión y análisis escrupuloso de las cuentas pendientes por cubrir por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco a los proveedores que en su momento ofrecieron algún servicio a este órgano de gobierno municipal. Que atento a la indudable importancia que el caso reviste sobre la situación financiera del municipio, en estos momentos el ejecutivo municipal se está allegando de toda la información fehaciente, confiable y firme para proceder conforme a derecho al pago de los proveedores que en su momento otorgaron un servicio a este órgano de gobierno, sin incumplir de ningún modo con sus obligaciones constitucionales. Que en el caso que nos ocupa en particular, es decir, de la solicitud presentada por el C. Dr. José Francisco Sánchez Peña, representante del grupo Sánchez Regalado, A.C., no es competente para resolver la comisión edilicia de hacienda, toda vez que las facultades que le son conferidas a dicha comisión son únicamente para ejercerlas en el desarrollo de la presente administración y que además, dentro de sus facultades establecidas no existe alguna que la faculte para reconocer adeudos económicos de las pasadas administraciones. Que de conformidad al artículo 27 párrafo cuarto de la ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco y 54 primer párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las comisiones edilicias bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas, por lo cual atendiendo el numeral 47 del mismo ordenamiento estatal que hacemos referencia en líneas anteriores, corresponde al ejecutivo municipal la función ejecutiva del municipio. Que una vez que se tenga la información fehaciente, confiable y firme de los nombres de los acreedores y el monto económico total que se les debe cubrir a cada uno de ellos, el ejecutivo de acuerdo a sus facultades que le son conferidas por las leyes y reglamentos respectivos, decidirá la forma y los lineamientos en que se llevara a cabo el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas con cada uno de los acreedores que en su momento otorgaron un servicio a este ayuntamiento. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. IV.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** Infórmese al peticionario C. Dr. José Francisco Sánchez Peña, representante del Grupo Sánchez Regalado, A.C. que en virtud de que las comisiones edilicias del ayuntamiento carecemos de facultades ejecutivas, no somos competentes para determinar la existencia de créditos fiscales ni ordenar ningún tipo de pago con cargo al erario municipal, por lo que se dejan a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante las dependencias fiscales y contables municipales que correspondan, de conformidad a los artículos 268 en correlación con los diversos 243 y 249 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del

Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Asistencia Social (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera está a su consideración el dictamen enlistado en el 5.5. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Educación Pública, por el que se resuelve la petición de la C. Dalia Azucena Gaeta Santiago, estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología en el centro universitario de la costa, en el que proponen se le informe a la promovente, que en virtud de que las comisiones edilicias carecen de información o datos adicionales, resuelven que no es procedente lo solicitado, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en su momento y si así lo desea en el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y EDUCACION, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. DALIA AZUCENA GAETA SANTIAGO, estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología, en el Centro Universitario de la Costa de esta ciudad, en el que solicita a este H. Ayuntamiento un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00-/100 m.n.), para asistir a un curso relativo a su carrera en la universidad de la ciudad de Murcia en el país de España, el cual inicia a partir del 15 quince de febrero al 9 nueve de Julio del 2010 dos mil diez; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 21 veintiuno de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por la C. Dalila Azucena Gaeta Santiago, estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología, en el Centro Universitario de la Costa de esta ciudad, solicita al H. Ayuntamiento un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), para asistir a la Universidad de la ciudad de Murcia, España, donde fue aceptada para tomar un curso académico con respecto a su carrera, en la cual inicia a partir del 15 de febrero al 9 de Julio del 2010. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en su carácter de Presidente de la comisión Edilicia de Educación Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante oficio de fecha 22 veintidós de enero de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrián Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Por lo que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.17 de la orden del día fue turnado el escrito de la C. Dalila Azucena Gaeta Santiago, estudiante del noveno semestre en la carrera de

psicología, en el Centro Universitario de la Costa de esta ciudad, el cual recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./058/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la C. Dalila Azucena Gaeta Santiago estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología, en el Centro Universitario de la Costa de esta ciudad, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y toda vez que hemos hecho referencia de los antecedentes, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 80 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Educación. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Dalila Azucena Gaeta Santiago estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología, en el Centro Universitario de la Costa de esta ciudad, en el que solicita a este H. Ayuntamiento un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), para asistir a la Universidad de la ciudad de Murcia, España, donde fue aceptada para tomar un curso académico con respecto a su carrera, el cual inicia a partir del 15 de febrero al 9 de Julio del 2010. III.- Del Análisis de lo solicitado. El asunto que nos ocupa en estos momentos, es acerca de brindar un apoyo hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00 100 m.n.) para que una estudiante de psicología pueda asistir a un curso que será impartido en la ciudad de Murcia en el país de España. En este caso en particular, la Universidad de Murcia, España, expide una carta de aceptación, en la cual informa a la C. Dalila Azucena Gaeta Santiago, estudiante de la carrera de psicología, que ha sido aceptada para ser estudiante de grado, en donde cursara un mínimo de 15 (quince) horas lectivas semanales, en el curso académico 2009-10 (dos mil nueve – dos mil diez) durante el periodo comprendido desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 9 de julio de 2010 en la facultad de Psicología en el marco del Programa IIA en virtud del convenio suscrito entre la Universidad de Murcia y la Universidad de Guadalajara. Ahora bien, al analizar la documentación que adjunta la promovente a su escrito de petición, se puede constatar que la misma carece de información necesaria para que estas comisiones puedan ofrecer una respuesta a su planteamiento. Los datos que se requieren para que estas comisiones puedan dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud son: Historial académico de la interesada.- Es decir, ¿cuál es el promedio con el que cuenta la estudiante?, ya que la mayoría de las veces los cursos académicos no requieren como requisito un mínimo de promedio, por lo cual desconocemos si es o no una alumna destacada. Exposición detallada del motivo del curso.- Esto quiere decir los alcances y beneficios que tiene el curso académico, su importancia y relevancia en el ámbito de la carrera de psicología. Una carta de recomendación académica.- La cual debe ser expedida por algún facilitador de dicha institución educativa, en la cual hago del conocimiento que es una alumna destacada y la importancia de dicho curso académico. Una carta de recomendación laboral (en su caso).- Es para conocer si la interesada tiene experiencia en el campo de su profesión y si este curso académico lo puede aplicar en su rama laboral. Un estudio socioeconómico.- En el cual se pueda confirmar que la interesada no cuenta con los recursos económicos propios para poder costearse el curso académico. Por otra parte, la educación siempre ha sido el factor más importante para el desarrollo y el impulso de los estados. Su función es ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar los valores de la cultura que se le imparte, fortaleciendo su identidad nacional. Se refiere sobre todo a la influencia ordenada ejercida sobre una persona para formarla y desarrollarla a varios niveles complementarios; en la mayoría de las culturas es la acción ejercida por la generación adulta sobre la joven para transmitir y conservar su existencia colectiva. Sin embargo, en diversas ocasiones estas comisiones dictaminadoras han sostenido el criterio de que el H. Ayuntamiento debe destinar su hacienda municipal, para el ejercicio a favor de la sociedad, para esto, debe priorizar sus acciones que tengan beneficios en general y no solo para un beneficio en particular, como es el caso.

Como autoridad también es importante señalar que debemos realizar acciones que contribuyan a la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de la ciudadanía a una educación y cultura, que provean de las herramientas necesarias para desenvolverse de forma positiva y productiva dentro de la sociedad, y les permita estar preparados para afrontar las eventualidades que puedan presentarse. Apoyar e incentivar a los estudiantes destacados que deseen prepararse más en el ámbito profesional pero que carecen de recursos económicos para hacerlo. Bajo ese sentido, es importante mencionar que se encuentra en puerta para su dictaminación un importante programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, el cual tiene como finalidad ofrecer en la medida que sea posible, apoyo a los grupos más vulnerables o a las personas que requieren ciertos apoyos económicos de diferente índole, esto es en la medida que pueda soportar el erario público municipal. Para allegarse de este apoyo, el interesado (a) debe reunir una serie de requisitos establecidos y una vez cubiertos los mismos, los encargados de la ejecución del programa tras un estudio y análisis de la petición, decidirán si es procedente o no lo solicitado. En virtud de que las comisiones carecemos de datos adicionales para acceder a la petición de la C. Dalila Azucena Gaeta Santiago, estudiante de la carrera de psicología, consideramos y sugerimos que su planteamiento puede ser puesto a consideración ante el programa municipal “Estrategia Filantropía Vallarta”, una vez que la interesada haya reunido la documentación que hacemos alusión en líneas y que cubra los requisitos que se establezcan en dicho programa municipal. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. IV.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** Infórmese a la peticionaria C. DALIA AZUCENA GAETA SANTIAGO, estudiante del noveno semestre en la carrera de psicología en el Centro Universitario de la Costa de esta ciudad, que en virtud de que estas comisiones edilicias carecen de información o datos adicionales, resuelven que no es procedente lo solicitado. Sin embargo, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en su momento y si así lo desea en el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, una vez que reúna la información que se hace referencia en el apartado de consideraciones del presente documento y que cumpla los requisitos que se establezcan para la operación de dicho programa municipal. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo del 2010 “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación Pública. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Educación Pública (Rúbrica). C. María

Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia Educación Pública (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera existe ya un dictamen. Si no hay comentarios, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Educación Pública, por el que proponen se autorice otorgar a la C. Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro biblioteca de Vallarta, A.C.”, un apoyo mensual por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010, y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”;** así mismo se le notifique que respecto de la solicitud de recuperar los recursos que no les fueron entregados en el año 2009, no es posible acceder a lo solicitado por virtud de las consideraciones vertidas en el propio dictamen. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
 Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y EDUCACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN**, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.”, en el que solicita a esta autoridad municipal en caso de ser procedente, apoyo para recuperar el recurso económico que se les brindaba en el año 2009 y no les fue entregado; así como el que se autorice seguir apoyándoles por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) durante la gestión 2010-2012; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Según se deduce de la documentación que se acompañó en el punto 4.1 de la orden del día de la sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, mediante atento escrito de fecha 15 quince de enero de 2010 dos mil, la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de Pro biblioteca de Vallarta AC, hace del conocimiento al Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la labor que hace el patronato Pro biblioteca de Vallarta A.C. para mantener en funciones dicha institución, los servicios que presta, así como el solicitar apoyo para recuperar el dinero que se les debe en el año 2009 dos mil nueve por parte de este ayuntamiento y de solicitar un apoyo económico mensual hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), durante el ejercicio de la presente administración 2010-2012. II.- En virtud de lo anterior, el Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, a través del oficio número PMPVR/256/2010 de fecha 25 veinticinco de enero de 2010 dos mil diez, solicitó al Lic. Adrián Méndez González, Secretario General, se agendara la petición de la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de Pro biblioteca de Vallarta A.C., en la próxima sesión de ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes. III.- Atendiendo la instrucción del Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.1 de la orden del día fue desahogado el escrito de la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de Pro biblioteca de Vallarta AC, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación

Pública; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0042/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de Pro biblioteca de Vallarta A.C., los suscritos tuvimos a bien celebrar en el mes de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 6 y 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los numerales 54, 69 y 80 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en parte los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda y educación. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.”, en el que solicita a esta autoridad municipal en caso de ser procedente, apoyo para recuperar el recurso económico que se les brindaba en el año 2009 y no les fue entregado; así como el que se autorice seguir apoyándoles por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) durante la gestión 2010-2012. III.- Del Análisis de lo solicitado En el contenido del escrito de la promovente, a grandes rasgos se puede establecer que solicita lo siguiente: 1.- Apoyo para recuperar el recurso económico que se les aprobó en el año 2009, mediante acuerdo número 0680/2009 emitido en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 12 doce de junio de 2009 dos mil nueve; y 2.- Un apoyo económico mensual hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) durante el ejercicio de la presente administración 2010-2012. En ese sentido, con referencia al numeral 1 uno es de señalarse que la situación económica que predomina en las arcas municipales del ayuntamiento, obliga a éste a llevar a cabo una revisión y análisis escrupuloso de las cuentas pendientes por cubrir por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales fueron aprobadas y autorizadas en el ejercicio de la administración pasada 2007-2009. En virtud de lo anterior, en estos momentos el ejecutivo municipal se está allegando de toda la información fehaciente, confiable y firme para proceder conforme a derecho al pago de las personas físicas y morales que en su momento se les otorgaron un apoyo económico por parte de este órgano de gobierno, esto con el fin de evitar incumplir con sus obligaciones constitucionales. Ahora bien, en el caso que nos ocupa en particular, es decir, en el numeral primero que hacemos referencia de la solicitud presentada por la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.”, referente a brindar apoyo para recuperar el recurso económico que se les aprobó a la Biblioteca Los Mangos en el año 2009 dos mil nueve, las comisiones edilicias de hacienda y educación no somos competentes para resolver dicha solicitud, toda vez que las facultades que nos son conferidas son únicamente para ejercerlas en el desarrollo de la presente administración y que además, dentro de las mismas no existe alguna que las faculte para reconocer adeudos económicos anteriores autorizados por las pasadas administraciones. Bajo esa tesitura, y de conformidad al artículo 27 párrafo cuarto de la ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco y 54 primer párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece que las comisiones edilicias bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas, sino que dicha facultad se encuentra establecida en el numeral 47 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, la cual señala que corresponde única y exclusivamente al Presidente municipal la función ejecutiva del municipio. Por lo que una vez que se tenga a la mano toda la información fehaciente, confiable y firme de los nombres de las personas físicas y morales que se les aprobó otorgar un apoyo económico, el ejecutivo de acuerdo a sus facultades que le son conferidas por las leyes y reglamentos respectivos, decidirá la forma y los lineamientos en que se llevara a cabo el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas con cada una de ellas. Por otra parte, en lo que se refiere al numeral 2 dos del contenido de la solicitud presentada por la la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.”, en lo que se refiere a solicitar a esta autoridad municipal un apoyo económico

mensual hasta por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), durante el ejercicio de la presente administración 2010-2012, los integrantes de las comisiones edilicias de hacienda y educación pública manifestamos que somos consientes del gran apoyo cultural y académico que brinda a nuestra sociedad Vallartense. La biblioteca los mangos atiende un promedio de 250 personas al día en 12 doce horas diarias de lunes a viernes y 10 diez horas los sábados. Es la más grande de la ciudad con un acervo de 25 mil volúmenes, con servicios gratuitos de consulta en publicaciones periódicas, libros, multimedia, internet, asesoría, cursos, actividades de fomento a la lectura, conferencias, seminarios, cine club, exposiciones artísticas y visitas escolares. Asimismo, consideramos que la educación y la cultura constituyen un valor esencial dentro de la sociedad, por ser a través de ellas que se forman e instruyen a los individuos, desarrollando o perfeccionando sus facultades intelectuales, morales e incluso físicas, afinando sus sentidos y dotándolos de conocimientos de las diversas materias o ramas del saber, fomentando en ellos la responsabilidad, el sentido de compromiso, la disciplina, la honestidad y el respeto a la ley. Bajo esa índole, es importante mencionar que se encuentra en puerta para su dictaminación un importante programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, el cual contempla mediante una estrategia brindar apoyo económico a las asociaciones civiles del municipio, para que éstas a través de un esquema sean las mismas organizaciones las que revisen y aprueben los apoyos que se otorgan; apoyando solo a las asociaciones que están legalmente constituidas, las cuales no llevan a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o credo religioso, ni persiguen fines de lucro, especificándolo así en su acta constitutiva. En ese tenor, nos permitimos señalar también que el recurso que se otorgue a las asociaciones civiles del municipio fuera de la operación del programa será por tiempo determinado, es decir, será a partir del mes de marzo y hasta que se tenga aprobado y en ejecución el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, en el cual se decidirá cuales asociaciones civiles se les continuara brindando apoyo, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos. De la misma forma, se hace del conocimiento que el monto del apoyo mensual otorgado con anterioridad a la ejecución del programa puede variar, conforme al número de asociaciones civiles que queden registradas en el padrón del programa municipal referido. Sin embargo, siendo consientes que aún se encuentra en análisis y estudio dicho proyecto, nosotros como representantes de la autoridad no podemos permanecer indiferentes ante la problemática que aqueja a nuestra sociedad, ni podemos quedar inertes ante las solicitudes de apoyo que requieren las asociaciones civiles para poder continuar con su labor altruista, por ello requerimos ofrecer soluciones que les ayuden a continuar con su labor. Por último, en diversas ocasiones estas comisiones dictaminadoras han sostenido el criterio de que el H. Ayuntamiento debe destinar su hacienda municipal, para el ejercicio a favor de la sociedad, para esto, debe priorizar sus acciones que tengan beneficios en general, por lo que como representantes de la población, debemos realizar acciones que contribuyan a la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de la ciudadanía a una educación y cultura, que provean de las herramientas necesarias para desenvolverse de forma positiva y productiva dentro de la sociedad, y les permita estar preparados para afrontar las eventualidades que puedan presentarse. Por eso consideramos necesario el otorgarles apoyo en la medida que pueda soportar el erario público municipal. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- Tal y como lo establece el Art. 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 frac. I, del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Infórmese a la peticionaria Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.”, que en lo que hace referencia en el contenido de su solicitud sobre recuperar el recurso económico que se les aprobó a la Biblioteca Los Mangos en el año 2009, las comisiones edilicias del ayuntamiento carecemos de facultades ejecutivas, por lo cual no somos competentes para determinar la existencia de créditos fiscales ni ordenar ningún tipo de pago con cargo al erario municipal, por lo que se dejan a salvo sus derechos a efecto de que los haga valer ante las dependencias fiscales y contables municipales que correspondan, de conformidad a los artículos 268 en correlación con los diversos 243 y 249 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar a la Mtra. María José Zorrilla Alcalá, Presidenta de la Asociación Civil “Pro Biblioteca de Vallarta, A.C.” un apoyo mensual por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, a partir del mes de marzo del año 2010 dos mil diez y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”. Dicho apoyo queda condicionado a que la biblioteca, a través de su representante legal deberá entregar mensualmente al Ayuntamiento los recibos correspondientes de los gastos a comprobar, así como un reporte mensual de las actividades realizadas por dicha asociación civil en favor de la sociedad Vallartense. **TERCERO.-** Se faculta a la encargada de la hacienda pública municipal para que de la partida número 4103 (cuatro, uno, cero, tres), erogare de forma mensual y hasta que se encuentre aprobado el programa municipal denominado “Estrategia Filantropía Vallarta”, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, para sufragar los gastos de la Biblioteca Los Mangos. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo del 2010 “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Educación Pública C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Educación Pública. C. María Esther Blanco Peña. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia Educación Pública (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera ya se cuenta con un dictamen. No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”.

Aprobado por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Turismo, por el que proponen se autorice otorgar al C. Gerardo Manuel Álvarez Espinosa, Pintor – Artesano, por única ocasión un apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de compra de recuerdos artesanales para ofrecerlos a los visitantes distinguidos de Puerto Vallarta.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDAY TURISMO, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. GERARDO MANUEL ALVAREZ ESPINOSA, Pintor-Artesano de Puerto Vallarta Jalisco, en el que sugiere que a los visitantes distinguidos se les otorgue un recuerdo donde queden impresos los paisajes de nuestro puerto, llevándose con esto no un simple recuerdo, si no un pedazo de Puerto Vallarta, de esta manera también se le ayudaría en la manutención de su familia y él estaría entregando en tiempo el trabajo que le requieran; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por el C. GERARDO MANUEL ALVAREZ ESPINOZA, sugiere a los INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que a los visitantes distinguidos se les otorgue un recuerdo donde queden impresos los paisajes de nuestro puerto, llevándose con esto no un simple recuerdo, si no un pedazo de Puerto Vallarta, de esta manera le ayudarían en la manutención de su familia y él estaría entregando en tiempo el trabajo que le requieran. II.- Por lo que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.33 de la orden del día fue turnado el escrito del C. GERARDO MANUEL ALVAREZ ESPINOSA, Artesano-Pintor en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda, y Turismo; convocando la comisión de Hacienda”. III.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0074/2010 por parte del Lic. Adrián Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. GERARDO MANUEL ALVAREZ ESPINOSA, Artesano-Pintor, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 16 dieciséis de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 82 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda y turismo. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. GERARDO MANUEL ALVAREZ ESPINOSA, en el sugiere que a los visitantes distinguidos se les otorgue un recuerdo donde queden impresos los paisajes de nuestro puerto, llevándose con esto no un simple recuerdo, si no un pedazo de Puerto Vallarta, de esta manera también se le ayudaría en la manutención de su familia y el estaría entregando en tiempo que trabajo que le requieran. III.- Del Análisis de lo solicitado. Gerardo Álvarez es originario de la ciudad de México, llegó a Puerto Vallarta un 12 doce

de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres. Es un hombre que se ha caracterizado por no dejarse vencer por la adversidad, ya que desde muy pequeño padece de la enfermedad denominada “Poliomielitis”, por las mañanas realiza la labor de vendedor de periódicos y por las tardes desarrolla su oficio de pintor, a través del cual elabora bellos paisajes en miniatura. En este caso en particular, el C. Gerardo Álvarez ofrece al Honorable Pleno del Ayuntamiento sus servicios de pintor para la elaboración de obsequios a visitantes distinguidos de nuestra bella ciudad portuaria y de esta forma también se le podría ayudar al sustento de su familia. En diversas ocasiones estas comisiones dictaminadoras han sostenido el criterio de que el H. Ayuntamiento debe destinar su hacienda municipal, para el ejercicio a favor de la sociedad, para esto, debe priorizar sus acciones que tengan beneficios en general, por lo que en este caso en específico nosotros como ayuntamiento estaríamos adquiriendo a un precio muy accesible, un recuerdo muy original de nuestras bellas playas y centro histórico para ofrecerlos a nuestros visitantes distinguidos además de a través de ellos, lograremos promocionar nuestra ciudad. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar al C. GERARDO MANUEL ALVAREZ ESPINOSA, Pintor-Artesano, por única ocasión un apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, para la compra de recuerdos artesanales para ofrecerlos a los visitantes distinguidos de nuestro bello Puerto Vallarta. **SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que de la partida número 4103 (cuatro, uno, cero, tres), erogue por única ocasión, la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, para la compra de recuerdos artesanales que serán ofrecidos a los visitantes distinguidos de nuestro bello puerto. **Atentamente.** Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de

Hacienda y Turismo. C. José Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña, Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Turismo. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Virginia Arely Guerrero Flores. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica). C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Turismo. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es el punto del Maldita Sea. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado, por el que proponen se eleve ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, una iniciativa de reforma al artículo 58 fracción I (primera), numeral 1 (uno) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010; con el objeto de modificar la tarifa para usos domésticos que establece la propia ley de ingresos de este municipio.** A

continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:---

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN**, el cual tiene como finalidad elevar el presente instrumento legal a Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se reforme el artículo 58 fracción I, numeral I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez; con el objeto de modificar la tarifa para usos domésticos que establece la propia Ley de Ingresos de este municipio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Según se deduce de la documentación que se acompañó en el punto 4.35 de la orden del día de la sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, mediante atento escrito número D.G. 198/2010 de fecha 16 dieciséis de febrero de 2010 dos mil, el C.P. Humberto Muñoz Vargas, Director General del Seapal Vallarta, solicita al Lic. Salvador González Resendiz Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, apoyo de esta autoridad municipal a efecto de elevar ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, una iniciativa de reforma al artículo 58 fracción I, numeral I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez; con el objeto de modificar la tarifa para usos domésticos que establece la propia ley de ingresos de este municipio. II.- Por lo que una vez revisado el contenido del escrito del promovente y por la naturaleza de lo solicitado, el C. Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, a través del escrito número PMPPVR 728/2009 de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2010 dos mil diez, solicita al C. Lic. Adrián Méndez González, Secretario General, tenga a bien agendar dicha petición en la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento. III.- Atendiendo la instrucción del Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.35 de la orden del día fue desahogado el escrito del C.P. Humberto Muñoz Vargas, Director General del Seapal Vallarta, el cual recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al Director General del Seapal Vallarta, que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado; convocando la comisión de Hacienda”. IV.-

Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0042/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C.P. Humberto Muñoz Vargas, Director General del Seapal Vallarta, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado Martes 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Asimismo, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 28, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 6 y 7 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los numerales 54, 69 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda y educación. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente dictamen tiene como objeto resolver el escrito del C.P. Humberto Muñoz Vargas, Director General del Seapal Vallarta, en el cual solicita a este órgano de gobierno, elevar una iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se reforme el artículo 58 fracción I, numeral I de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez; con el objeto de modificar la tarifa para usos domésticos que establece la propia Ley de Ingresos de este municipio. III.- Del la justificación de la reforma. I.- Que en el contenido del escrito del promovente solicita a este órgano de gobierno, elevar una iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se reforme el artículo 58 fracción I, numeral I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez; con el objeto de modificar la tarifa para usos domésticos que establece la propia Ley de Ingresos de este municipio. II.- Que dicho ordenamiento, fue aprobado mediante acuerdo número 701/2009 emitido en sesión de ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2009 dos mil nueve y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día sábado 26 veintiséis de diciembre de 2009 dos mil nueve. III.- Que dentro del contenido de la ley de ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez, en el numeral 58 se establece lo siguiente: Artículo 58.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, bien porque reciban todos o alguno de ellos o consuman fluido de pozos, norias o alguna otra fuente de abastecimiento, cubrirán las contribuciones correspondientes en la caja recaudadora del SEAPAL, o bien en los bancos y negociaciones autorizados por el Organismo; la facultad de recaudación implica la de determinar los créditos fiscales y los apremios legales, conforme a las cuotas mensuales y/o bimestrales, de acuerdo a su clasificación y los rangos correspondientes al ciclo de facturación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco conforme a las siguientes tarifas y derechos: I.- Servicio Medido: Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de sus cuotas, en los siguientes quince días a partir de la fecha de emisión del recibo/factura correspondiente, en forma mensual o bimestral, según sea su clasificación, el cual será determinado conforme a las fechas del calendario que establezca el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Cuota única de mantenimiento y conservación de medidores e instalaciones: \$382.66 1.- Tarifa para usos Domésticos: que comprende los servicios clasificados en las categorías según el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: Por agua potable con base en el consumo bimestral en metros cúbicos: Por consumo de 0 hasta 20 metros cúbicos: **\$89.04**

Consumo bimestral	Costo por m3								
21	\$3.65	22	\$3.65	23	\$3.69	24	\$3.69	25	\$3.70
26	\$3.70	27	\$3.71	28	\$3.71	29	\$3.72	30	\$3.72
31	\$3.78	32	\$3.82	33	\$3.83	34	\$3.83	35	\$3.84

36	\$3.84	37	\$3.84	38	\$3.85	39	\$3.85	40	\$3.86
41	\$3.86	42	\$3.87	43	\$3.87	44	\$3.88	45	\$3.88
46	\$3.90	47	\$3.91	48	\$3.92	49	\$3.93	50	\$3.94
51	\$3.96	52	\$3.98	53	\$4.00	54	\$4.01	55	\$4.02
56	\$4.03	57	\$4.04	58	\$4.05	59	\$4.06	60	\$4.08
61	\$4.09	62	\$4.10	63	\$4.11	64	\$4.12	65	\$4.13
66	\$4.16	67	\$4.18	68	\$4.19	69	\$4.20	70	\$4.21
71	\$4.22	72	\$4.22	73	\$4.23	74	\$4.24	75	\$4.25
76	\$4.25	77	\$4.26	78	\$4.27	79	\$4.28	80	\$4.28
81	\$4.30	82	\$4.31	83	\$4.32	84	\$4.32	85	\$4.34
86	\$4.35	87	\$4.35	88	\$4.36	89	\$4.37	90	\$4.38
91	\$4.41	92	\$4.43	93	\$4.43	94	\$4.44	95	\$4.45
96	\$4.46	97	\$4.46	98	\$4.47	99	\$4.48	100	\$4.49
101	\$4.51	102	\$4.51	103	\$4.52	104	\$4.53	105	\$4.54
106	\$4.54	107	\$4.56	108	\$4.57	109	\$4.58	110	\$4.59
111	\$4.60	112	\$4.61	113	\$4.62	114	\$4.62	115	\$4.63
116	\$4.63	117	\$4.64	118	\$4.66	119	\$4.69	120	\$4.69
121	\$4.71	122	\$4.74	123	\$4.77	124	\$4.79	125	\$4.82
126	\$4.84	127	\$4.87	128	\$4.90	129	\$4.93	130	\$4.95
131	\$5.12	132	\$5.15	133	\$5.19	134	\$5.23	135	\$5.27
136	\$5.29	137	\$5.34	138	\$5.36	139	\$5.40	140	\$5.44
141	\$5.47	142	\$5.52	143	\$5.55	144	\$5.60	145	\$5.63
146	\$5.67	147	\$5.71	148	\$5.76	149	\$5.80	150	\$5.83
151	\$5.84	152	\$5.91	153	\$5.96	154	\$6.00	155	\$0.04
156	\$6.07	157	\$6.12	158	\$6.15	159	\$6.20	160	\$6.21
161	\$6.42	162	\$6.47	163	\$6.51	164	\$6.55	165	\$6.61
166	\$6.66	167	\$6.71	168	\$6.75	169	\$6.82	170	\$6.86
171	\$6.91	172	\$6.95	173	\$7.02	174	\$7.05	175	\$7.10
176	\$7.16	177	\$7.22	178	\$7.26	179	\$7.31	180	\$7.36
181	\$7.42	182	\$7.47	183	\$7.53	184	\$7.57	185	\$7.62
186	\$7.67	187	\$7.73	188	\$7.77	189	\$7.82	190	\$7.88
191	\$7.93	192	\$7.97	193	\$8.01	194	\$8.08	195	\$8.12
196	\$8.17	197	\$8.22	198	\$8.28	199	\$8.32	200	\$8.47
201	\$8.65	202	\$8.65	203	\$8.71	204	\$8.71	205	\$8.78
206	\$8.78	207	\$8.85	208	\$8.85	209	\$8.91	210	\$8.91
211	\$8.98	212	\$8.98	213	\$9.04	214	\$9.04	215	\$9.13
216	\$9.13	217	\$9.18	218	\$9.18	219	\$9.23	220	\$9.23
221	\$9.34	222	\$9.34	223	\$9.39	224	\$9.39	225	\$9.44
226	\$9.44	227	\$9.52	228	\$9.52	229	\$9.59	230	\$9.59
231	\$9.64	232	\$9.64	233	\$9.69	234	\$9.69	235	\$9.74
236	\$9.74	237	\$9.79	238	\$9.79	239	\$9.84	240	\$9.84
241	\$9.91	242	\$9.91	243	\$9.96	244	\$9.96	245	\$10.03
246	\$10.03	247	\$10.09	248	\$10.09	249	\$10.15	250	\$10.15
251	\$10.22	252	\$10.22	253	\$10.28	254	\$10.28	255	\$10.36
256	\$10.36	257	\$10.41	258	\$10.41	259	\$10.46	260	\$10.46
261	\$10.55	262	\$10.55	263	\$10.60	264	\$10.60	265	\$10.65
266	\$10.65	267	\$10.72	268	\$10.72	269	\$10.79	270	\$10.79
271	\$10.84	272	\$10.84	273	\$10.91	274	\$10.91	275	\$10.98
276	\$10.98	277	\$11.03	278	\$11.03	279	\$11.10	280	\$11.10

281	\$11.16	282	\$11.16	283	\$11.24	284	\$11.24	285	\$11.29
286	\$11.29	287	\$11.34	288	\$11.34	289	\$11.41	290	\$11.41
291	\$11.46	292	\$11.46	293	\$11.53	294	\$11.53	295	\$11.60
296	\$11.60	297	\$11.66	298	\$11.66	299	\$11.86	300	\$11.86
301	\$11.89	302	\$11.89	303	\$11.95	304	\$11.95	305	\$12.00
306	\$12.04	307	\$12.04	308	\$12.07	309	\$12.07	310	\$12.12
311	\$12.12	312	\$12.16	313	\$12.16	314	\$12.23	315	\$12.23
316	\$12.27	317	\$12.27	318	\$12.26	319	\$12.26	320	\$12.31

Consumo bimestral de 321 m³ en adelante: \$12.31. a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales una cuota equivalente al 15% del importe correspondiente al servicio de agua potable. b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL. IV.- Que la reforma que se plantea hacer en la ley de ingresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010 dos mil diez es la siguiente: Deberá decir: Artículo 58.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, bien porque reciban todos o alguno de ellos o consuman fluido de pozos, norias o alguna otra fuente de abastecimiento, cubrirán las contribuciones correspondientes en la caja recaudadora del SEAPAL, o bien en los bancos y negociaciones autorizados por el Organismo; la facultad de recaudación implica la de determinar los créditos fiscales y los apremios legales, conforme a las cuotas mensuales y/o bimestrales, de acuerdo a su clasificación y los rangos correspondientes al ciclo de facturación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco conforme a las siguientes tarifas y derechos: I.- Servicio Medido: Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de sus cuotas, en los siguientes quince días a partir de la fecha de emisión del recibo/factura correspondiente, en forma mensual o bimestral, según sea su clasificación, el cual será determinado conforme a las fechas del calendario que establezca el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Cuota única de mantenimiento y conservación de medidores e instalaciones: \$382.66 1.- Tarifa para usos Domésticos: que comprende los servicios clasificados en las categorías según el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: Por agua potable con base en el consumo bimestral en metros cúbicos: Por consumo de 0 hasta 20 metros cúbicos: \$89.04

Consumo bimestral	Costo por m ³								
21	\$4.45	22	\$4.45	23	\$4.45	24	\$4.45	25	\$4.46
26	\$4.46	27	\$4.47	28	\$4.47	29	\$4.48	30	\$4.48
31	\$4.54	32	\$4.57	33	\$4.58	34	\$4.58	35	\$4.59
36	\$4.59	37	\$4.59	38	\$4.60	39	\$4.60	40	\$4.61
41	\$4.61	42	\$4.62	43	\$4.62	44	\$4.63	45	\$4.63
46	\$4.65	47	\$4.66	48	\$4.67	49	\$4.68	50	\$4.69
51	\$4.71	52	\$4.72	53	\$4.74	54	\$4.75	55	\$4.76
56	\$4.77	57	\$4.78	58	\$4.79	59	\$4.80	60	\$4.82
61	\$4.83	62	\$4.84	63	\$4.85	64	\$4.86	65	\$4.87
66	\$4.89	67	\$4.91	68	\$4.92	69	\$4.93	70	\$4.94
71	\$4.95	72	\$4.95	73	\$4.96	74	\$4.97	75	\$4.98
76	\$4.98	77	\$4.99	78	\$5.00	79	\$5.01	80	\$5.01
81	\$5.03	82	\$5.04	83	\$5.05	84	\$5.05	85	\$5.06
86	\$5.07	87	\$5.07	88	\$5.08	89	\$5.09	90	\$5.10
91	\$5.13	92	\$5.15	93	\$5.15	94	\$5.16	95	\$5.17

96	\$5.18	97	\$5.18	98	\$5.19	99	\$5.20	100	\$5.24
101	\$5.25	102	\$5.25	103	\$5.26	104	\$5.27	105	\$5.28
106	\$5.28	107	\$5.30	108	\$5.31	109	\$5.32	110	\$5.33
111	\$5.34	112	\$5.35	113	\$5.36	114	\$5.36	115	\$5.37
116	\$5.37	117	\$5.38	118	\$5.40	119	\$5.42	120	\$5.42
121	\$5.44	122	\$5.47	123	\$5.50	124	\$5.52	125	\$5.55
126	\$5.57	127	\$5.59	128	\$5.62	129	\$5.65	130	\$5.67
131	\$5.83	132	\$5.86	133	\$5.90	134	\$5.93	135	\$5.98
136	\$6.00	137	\$6.06	138	\$6.09	139	\$6.12	140	\$6.17
141	\$6.21	142	\$6.27	143	\$6.30	144	\$6.35	145	\$6.39
146	\$6.44	147	\$6.48	148	\$6.53	149	\$6.58	150	\$6.62
151	\$6.63	152	\$6.71	153	\$6.76	154	\$6.81	155	\$6.86
156	\$6.89	157	\$6.94	158	\$6.98	159	\$7.04	160	\$7.05
161	\$7.29	162	\$7.34	163	\$7.39	164	\$7.43	165	\$7.51
166	\$7.55	167	\$7.61	168	\$7.66	169	\$7.73	170	\$7.78
171	\$7.84	172	\$7.89	173	\$7.96	174	\$8.00	175	\$8.06
176	\$8.12	177	\$8.19	178	\$8.24	179	\$8.30	180	\$8.35
181	\$8.42	182	\$8.48	183	\$8.54	184	\$8.59	185	\$8.65
186	\$8.71	187	\$8.77	188	\$8.82	189	\$8.88	190	\$8.94
191	\$9.00	192	\$9.05	193	\$9.09	194	\$9.17	195	\$9.21
196	\$9.27	197	\$9.32	198	\$9.39	199	\$9.44	200	\$9.61
201	\$9.82	202	\$9.82	203	\$9.89	204	\$9.89	205	\$9.96
206	\$9.96	207	\$10.04	208	\$10.04	209	\$10.12	210	\$10.12
211	\$10.19	212	\$10.19	213	\$10.26	214	\$10.26	215	\$10.36
216	\$10.36	217	\$10.42	218	\$10.42	219	\$10.48	220	\$10.48
221	\$10.60	222	\$10.60	223	\$10.66	224	\$10.66	225	\$10.72
226	\$10.72	227	\$10.80	228	\$10.80	229	\$10.89	230	\$10.89
231	\$10.93	232	\$10.93	233	\$10.99	234	\$10.99	235	\$11.05
236	\$11.05	237	\$11.11	238	\$11.11	239	\$11.16	240	\$11.16
241	\$11.25	242	\$11.25	243	\$11.31	244	\$11.31	245	\$11.38
246	\$11.38	247	\$11.45	248	\$11.45	249	\$11.52	250	\$11.52
251	\$11.60	252	\$11.60	253	\$11.67	254	\$11.67	255	\$11.75
256	\$11.75	257	\$11.81	258	\$11.81	259	\$11.87	260	\$11.87
261	\$11.97	262	\$11.97	263	\$12.03	264	\$12.03	265	\$12.09
266	\$12.09	267	\$12.16	268	\$12.16	269	\$12.24	270	\$12.24
271	\$12.31	272	\$12.31	273	\$12.38	274	\$12.38	275	\$12.46
276	\$12.46	277	\$12.52	278	\$12.52	279	\$12.59	280	\$12.59
281	\$12.67	282	\$12.67	283	\$12.75	284	\$12.75	285	\$12.81
286	\$12.81	287	\$12.87	288	\$12.87	289	\$12.94	290	\$12.94
291	\$13.00	292	\$13.00	293	\$13.09	294	\$13.09	295	\$13.16
296	\$13.16	297	\$13.23	298	\$13.23	299	\$13.46	300	\$13.46
301	\$13.50	302	\$13.50	303	\$13.56	304	\$13.56	305	\$13.62
306	\$13.66	307	\$13.66	308	\$13.70	309	\$13.70	310	\$13.75
311	\$13.75	312	\$13.80	313	\$13.80	314	\$13.88	315	\$13.88
316	\$13.93	317	\$13.93	318	\$13.94	319	\$13.95	320	\$13.96

Consumo bimestral de 321 m3 en adelante: \$13.96. Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales una cuota equivalente al 15% del importe correspondiente al servicio de agua potable. El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL. V.- Que con el fin

de mantener la sustentabilidad operativa del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL), en el año 2004, se realizó un estudio tarifario que dio por resultado la aprobación de una tarifa progresiva metro a metro, es decir, a mayor consumo mayor costo por metro cúbico. Asimismo, con la finalidad de disminuir la dependencia del SEAPAL de los ingresos provenientes del sector industrial, se determinó reestructurar la tarifa doméstica ya que esta presentaba un elevado nivel de subsidio. VI.- Que para lograr lo anterior, se estableció en el artículo 52 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco lo siguiente: Artículo 52.- La estructura de tarifas del servicio de agua potable, bajo régimen de servicio medido será el siguiente: Uso Doméstico: Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m³, se aplicará la cuota mínima. A partir de los 16 m³, el consumo tendrá un costo unitario para el consumo total, creciente por m³ hasta los 160 m³. Para los consumos de 161 m³ en adelante, se fijará un costo por m³ para el total consumido. Estos usuarios pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado una cuota equivalente al 15% del importe correspondiente al servicio de agua potable, la cual formará parte de la tarifa integrada. A partir de 2005, el consumo mínimo se reducirá un metro cúbico por año, hasta llegar a 10 metros cúbicos, con el objetivo de fomentar el uso racional del agua y mantener tarifas más bajas a quienes cuiden el recurso. VII.- Que si bien el ajuste en el consumo mínimo se realizó de acuerdo con lo previsto por el estudio tarifario de 2004 dos mil cuatro, el ajuste a las tarifas subsecuentes no han reflejado el costo por metro cúbico que resulta de la reducción al consumo mínimo, es decir, a mayor consumo el costo por metro cúbico resulta inferior al costo por metro cúbico del consumo mínimo, mantener esta distorsión en la tarifa alienta el mal uso de este vital recurso como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Consumo M3	Tarifa por M3	Importe Consumo
20	\$4.45	\$89.04
21	\$3.65	\$76.65
22	\$3.65	\$80.30
23	\$3.69	\$84.87
40	\$3.86	\$154.40
60	\$4.08	\$244.80
95	4.45	\$422.75

En la tabla se observa que el costo unitario del consumo mínimo equivalente a 20 m³, representa \$4.45 por m³, mientras que en el rango de 21 a 95 m³ el costo por m³ es inferior al del consumo mínimo. VIII.- Que los usuarios domésticos dentro del rango de consumo hasta 100 m³ representa un 93.99% del universo; y que la consecuencia económica de no corregir esta distorsión equivaldría a una pérdida de ingresos del orden de los \$15.5 millones de pesos anualmente, resultando difícil resarcir en el futuro el perjuicio económico y generando un rezago mayor de la contribución de la tarifa doméstica a los ingresos del sistema. IX.- Que se debe considerar que la solidaridad en el pago de las contribuciones es un principio inmerso en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar dicho precepto que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional que fortalezca su régimen democrático y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una distribución del ingreso y la riqueza más justa, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. X.- Que la modificación que se propone es acorde con lo establecido en el artículo 31 constitucional sobre la responsabilidad de contribuir al financiamiento del gasto público, al tiempo que se cumple con el objetivo de satisfacer los requerimientos colectivos antes señalados, de acuerdo a la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), número 1a./J.65/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXX, julio de 2009, que señala: Obligaciones tributarias. Obedecen a un deber de solidaridad. El sistema tributario tiene como objetivo recaudar los ingresos que el Estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, haciéndolo de manera que aquél resulte justo -equitativo y proporcional, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, con el propósito de procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza, para el desarrollo óptimo de los derechos tutelados por la Carta Magna. Lo anterior, en virtud de que la obligación de contribuir -

elevada a rango constitucional- tiene una trascendencia mayúscula, pues no se trata de una simple imposición soberana derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, una aspiración más alta, relacionada con los fines perseguidos por la propia Constitución, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de los artículos 3o. y 25 del Texto Fundamental, consistentes en la promoción del desarrollo social -dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encauzándola hacia el mejoramiento económico y social de la población- y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participarán con responsabilidad social los sectores público, social y privado. En este contexto, debe destacarse que, entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 constitucional, se encuentra la obligación de contribuir prevista en el artículo 31, fracción IV, constitucional, tomando en cuenta que la exacción fiscal, por su propia naturaleza, significa una reducción del patrimonio de las personas y de su libertad general de acción. De manera que la propiedad tiene una función social que conlleva responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. XII.- Que la administración pública, para la realización de los fines por los cuales se encuentra organizada, requiere recursos provenientes de los ciudadanos, ya que es obligación constitucional de los mexicanos contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos de la Federación, los estados y los municipios. Estos últimos, más que cualquier otro nivel de gobierno, dependen en gran medida de esos ingresos, ya que se encargan de proporcionar los servicios y las funciones básicas para satisfacer las necesidades más inmediatas de sus habitantes. La Ley Fundamental autoriza a los municipios la libre administración de su hacienda, sin autoridades intermedias para su manejo pues, como los ayuntamientos son la autoridad más cercana a la ciudadanía, conocen de primera mano los problemas y requerimientos de su jurisdicción territorial. XIII.- Que la presente modificación de reforma al artículo 58 fracción I numeral I, tiene como finalidad lograr una justa recaudación de los contribuyentes que gozan del servicio del vital líquido, es decir, a mayor consumo de agua mayor costo por el servicio. Asimismo, ofrecerá una base sólida, confiable y permanente de ingresos tributarios, que sean suficientes no sólo para mantener en el mismo nivel al gasto social, sino también para fortalecer los programas y proyectos más efectivos en el combate a la pobreza y la desigualdad. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el numeral 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos a los diputados, al gobernador del Estado, al Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia, A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal y A los ciudadanos inscritos en el Registro

Nacional de Ciudadanos correspondiente al Estado, cuyo número represente cuando menos el .5 por ciento del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y con las formalidades que exija la ley de la materia. De la misma forma, la facultad que rige el presente se encuentra establecida en el numeral 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual señala que la facultad para presentar iniciativas de leyes y decretos corresponde: I. A los diputados; II. Al gobernador del Estado; III. Al supremo tribunal de justicia, en asuntos del ramo de la justicia; IV. A los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y V. A los ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Ciudadanos correspondiente al Estado, cuyo número represente cuando menos el 0.5 por ciento del total de dicho registro, mediante escrito presentado en los términos y formalidades que exija la ley de la materia.

III.- Que tal y como lo establece el Art. 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que dentro de dicho ordenamiento municipal en el diverso 27 y 54 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan a la Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Constitución del Estado de Jalisco, El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente instrumento legal a iniciativa de Decreto para solicitar al H. Congreso del Estado de Jalisco, el que estudie, analice y en su caso se autorice reformar el artículo 58 fracción I inciso 1) de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010 dos mil diez, para quedar como sigue: Artículo 58.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, bien porque reciban todos o alguno de ellos o consuman fluido de pozos, norias o alguna otra fuente de abastecimiento, cubrirán las contribuciones correspondientes en la caja recaudadora del SEAPAL, o bien en los bancos y negociaciones autorizados por el Organismo; la facultad de recaudación implica la de determinar los créditos fiscales y los apremios legales, conforme a las cuotas mensuales y/o bimestrales, de acuerdo a su clasificación y los rangos correspondientes al ciclo de facturación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco conforme a las siguientes tarifas y derechos: I.- Servicio Medido: Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de sus cuotas, en los siguientes quince días a partir de la fecha de emisión del recibo/factura correspondiente, en forma mensual o bimestral, según sea su clasificación, el cual será determinado conforme a las fechas del calendario que establezca el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Cuota única de mantenimiento y conservación de medidores e instalaciones: \$382.66 1.- Tarifa para usos Domésticos: que comprende los servicios clasificados en las categorías según el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: Por agua potable con base en el consumo bimestral en metros cúbicos: Por consumo de 0 hasta 20 metros cúbicos:\$89.04

Consumo bimestral	Costo por m3								
21	\$4.45	22	\$4.45	23	\$4.45	24	\$4.45	25	\$4.46
26	\$4.46	27	\$4.47	28	\$4.47	29	\$4.48	30	\$4.48
31	\$4.54	32	\$4.57	33	\$4.58	34	\$4.58	35	\$4.59

36	\$4.59	37	\$4.59	38	\$4.60	39	\$4.60	40	\$4.61
41	\$4.61	42	\$4.62	43	\$4.62	44	\$4.63	45	\$4.63
46	\$4.65	47	\$4.66	48	\$4.67	49	\$4.68	50	\$4.69
51	\$4.71	52	\$4.72	53	\$4.74	54	\$4.75	55	\$4.76
56	\$4.77	57	\$4.78	58	\$4.79	59	\$4.80	60	\$4.82
61	\$4.83	62	\$4.84	63	\$4.85	64	\$4.86	65	\$4.87
66	\$4.89	67	\$4.91	68	\$4.92	69	\$4.93	70	\$4.94
71	\$4.95	72	\$4.95	73	\$4.96	74	\$4.97	75	\$4.98
76	\$4.98	77	\$4.99	78	\$5.00	79	\$5.01	80	\$5.01
81	\$5.03	82	\$5.04	83	\$5.05	84	\$5.05	85	\$5.06
86	\$5.07	87	\$5.07	88	\$5.08	89	\$5.09	90	\$5.10
91	\$5.13	92	\$5.15	93	\$5.15	94	\$5.16	95	\$5.17
96	\$5.18	97	\$5.18	98	\$5.19	99	\$5.20	100	\$5.24
101	\$5.25	102	\$5.25	103	\$5.26	104	\$5.27	105	\$5.28
106	\$5.28	107	\$5.30	108	\$5.31	109	\$5.32	110	\$5.33
111	\$5.34	112	\$5.35	113	\$5.36	114	\$5.36	115	\$5.37
116	\$5.37	117	\$5.38	118	\$5.40	119	\$5.42	120	\$5.42
121	\$5.44	122	\$5.47	123	\$5.50	124	\$5.52	125	\$5.55
126	\$5.57	127	\$5.59	128	\$5.62	129	\$5.65	130	\$5.67
131	\$5.83	132	\$5.86	133	\$5.90	134	\$5.93	135	\$5.98
136	\$6.00	137	\$6.06	138	\$6.09	139	\$6.12	140	\$6.17
141	\$6.21	142	\$6.27	143	\$6.30	144	\$6.35	145	\$6.39
146	\$6.44	147	\$6.48	148	\$6.53	149	\$6.58	150	\$6.62
151	\$6.63	152	\$6.71	153	\$6.76	154	\$6.81	155	\$6.86
156	\$6.89	157	\$6.94	158	\$6.98	159	\$7.04	160	\$7.05
161	\$7.29	162	\$7.34	163	\$7.39	164	\$7.43	165	\$7.51
166	\$7.55	167	\$7.61	168	\$7.66	169	\$7.73	170	\$7.78
171	\$7.84	172	\$7.89	173	\$7.96	174	\$8.00	175	\$8.06
176	\$8.12	177	\$8.19	178	\$8.24	179	\$8.30	180	\$8.35
181	\$8.42	182	\$8.48	183	\$8.54	184	\$8.59	185	\$8.65
186	\$8.71	187	\$8.77	188	\$8.82	189	\$8.88	190	\$8.94
191	\$9.00	192	\$9.05	193	\$9.09	194	\$9.17	195	\$9.21
196	\$9.27	197	\$9.32	198	\$9.39	199	\$9.44	200	\$9.61
201	\$9.82	202	\$9.82	203	\$9.89	204	\$9.89	205	\$9.96
206	\$9.96	207	\$10.04	208	\$10.04	209	\$10.12	210	\$10.12
211	\$10.19	212	\$10.19	213	\$10.26	214	\$10.26	215	\$10.36
216	\$10.36	217	\$10.42	218	\$10.42	219	\$10.48	220	\$10.48
221	\$10.60	222	\$10.60	223	\$10.66	224	\$10.66	225	\$10.72
226	\$10.72	227	\$10.80	228	\$10.80	229	\$10.89	230	\$10.89
231	\$10.93	232	\$10.93	233	\$10.99	234	\$10.99	235	\$11.05
236	\$11.05	237	\$11.11	238	\$11.11	239	\$11.16	240	\$11.16
241	\$11.25	242	\$11.25	243	\$11.31	244	\$11.31	245	\$11.38
246	\$11.38	247	\$11.45	248	\$11.45	249	\$11.52	250	\$11.52
251	\$11.60	252	\$11.60	253	\$11.67	254	\$11.67	255	\$11.75
256	\$11.75	257	\$11.81	258	\$11.81	259	\$11.87	260	\$11.87
261	\$11.97	262	\$11.97	263	\$12.03	264	\$12.03	265	\$12.09
266	\$12.09	267	\$12.16	268	\$12.16	269	\$12.24	270	\$12.24
271	\$12.31	272	\$12.31	273	\$12.38	274	\$12.38	275	\$12.46
276	\$12.46	277	\$12.52	278	\$12.52	279	\$12.59	280	\$12.59

281	\$12.67	282	\$12.67	283	\$12.75	284	\$12.75	285	\$12.81
286	\$12.81	287	\$12.87	288	\$12.87	289	\$12.94	290	\$12.94
291	\$13.00	292	\$13.00	293	\$13.09	294	\$13.09	295	\$13.16
296	\$13.16	297	\$13.23	298	\$13.23	299	\$13.46	300	\$13.46
301	\$13.50	302	\$13.50	303	\$13.56	304	\$13.56	305	\$13.62
306	\$13.66	307	\$13.66	308	\$13.70	309	\$13.70	310	\$13.75
311	\$13.75	312	\$13.80	313	\$13.80	314	\$13.88	315	\$13.88
316	\$13.93	317	\$13.93	318	\$13.94	319	\$13.95	320	\$13.96

Consumo bimestral de 321 m³ en adelante: \$13.96 a) Los usuarios de éste apartado pagarán por el servicio público de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales una cuota equivalente al 15% del importe correspondiente al servicio de agua potable. b) El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso en que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el SEAPAL. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido de esta resolución al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que se turne la presente iniciativa a las Comisiones Legislativas que corresponda para su estudio y dictaminación. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado. C. José Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios. Ponce Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yerena. Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado (Rúbrica). C. Héctor Gallegos De Santiago Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Alcantarillado (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera se cuenta ya con un dictamen. De no haber comentarios, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice apoyar a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales “A” de la Procuraduría General de la República con sede en esta ciudad, con la contratación eventual hasta por tres meses, prorrogables, de una persona bajo el nombramiento de auxiliar administrativo, a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio del 2010.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales “A” y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco. En el que solicita apoyo a la Representación Social de la Federación, para que otorgue nombramientos a los CC. JOSE JUAN

COVARRUBIAS LIRA, JORGE LOVERA PEÑA Y DAVID TORRES DE LA CRUZ, a fin de que se apoye a esta Fiscalía en las labores inherentes a su función como personal administrativo; toda vez que debido a la excesiva carga de trabajo, por el momento no se cuenta con el personal suficiente para la realización de las tareas propias del cargo, y cumplir eficazmente con una procuración de justicia pronta y expedita en el ámbito de su competencia en este municipio; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 07 siete de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por el Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales "A" y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, solicita al Lic. Salvador Gonzales Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, apoyo a la Representación Social de la Federación, para que otorgue nombramientos a los CC. JOSE JUAN COVARRUBIAS LIRA, JORGE LOVERA PEÑA Y DAVID TORRES DE LA CRUZ, a fin de que se apoye a esta Fiscalía en las labores inherentes a su función como personal administrativo; toda vez que debido a la excesiva carga de trabajo, por el momento no se cuenta con el personal suficiente para la realización de las tareas propias del cargo, y cumplir eficazmente con una procuración de justicia pronta y expedita en el ámbito de mi competencia en este municipio. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Lic. Fernando Castro Rubio, Sindico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jal, mediante oficio número 055/2010 de fecha 13 trece de febrero de 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrián Méndez González Secretario, General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Por lo que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.13 de la orden del día, fue desahogado el escrito del Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales "A" y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual recayó el siguiente trámite: "Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda. IV.- Por lo que, una vez que fuimos notificados del oficio S.G./054/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales "A" y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Por lo que una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes. **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Hacienda. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen que contiene Puntos de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por el Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales "A" y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual solicita apoyo a la Representación Social de la Federación, para que se otorgue nombramientos a los CC. JOSE JUAN COVARRUBIAS LIRA, JORGE LOVERA PEÑA Y DAVID TORRES DE LA CRUZ, a fin de que se apoye a esta Fiscalía en las labores inherentes a su función como personal administrativo; toda vez que debido a la excesiva carga de trabajo, por el momento no se cuenta con el personal suficiente para la realización de las tareas propias del cargo, y cumplir eficazmente con una procuración de justicia pronta y expedita en el ámbito de mi competencia en este municipio. III.- Del Análisis de lo solicitado. Como ustedes ya conocen, la Procuraduría General de la

República es el órgano del poder Ejecutivo Federal, que se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares que son la policía investigadora y los peritos. En ese sentido, estamos ante una solicitud de apoyo por parte del Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales "A" y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, en la cual requiere a este órgano de gobierno municipal apoyo a la Representación Social de la Federación, para otorgar nombramientos a los CC. JOSE JUAN COVARRUBIAS LIRA, JORGE LOVERA PEÑA Y DAVID TORRES DE LA CRUZ, a fin de que se apoye a esta Fiscalía en las labores inherentes a su función como personal administrativo; toda vez que debido a la excesiva carga de trabajo, por el momento no se cuenta con el personal suficiente para la realización de las tareas propias del cargo, y cumplir eficazmente con una procuración de justicia pronta y expedita en el ámbito de mi competencia en este municipio. Sin duda alguna, la función que desempeña la Procuraduría General de Justicia es muy valiosa para nuestro municipio y reconocemos su importancia y relevancia, sin embargo, por la situación económica que está atravesando nuestro municipio, nos es muy difícil brindar el apoyo a todo el personal que hace referencia el Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público, por lo que estaríamos apoyando a dicha representación social, de acuerdo a la forma en que las circunstancias nos los permitan. Bajo ese orden de ideas, los integrantes de la comisión edilicia de Hacienda, consideran viable la contratación eventual hasta por 3 tres meses, prorrogables, de una (1) persona bajo el nombramiento de auxiliar administrativo, a partir del 01 primero de abril del 2010 dos mil diez hasta el 30 treinta de Junio de 2010 dos mil diez. En relación a los otros dos nombramientos, por el momento el ayuntamiento no se encuentra en condiciones económicas favorables para autorizarlas debido a falta de presupuesto, sin embargo, se deja abierta la posibilidad de que cuando las circunstancias lo permitan se podrá retomar la solicitud de apoyo, previa justificación de las labores y horarios en que se desempeñan estas dos (2) personas. Toda vez que hemos hecho referencia de las consideraciones que obran en el contenido del presente documento y atendiendo la forma legal, nos permitimos hacer referencia de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II, otorga al Ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, la comisión de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Infórmese al peticionario Lic. Rolando Alonso Landeros Díaz, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Agencia Federal Única de Procedimientos Penales “A” y Titular de la Mesa 1 en Puerto Vallarta, Jalisco, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba apoyar con la contratación eventual hasta por (3) tres meses, prorrogables, de (1) una persona bajo el nombramiento de auxiliar administrativo, a partir del 01 primero de abril del 2010 dos mil diez y hasta el 30 de junio del presente año. Dicho apoyo queda condicionado a que remita un informe mensual a la Oficialía Mayor Administrativa de este órgano de gobierno, sobre las actividades y horario de trabajo que realiza la persona a la cual se le brinda el apoyo. **SEGUNDO.-** Se instruye y faculta al oficial Mayor Administrativo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para que de cumplimiento a lo acordado en el punto de acuerdo anterior. **TERCERO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que, realice los movimientos y adecuaciones presupuestarios necesarios en las partidas que correspondan para el cumplimiento del primer punto de acuerdo de este apartado. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” La Comisión Edilicia de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera, se cuenta ya con un dictamen, no sé si tengan algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.11.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Reclusorios, por el que se propone se autorice la celebración del convenio de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta por conducto de sus representantes y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de Septiembre de 2012, el cual tiene por objeto fijar las bases de coordinación y colaboración para que el gobierno del estado continúe manteniendo la unidad regional del sistema Postpenitenciario y atención a liberados en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y RECLUSORIOS, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Lic. Psic. Jaime Rivera Carlos, encargado del despacho de la dirección general del sistema postpenitenciario y atención a liberados, en el que solicita la renovación del acuerdo 0332/08 aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de fecha 18 de enero de 2008, en el sentido de prorrogar el comodato de dos equipos de cómputo, para la Unidad Regional del Sistema Postpenitenciario en Puerto Vallarta, así

como la asignación de una secretaria, una psicóloga y una trabajadora social, para el apoyo de dicha Unidad, mismos trabajadores serán propios del H. Ayuntamiento y continuarán en su nómina, y de no existir inconveniente alguno por su parte, sean recontractadas la Secretaria Sandra Vivian Arias Valencia, la Psicóloga Elizabeth Villalvazo Calvillo y la Trabajadora social Karla Gabriela Martínez Ochoa y continúe el comodato de los dos equipos de computo, con el fin que se tiene de poder cubrir los objetivos que tenemos en común de supervisar, vigilar y atender a los pre liberados de esa entidad y así lograr la reinserción social a su familia y a la sociedad; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 06 seis de enero del 2010 dos mil diez, emitido y signado por el Lic. Psic. Jaime Rivera Carlos, encargado del despacho de la dirección general del sistema postpenitenciario y atención a liberados, solicita al Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco solicita la renovación del acuerdo 0332/08 aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de fecha 18 de enero de 2008, en el sentido de prorrogar el comodato de dos equipos de cómputo, para la Unidad Regional del Sistema Postpenitenciario en Puerto Vallarta, así como la asignación de una secretaria, una psicóloga y una trabajadora social, para el apoyo de dicha Unidad, mismos trabajadores serán propios del H. Ayuntamiento y continuarán en su nómina y de no existir inconveniente alguno por su parte, sean recontractadas la Secretaria Sandra Vivian Arias Valencia, la Psicóloga Elizabeth Villalvazo Calvillo y la Trabajadora Social Karla Gabriela Martínez Ochoa y continúe el comodato de los dos equipos de cómputo, con el fin que se tiene de poder cubrir los objetivos que tenemos en común de supervisar, vigilar y atender a los preliberados de esa entidad y así lograr la reinserción social a su familia y a la sociedad. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jal, mediante oficio número PMPVR/248/2010 de fecha 22 veintidós de enero del 2010 dos mil diez, solicita al Lic. Adrian Méndez González Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.6 de la orden del día fue turnado el escrito del Lic. Psic. Jaime Rivera Carlos, encargado del despacho de la dirección general del sistema postpenitenciario y atención a liberados, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicia de Hacienda y Reclusorios; convocando la comisión de Hacienda”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./047/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el Lic. Psic. Jaime Rivera Carlos, encargado del despacho de la dirección general del sistema postpenitenciario y atención a liberados, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado 23 veintitrés de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Por lo que una vez terminada dicha reunión y derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 101 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Reclusorios. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por el Lic. Psic. Jaime Rivera Carlos, encargado del despacho de la dirección general del sistema postpenitenciario y atención a liberados, en el que solicita la renovación del ACUERDO 0332/08 aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de fecha 18 de enero de 2008, en el sentido de prorrogar el comodato de dos equipos de cómputo, para la Unidad Regional del Sistema Postpenitenciario en Puerto Vallarta, así como la asignación de una secretaria, una psicóloga y una

trabajadora social, para el apoyo de dicha Unidad, mismos trabajadores serán propios del H. Ayuntamiento y continuarán en su nómina y de no existir inconveniente alguno por su parte, sean recontratadas la Secretaria Sandra Vivian Arias Valencia, la Psicóloga Elizabeth Villalvazo Calvillo y la Trabajadora Social Karla Gabriela Martínez Ochoa y continúe el comodato de los dos equipos de cómputo, con el fin que se tiene de poder cubrir los objetivos que tenemos en común de supervisar, vigilar y atender a los preliberados de esa entidad y así lograr la reinserción social a su familia y a la sociedad. III.- Del Análisis de lo solicitado. La propuesta consiste en que el Ayuntamiento apoye al programa de seguimiento post penitenciario, con la prórroga del comodato de dos equipos de cómputo, así como, con la asignación de una secretaria, un psicólogo y una trabajadora social, para el debido funcionamiento del programa. En ese sentido, se puede observar que los liberados que cumplen su condena en los Centros Integrales de Justicia Regional y/o que radican en otros municipios al interior del Estado de Jalisco quedan exentos de un seguimiento continuo; para lo cual el traslado para recibir los servicios de las instituciones que apoyan al sistema postpenitenciario en la Z.M.G resulta complicado. Por ello, surge la necesidad de la Unidad Regional del Sistema Postpenitenciario y Atención a Liberados, que brinda una atención más personalizada y acorde a las necesidades del liberado. Este sistema Postpenitenciario, tiene como Misión favorecer la reinserción social del liberado y disminución de la reincidencia delictiva y su Visión es brindar asistencia de manera oportuna y conjunta con otras instituciones, buscando apoyos y promoviendo la celebración de nuevos acuerdos y/o convenios de colaboración que conlleven a disminuir factores de riesgo en la incidencia y la reincidencia delictiva en pro de la Región Costa Norte. Llevando a cabo los Objetivos Específicos que son: Realizar un seguimiento, supervisión y atención jurídica a los externados de centros de reclusión, a través de profesionales del derecho, trabajo social y Psicóloga. Brindando en la medida de lo posible, espacios laborales educativos, de capacitación, deportivos y culturales, con el fin de presentarle alternativas para un mejor proyecto de vida. Por lo que una vez, que se llevo a cabo el análisis del convenio de colaboración y coordinación que adjuntan para su aprobación, en la cláusula séptima fracción II se establece asignar a 03 tres licenciadas en psicología para el funcionamiento del programa los cuales se desprenderán en la nómina de “el municipio”. En ese tenor se pretende llevar a cabo la siguiente modificación: II.- Asignar una (01) secretaria, una (01) psicóloga y una (1) trabajadora social, para el funcionamiento del programa, los cuales se desprenderán en la nómina de “el municipio”. Lo anterior debido a que el ayuntamiento no cuenta con recursos económicos suficientes para asignar a tres (03) profesionistas. Bajo ese orden de ideas, los regidores integrantes de la Comisiones Dictaminadoras, concluimos que éste Ayuntamiento apruebe la petición que nos ocupa, en los términos planteados, considerando especialmente que este apoyo se proporciona en coordinación con el Ejecutivo Estatal, así como que, su aplicación se proyecta en beneficio de un sector sumamente vulnerable de la población, es decir, de los liberados del sistema penitenciario, en éste sentido, se puede tener herramientas para darles apoyo a los ex internos, en su reintegración a la sociedad. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de

Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración del convenio de colaboración y coordinación entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y los CC. Mtro. Luis Carlos Najera Gutiérrez de Velasco y Mtro. Carlos Solano Mendoza, en sus respectivos caracteres de Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y Director General del Sistema Postpenitenciario y Atención a Liberados, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 treinta de Septiembre de 2012 dos mil doce, mismo que se adjunta al presente. Autorizando para su suscripción a los CC. Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio y Adrián Méndez González, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General. Sujeto a la modificación a la cláusula séptima en su apartado II.- para quedar como sigue: II.- Asignar una (01) secretaria, una (01) psicóloga y una (1) trabajadora social, para el funcionamiento del programa, los cuales se desprenderán en la nómina de “el municipio”. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar a los CC. Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio y Adrián Méndez González, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, suscriban el contrato de comodato respecto al sistema de cómputo entregado al Sistema Postpenitenciario y Atención a Liberados, mismo que hace alusión la clausula séptima fracción III de dicho acuerdo de voluntades. **TERCERO.-** Se instruye y faculta a la Oficialía Mayor Administrativa y a la Tesorería Municipal, para que la primera de las aquí mencionadas de cumplimiento al primer punto de acuerdo respecto a la asignación del personal ya existente y que labora en el Sistema Postpenitenciario y Atención a Liberados, y la segunda, para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestarios necesarios en las partidas que correspondan para el cumplimiento del punto de acuerdo antes mencionado. **CUARTO.-** Se instruye y faculta al jefe de Patrimonio Municipal para que brinde seguimiento al primer punto de acuerdo, respecto al equipo de cómputo entregado en comodato al Sistema Postpenitenciario y Atención a Liberados. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia. Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Reclusorios. C. José Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Presidente de la Comisión Edilicia de Reclusorios y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidora y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Reclusorios (Rúbrica).-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera, si no hay comentarios ponemos a su consideración el 5.11. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.12.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone se autorice otorgar la pensión correspondiente al 90% de su jubilación a que hace mención el acuerdo de Ayuntamiento número 299/2002 de sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2002, al C. Germán Silva Hernández, servidor público con número de empleado 2309 de este Ayuntamiento, aplicándose de manera retroactiva al día 01 de enero de 2010.

A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia de hacienda en los siguientes términos: Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos CC. REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Germán Silva Hernández, servidor público número 2309 de este órgano de gobierno, en el que solicita en caso de ser procedente, se le autorice su pensión por años de servicio y edad avanzada; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 25 veinticinco de Enero del año en curso, signado por el Lic. Germán Silva Hernández y dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita se le autorice su pensión por edad avanzada y años de servicio, en el cargo de abogado adscrito a la dirección jurídica municipal. II.- Mediante oficio número 002/2010 de fecha 31 treinta y uno de Enero del año 2010 dos mil diez, emitido y signado por el Lic. Carlos Efraín Yerena en su carácter de Regidor Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita a los miembros integrantes del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, sea turnado el escrito presentado por el C. Germán Silva Hernández a la comisión edilicia de hacienda con el apoyo de la oficialía mayor administrativa, con la intención de que en dicha comisión se analice, estudie y en su caso se dictamine la solicitud del interesado. III.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 27 veintisiete de febrero de 2010, se tomó por recibido el escrito presentado por el C. Germán Silva Hernández, servidor público número 2309 de este órgano de gobierno, en el que solicita en caso de ser procedente, se le autorice su pensión por años de servicio y edad avanzada; para lo cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibido notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de hacienda, con el apoyo técnico de la oficialía mayor administrativa”. IV.- En virtud de lo anterior, y atendiendo la instrucción girada por el pleno del ayuntamiento a los integrantes de esta comisión edilicia de hacienda, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo con el fin de analizar la procedencia y viabilidad de lo solicitado, la cual dio como resultado la elaboración del presente documento. Una vez que hemos hecho mención de los antecedentes que obran en el contenido del presente, a continuación nos permitimos señalar los fundamentos que consideramos importantes para resolver esta solicitud, los cuales los establecemos a través de las siguientes: **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 en sus fracciones I y VIII segundo párrafo de nuestra Carta Fundamental, así como los diversos 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que le señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Germán Silva Hernández, servidor público número 2309 de este órgano de gobierno, en el que solicita en caso de ser procedente, se le autorice su pensión por años de servicio y edad avanzada. III.- Del Análisis de

lo solicitado. Para mayor abundamiento y claridad de lo solicitado, a continuación nos permitimos realizar su transcripción de manera textual: Primero.- Se me tenga por presentado el presente escrito, solicitando se me otorgue pensión por edad avanzada y años de servicio, en el cargo de abogado que ostento, adscrito a la Dirección Jurídica Municipal, y se me acuse el recibo correspondiente. Segundo.- Una vez realizados los trámites administrativos respectivos, se acuerde la procedencia de mi solicitud, se me conceda la pensión solicitada y me sea notificada la resolución correspondiente. 1.- En el caso que nos ocupa y de acuerdo a la verificación que se hizo en los archivos de la Oficialía Mayor Administrativa, el C. Germán Silva Hernández es un servidor público que ha laborado para este Ayuntamiento de manera ininterrumpida y permanente por 17 años, desempeñándose en diferentes áreas de la administración pública municipal como son: Del 1º de febrero de 1993 a octubre de 1995 laboró como inspector de ingresos, de noviembre de 1995 a diciembre de 2000 laboró como jefe de zona federal, de enero del 2001 al 31 de diciembre de 2002 laboró en el área de contraloría y a partir de enero de 2003 se desempeña como abogado en el área de sindicatura de este H. Ayuntamiento. Cabe destacar, que también fue designado como coordinador de jueces municipales mediante acuerdo número 042/2002 emitido en sesión ordinaria de fecha 15 quince de Enero de 2002 dos mil dos, cargo que por motivos de índole personal se vio obligado a declinar. 2.- Así mismo, esta comisión pudo constatar que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente laboral que le fue integrado como empleado municipal al C. Germán Silva Hernández y que obra en los archivos de la Oficialía Mayor Administrativa, que se trata de un servidor público que durante los 17 años que tiene laborando de manera ininterrumpida para este Ayuntamiento, siempre se ha conducido con responsabilidad y honorabilidad, pues en su expediente no obra ninguna actuación de procedimiento administrativo alguno que presuponga el haber incurrido en faltas, omisiones o negligencia en sus labores, por lo que podemos concluir que el C. Germán Silva Hernández, es un servidor público municipal que se ha ocupado en brindar un servicio a la ciudadanía, cumpliendo en todo momento con las tareas y funciones encomendadas a su persona. 3.- Ahora bien, a efecto de encuadrar y delimitar el marco legal de la presente solicitud primeramente en lo general y posteriormente en lo particular, es conveniente hacer mención que de conformidad al artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. 4.- Como es de nuestro conocimiento, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco tiene celebrado un convenio de Prestaciones y Estímulos Económicos con el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de fecha 04 de Enero de 1995, el cual en su cláusula SEPTIMA establece la obligación del Ayuntamiento para otorgar la jubilación a los servidores públicos que cumplan con 20 años laborados y la pensión por invalidez por incapacidad permanente o parcial, (sin especificar porcentaje, únicamente hace mención que se aplicarán en los términos de anteriores jubilaciones y pensiones que se han otorgado). De lo anterior se desprende que esta obligación del Ayuntamiento, es única y exclusivamente respecto del PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO. Sin embargo, la plantilla laboral de este ente jurídico no únicamente la componen los servidores públicos de base sindicalizados, sino que además de éstos, está el personal de base no sindicalizado, el personal de confianza, personal supernumerario (por tiempo determinado, temporales) y en su caso los becarios, ello de acuerdo a la clasificación de Servidores Públicos que establece el artículo 3º de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales de acuerdo al convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores ya mencionado, quedarían desprotegidos en caso de las Pensiones por vejez e invalidez por incapacidad permanente o parcial. En este sentido, consideramos prudente hacer la aclaración que originalmente el Ayuntamiento no realizaba ninguna aportación por concepto de cuotas de Seguridad Social ante lo que fue la Dirección de Pensiones del Estado, hoy Instituto de Pensiones del Estado, no fue sino hasta el año de 1995, cuando el Ayuntamiento de Puerto Vallarta en su aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1995, que presupuesta la cantidad de \$724,404.00 para poder incorporar a los trabajadores de Seguridad Pública y demás empleados municipales -sin incluir al personal de confianza- a la extinta Dirección de Pensiones del Estado, con el objeto de que pudieran adquirir una vivienda entre otros beneficios. Y es hasta el año 2001, cuando el Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2001 que aprueba aportar a la entonces Dirección de Pensiones del Estado el equivalente al 8% sobre las

percepciones totales para los Servidores Públicos DE CONFIANZA que voluntariamente desearan inscribirse. De lo anterior se desprende que es hasta el año 2001 cuando se empezaron a realizar las aportaciones de los trabajadores de confianza del Ayuntamiento ante la Dirección de Pensiones del Estado, conjuntándose a las aportaciones que ya se venían haciendo con anterioridad de los trabajadores de seguridad pública y el personal de base sindicalizado. 5.- La Oficialía Mayor Administrativa a efecto de prever y proveer de la seguridad social a que está obligado el Municipio con sus trabajadores, y conocedora de que en su momento la Dirección de Pensiones del Estado no se haría responsable de los casos de pensiones por vejez, incapacidades permanentes, totales o parciales, en virtud de que los trabajadores de confianza no reunían los requisitos de acuerdo a su reglamentación por su reciente ingreso, sometió a la aprobación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta la autorización de un esquema para Pensionar a los Trabajadores de Confianza del Ayuntamiento por enfermedad general, lo cual efectivamente fue aprobado mediante acuerdo recaído en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de Noviembre de 2001, sufriendo posteriormente una modificación mediante acuerdo número 299/2002 emitido en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de Abril del año 2002 dos mil dos, para quedar como sigue:

Tiempo trabajado	% de Jubilación
Hasta 03 tres años	Liquidación
Más de 03 tres años, hasta 05 cinco años	60%
Más de 05 cinco años, hasta 10 diez años	70%
Más de 10 diez años, hasta 15 quince años	80%
Más de 15 quince años, hasta 20 veinte años	90%
Más de 20 años en adelante	100%

6.- No obstante de representar esta aprobación una buena intención por parte del Ayuntamiento en materia de otorgamiento de seguridad social a sus trabajadores, no menos cierto es que la misma tiene algunas deficiencias: a) Este esquema para Pensionar está enfocado únicamente a los trabajadores de confianza, quedando fuera del mismo cualquier otra categoría de empleado, que por los motivos ya mencionados con anterioridad, la problemática a presentarse con motivo de las jubilaciones y pensiones por invalidez, no incluirían únicamente a los servidores públicos de confianza que fueron los últimos en integrarse a la Dirección de Pensiones del Estado en el año 2001, sino también al personal de base sindicalizado y al personal de Seguridad Pública que con anterioridad se incorporaron en el año 1995, en razón de que la cantidad de años reconocidos como laborados ante la Dirección de Pensiones no corresponde a la realidad, pues el reconocimiento de los años laborados por parte de dicha institución se hace a partir de la fecha en que el trabajador empezó a cotizar realizando sus aportaciones y no la fecha en que inició sus labores en la fuente de trabajo, en este caso el Ayuntamiento. Para el caso del personal de base sindicalizado pudiera presuponerse que no existe complicación, pues en caso de no aplicárseles los beneficios conforme a la Ley de Pensiones del Estado, ellos se rigen por el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y su sindicato, sin embargo, este convenio no especifica los porcentajes ni los montos para las pensiones por invalidez en caso de incapacidad permanente, parcial o total, por lo que consideramos necesario que el acuerdo del Ayuntamiento debió ser más amplio e incluirseles. b) El esquema contempla únicamente uno de los rubros de la seguridad social, sin contemplar para el caso que nos ocupa, la "Pensión por Edad Avanzada". IV. Conclusión del análisis de lo solicitado 1.- De lo anteriormente expuesto, puede observarse que el empleado Municipal, Lic. Germán Silva Hernández no está dentro del supuesto para aplicársele el convenio que tiene celebrado este Ayuntamiento con el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en virtud de no tener el carácter de trabajador sindicalizado, ni reunir las condiciones que en él se especifican para acogerse a sus beneficios; 2.- De conformidad al artículo 55 fracción XII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, es obligación de este Ayuntamiento otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, sólo que de aplicársele al trabajador los criterios y reglamentación del Instituto de Pensiones del Estado, éste resultaría perjudicado en sus derechos, pues únicamente tiene reconocidos aproximadamente 10 años laborados y no los 17 años que tiene en realidad desempeñándose como Servidor Público de este Ayuntamiento. 3.- Esta comisión en

valoración de cada uno los puntos plasmados en el análisis de la solicitud del trabajador, y en aplicación del artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios que señala que para no lo previsto en dicho ordenamiento se aplicará supletoriamente, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 apartado B, de la Constitución Federal, así como el diverso 12 del mismo ordenamiento que establece que en caso de duda en la interpretación de dicha ley, y una vez aplicada la supletoriedad del derecho a que se refiere el artículo 10, si persistiera ésta, prevalecerá la interpretación más favorable al Servidor Público, consideramos procedente que para el caso que nos ocupa, se aplique la pensión señalada en el acuerdo de Ayuntamiento número 299/2002 de fecha 16 de Abril de 2002, correspondiente al 90% de jubilación, por ubicarse en el rubro de más de quince años laborados para este Ayuntamiento y tener además 67 años de edad cumplidos a la fecha, en virtud de no estar en condiciones de aplicársele los términos del convenio con el Sindicato de Servidores Públicos al Servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, ni los términos de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco por las razones ya expuestas con anterioridad. Haciendo la aclaración que esto de ninguna manera deberá de interpretarse como una distinción sobre el resto de los trabajadores del Ayuntamiento, pues si bien es cierto el esquema de pensiones que establece el acuerdo de ayuntamiento 299/2002 de fecha 16 dieciséis de abril de 2002 dos mil dos es aplicable únicamente por enfermedad general, no menos cierto es que el Ayuntamiento no cuenta actualmente con esquemas que contemplen los demás rubros de la seguridad social en los casos específicos de trabajadores del Ayuntamiento que iniciaron sus labores con anterioridad a la fecha de su afiliación a la Dirección de Pensiones del Estado, como lo es en este caso la Pensión por Edad Avanzada, que al no existir reglamentación o disposición que contenga este supuesto, se le debe de aplicar lo que resulte más favorable al trabajador, ya será materia de un mayor análisis y estudio la ampliación y modificación de este esquema, así como la implementación de otros para dar cumplimiento a cada uno de los rubros que contempla la seguridad social y que es una obligación de este Ayuntamiento el proporcionarlos. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA I.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. . . . Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. **II.-** Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. **IV.-** De la misma manera en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en sus artículos 135 y 136 el Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. **V.-** Por último y cuidando la forma que debe tener el presente documento, nos permitimos hacer mención de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la

comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar la pensión correspondiente al 90% de su jubilación a que hace mención el acuerdo de Ayuntamiento número 299/2002 de fecha 16 de Abril de 2002 al C. Germán Silva Hernández, servidor público número 2309 de este órgano de gobierno, aplicándose de manera retroactiva al día 1º de Enero de 2010. **SEGUNDO.-** Se deja para el análisis de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa, la ampliación del esquema de pensiones por incapacidad para los trabajadores del H. Ayuntamiento aprobado mediante acuerdo 299/2002 de fecha 16 de abril de 2002, cuya afiliación a la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, hoy Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco se haya realizado con posterioridad a su ingreso como trabajador del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y exista una diferencia entre la cantidad de años laborados para la autoridad municipal y los reconocidos ante dicho Instituto. **TERCERO.** Se deja para el análisis, de la Comisión Edilicia de Hacienda, con apoyo técnico de la Oficialía Mayor Administrativa la implementación de esquemas para pensionar a trabajadores del Ayuntamiento por edad avanzada, así como demás rubros que integran la seguridad social, para los supuestos en que la afiliación del trabajador a la Dirección de Pensiones del Estado, hoy Instituto de Pensiones del Estado se haya realizado de manera posterior a la fecha en que inició sus labores en este Ayuntamiento y exista una diferencia entre la cantidad de años laborados para la autoridad municipal y los reconocidos ante dicho Instituto. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” La Comisión Edilicia de Hacienda C. José Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera, de no haber comentarios lo ponemos a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”.

Aprobado por Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.13.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal, por el que proponen se autorice otorgar al C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité Organizador del “4to. Festival Nacional de Danza Folklórica Puerto Vallarta 2010”, un apoyo por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la realización de dicho evento del 22 al 25 de Abril de 2010.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y PROMOCIÓN CULTURAL Y CRÓNICA MUNICIPAL, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la Lic. Mónica Venegas Sánchez, Subdirectora de Arte y Cultura, en el que solicita apoyo con el objeto de que el C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité Organizador del “4to. Festival Nacional de Danza Folklórica Puerto Vallarta

2010”, lleve a cabo dicho festival en este municipio los días del 22 al 25 de abril de 2010; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- Mediante atento escrito de fecha 08 ocho de enero de 2010 dos mil diez, emitido y signado por el licenciado Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité Organizador del Festival Nacional de Danza Folclórica de Puerto Vallarta 2010, solicita al Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, apoyo para llevar a cabo el 4to Festival Nacional de Danza Folclórica los días del 22 al 25 de abril del 2010 dos mil diez en esta ciudad. II.- A través del oficio número 006/2010 de fecha 12 doce de enero de 2010 dos mil diez, la Lic. Mónica Venegas Sánchez, Subdirectora de Arte y Cultura, hace del conocimiento a la Regidora Gloria Teresa Palacios Ponce, Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal del requerimiento de apoyo por parte del Lic. Juan Antonio Salcedo Padilla para llevar a cabo el 4to Festival Nacional de Danza Folclórica Puerto Vallarta 2010. III.- En virtud de lo anterior, la C. Regidora Gloria Teresa Palacios Ponce en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal, solicita al Lic. Adrián Méndez González Secretario General, sea agendada en la próxima sesión de ayuntamiento, el escrito de la Lic. Mónica Venegas Sánchez, Sub-directora de arte y cultura, en el cual solicita del Honorable Pleno del Ayuntamiento apoyo para que el C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité “4to. Festival Nacional de Danza Folclórica Puerto Vallarta 2010”. IV.- Por lo que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, en el punto 4.27 de la orden del día fue turnado el escrito de la Lic. Mónica Venegas Sánchez, Sub-directora de arte y cultura, en el cual solicita del Honorable Pleno del Ayuntamiento apoyo para que el C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité “4to. Festival Nacional de Danza Folclórica Puerto Vallarta 2010”, el cual recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal”. V.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0068/2010 por parte del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por la Lic. Mónica Venegas Sánchez, Sub-directora de arte y cultura, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado Viernes 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes. **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de hacienda, asistencia social y salubridad e higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por la Lic. Mónica Venegas Sánchez, Sub-directora de arte y cultura, en el cual solicita del Honorable Pleno del Ayuntamiento apoyo para que el C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité “4to. Festival Nacional de Danza Folclórica Puerto Vallarta 2010”. III.- Del Análisis de lo solicitado. El turismo es un motor de desarrollo económico y social -sobre todo en nuestro municipio-, por lo que se le debe de otorgar el carácter de prioritario. Por esta razón, el Gobierno Municipal debe establecer que su papel debe ser como promotor, para impulsar a los agentes económicos para invertir en el sector; como gestor para coordinar esfuerzos y actividades entre el gobierno estatal y federal; como normativo, para proteger a los consumidores; y como orientador y ejecutor de las actividades de promoción y de mejoramiento de la imagen turística de nuestro bello puerto. Bajo ese sentido, la presente administración reconoce en la actividad turística la importancia de su contribución al crecimiento económico del municipio, por ende, establece como prioridad la creación de planes, programas, proyectos y estrategias que permitan fortalecer y consolidar a Puerto Vallarta como una de las mejores ofertas turísticas de nuestro país y del extranjero. Una alternativa viable para incrementar los niveles en los números de visitantes a este destino, sobre todo con

poder adquisitivo y de inversión para Puerto Vallarta, es a través de la realización de eventos y espectáculos artísticos, culturales, deportivos, literarios y lúdicos. En este caso en particular, el Festival Nacional de Danza Folclórica Puerto Vallarta 2010, viene realizándose de manera anual y continua, con una participación directa del H. Ayuntamiento como organizador del mismo, permitiendo la extensión de este importante evento en todas las delegaciones municipales y en algunas agencias municipales como son Mojoneras y El Colorado. Ofreciendo de esta forma un bello espectáculo tanto a la gente que visita nuestra ciudad como la que reside en ella. Asimismo, consideramos que la educación y la cultura constituyen un valor esencial dentro de la sociedad, por ser a través de ellas que se forman e instruyen a los individuos, desarrollando o perfeccionando sus facultades intelectuales, morales e incluso físicas, afinando sus sentidos y dotándolos de conocimientos de las diversas materias o ramas del saber, fomentando en ellos la responsabilidad, el sentido de compromiso, la disciplina, la honestidad y el respeto a la ley. Ahora bien, en diversas ocasiones estas comisiones dictaminadoras han sostenido el criterio de que el H. Ayuntamiento debe destinar su hacienda municipal, para el ejercicio a favor de la sociedad, para esto, debe priorizar sus acciones que tengan beneficios en general, por lo que como representantes de la población, debemos realizar acciones que contribuyan a la creación de condiciones que permitan asegurar el acceso de la ciudadanía a una educación y cultura, que provean de las herramientas necesarias para desenvolverse de forma positiva y productiva dentro de la sociedad, y les permita estar preparados para afrontar las eventualidades que puedan presentarse. Sin embargo, la situación económica que predomina en las arcas municipales del ayuntamiento, no nos permite apoyar al 100% lo que solicitan o de la forma en que se venía haciendo antes, sino con lo que las circunstancias nos lo permitan. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”....Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. V.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos

presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar al C. Juan Antonio Salcedo Padilla, Presidente del Comité Organizador, un apoyo económico hasta por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO para cubrir el hospedaje de 02 dos noches de los artistas que asistirán y harán posible llevar a cabo el “4to. Festival Nacional de Danza Folklórica Puerto Vallarta 2010”, los días del 22 al 25 de abril de 2010 dos mil diez. Dicho apoyo queda condicionado a que el C. Juan Antonio Salcedo Padilla deberá presentar y entregar los recibos fiscales correspondientes de los gastos a comprobar. **SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la hacienda pública municipal para que, realice los movimientos y adecuaciones presupuestarios necesarios en las partidas que correspondan para el cumplimiento del punto de acuerdo antes mencionado. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 12 de Marzo del 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Promoción Cultural y Crónica Municipal. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal (Rúbrica). C. Virginia Areli Guerrero Flores. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal (Rúbrica). C. Ana Carina Gibrián. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal (Rúbrica). C. Dulce María Flores Flores Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Crónica Municipal (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera, ya contamos con un dictamen. De no haber comentarios, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que proponen se autorice otorgar a la C. Apolonia Jaimez Llanes, la extensión de la superficie concesionada del local comercial número 36, ubicado en el mercado municipal 5 de Diciembre, por una cantidad más de 2.00 metros cuadrados, para que ahora cuente con una superficie total de 6.40 metros cuadrados.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C. María Esther Blanco Peña, Ing. Juan Pablo García Castillón y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. En nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiados respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28 al 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: **EXPONER** Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente **DICTAMEN** que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. César Langarica Santana, administrador General de los Mercados Municipales, mediante la cual requiere una extensión a la superficie del local 36 del Mercado Municipal 5 de Diciembre a nombre de la C. Apolonia Jaimez Llanes, con giro de venta pollo fresco, concesión que actualmente cuenta con 4.40 m2, y lo que

solicita de extensión son 2.00 m2, convirtiéndose en una superficie total de 6.40m2; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha 5 de febrero del 2010 se recibió escrito de fecha 2 de febrero signado por el C. César Langarica Santana, mediante el cual solicita la extensión de la superficie del local 36 del Mercado Municipal 5 de Diciembre a nombre de la C. Apolonia Jaimez Llanes, con giro de venta de pollos fresco y concesión 195, actualmente cuenta con una superficie de 4.40m2 y requiere 2.00m2 los cuales darían un total de 6.40m2. **CONSIDERANDOS:** I.- Este ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a los establecido por el artículo 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 88 I, II, III, IV, V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, los artículos 30,31,32,35 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Tomando en consideración que la posesión material y física del inmueble identificado como local 36 del Mercado Municipal 5 de Diciembre a nombre de la C. Apolonia Jaimez Llanes, con giro de venta de pollos fresco y concesión 195 y por no existir incumplimiento de su parte en cuanto a las obligaciones y contribuciones enmarcadas por la reglamentación *municipal, así como presentar todos y cada uno de los requisitos previsto en el artículo 30 del reglamento para el ejercicio, que no invade ningún espacio de algún otro local, con la extensión, lo que se corrobora con el escrito de los locatarios del ya citado mercado municipal donde manifiestan su visto bueno respecto a la extensión del local que nos ocupa, esta comisión considera que si es viable otorgarle la extensión solicitada, específicamente 2.00m2. III.- Son aplicables los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 88 I, II, III, IV, V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, los artículos 30,31,32,35 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV.- Estudiados y analizados, cada uno de los documentos exhibidos, y concatenado con cada unos de los artículos ya citados ponemos a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en base al artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acuerda ser procedente y procede la extensión a la superficie del local 36 del Mercado Municipal 5 de Diciembre a nombre de la C. Apolonia Jaimez Llanes, con giro de venta pollo fresco, concesión que actualmente cuenta con 4.40 m2, convirtiéndose en una superficie total de 6.40m2. **SEGUNDO.-** En virtud de no existir incumplimiento de ninguna de las obligaciones que tiene para con este ayuntamiento la C Apolonia Jaimez Llanes, previamente establecidas por la reglamentación municipal, y derivadas de la concesión del local 36, del Mercado 5 de Diciembre, se instruye al C. Sindico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para que proceda a la elaboración del documento oficial en el que conste el legal otorgamiento de dicha concesión. **TERCERO.-** Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la de la CERTIFICACION del registro de la CONCESION citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente curso. **ATENTAMENTE.** “2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” PUERTO VALLARTA, JALISCO; 19 DE MARZO DEL 2010. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS (Rúbrica). ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLÓN COLEGIADO DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS (Rúbrica). DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS (Rúbrica).-----
--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera, de no haber comentarios los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley para la aprobación del presente punto.-----
-----*

--- **5.15.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, por el que proponen se autorice otorgar al C. Raúl Bravo, la extensión de la superficie concesionada del local comercial número 14, ubicado en el mercado municipal de El Pitillal, por una cantidad más de 7.50 metros cuadrados, para que ahora cuente con una superficie total de 40.50 metros cuadrados.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos C. María Esther Blanco Peña, Ing. Juan Pablo García Castillón y Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. En nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiados respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28 al 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: **EXPONER.** Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente **DICTAMEN** que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. César Langarica Santana, administrador General de los Mercados Municipales, mediante la cual requiere una extensión a la superficie del local 14 del Mercado Municipal Pitillal a nombre del C. Raúl Bravo, con giro de fabricación de marcos y concesión numero 251, misma actualmente cuenta con una superficie de 33.00 m2, y lo que solicita de extensión son 7.50m2, convirtiéndose en una superficie total de 40.50m2; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha 5 de febrero del 2010 se recibió escrito de fecha 2 de febrero signado por el C. César Langarica Santana, mediante el cual solicita la extensión de la superficie del local 14 del Mercado Municipal Pitillal a nombre del C. Raúl Bravo, con giro de fabricación de marcos y concesión numero 251, misma actualmente cuenta con una superficie de 33.00 m2, y lo que solicita de extensión son 7.50m2, convirtiéndose en una superficie total de 40.50m2; para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I.- Este ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a los establecido por el artículo 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 88 I, II, III, IV, V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, los artículos 30,31,32,35 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Tomando en consideración que la posesión material y física del inmueble identificado como local 14 del Mercado Municipal Pitillal a nombre del C. Raúl Bravo, con giro de fabricación de marcos y concesión numero 251 y por no existir incumplimiento de su parte en cuanto a las obligaciones y contribuciones enmarcadas por la reglamentación *municipal, así como presentar todos y cada uno de los requisitos previsto en el artículo 30 del reglamento para el ejercicio, que no invade ningún espacio de algún otro local con la extensión, esta comisión considera que si es viable otorgarle la extensión solicitada, específicamente 7.50m2.* III.- *Son aplicables los* artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 88 I, II, III, IV, V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, los artículos 30,31,32,35 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV.- Estudiados y analizados, cada uno de los documentos exhibidos, y concatenado con cada unos de los artículos ya citados ponemos a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, en base al artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acuerda ser procedente y procede la extensión a la superficie del local 14 del Mercado Municipal Pitillal a nombre del C. Raúl Bravo, con giro de fabricación de marcos y concesión numero 251, concesión que actualmente cuenta con 33.00 m2, convirtiéndose en una superficie total de 40.50m2. **SEGUNDO.-** En virtud de no existir incumplimiento de ninguna de las obligaciones que tiene para con este ayuntamiento el C Raúl Bravo, previamente establecidas por la reglamentación municipal, y derivadas de la concesión del local 14, del

Mercado Pitillal, se instruye al C. Sindico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para que proceda a la elaboración del documento oficial en el que conste el legal otorgamiento de dicha concesión. **TERCERO.-** Se instruya y faculte al C. SECRETARIO GENERAL a efecto de que proceda a la de la CERTIFICACION del registro de la CONCESIÓN citada, en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería y vigile y certifique que se dé cabal cumplimiento con lo acordado en el presente ocurso. **ATENTAMENTE.** “2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” PUERTO VALLARTA, JALISCO; 19 DE MARZO DE 2010. REG. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS (Rúbrica). ING. JUAN PABLO GARCIA CASTILLÓN COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS (Rúbrica) REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está a su consideración. De no haber comentarios pongo a su consideración este punto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley para la aprobación del presente punto.-----

--- **5.16.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Vehículos, por el que proponen se autorice que el motor con número E5AEC3B04030 de la unidad vehicular TA-7 asignada al taller municipal, sea utilizado en la unidad O-21 asignada a la dirección de obras públicas.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- H. Miembros del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. PRESENTE. Los suscritos C. Sra. Regidora María Esther Blanco Peña, C. Lic. Fernando Castro Rubio, en Nuestro carácter Presidente y Colegiado respectivamente de la comisión edilicia de Presupuesto y Vehículos, de este H. Ayuntamiento, con fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 38 fracción III, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 60, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, 14, fracción XVI, 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal, con el debido respeto comparecemos a: **EXPONER.** Que mediante el presente escrito comparecemos a someter a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente **DICTAMEN** que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por C. CP. MARIA DEL CARMEN PARRA ESTRADA, Jefa del Taller Municipal 2007-2009, en la que solicitan se autorice y/o valide, se extraiga el motor de la unidad TA-7 que ya fue dada de baja del parque vehicular de este H. Ayuntamiento, y le sea instalado a la unidad O-21 a efecto de que sea rehabilitada dicha unidad. **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante oficio sin número de fecha 01 de agosto del 2007, suscrito por la entonces jefa del Taller Municipal, la C. C.P. María del Carmen Parra Estrada, referido al C. L.A.E. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, le manifiesta el costo de reparación de la unidad Pick-Up F250, marca FORD, año 1997, con número de serie 3FTEF25N7VM-A38849, con placas, JG81594, número económico TA-7, manifestando que el gasto que se cubriría es incosteable pues la unidad tiene un valor de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) y el costo de reparación de la misma es de \$61,300.00 (sesenta y un mil trescientos pesos 00/100). 2.- Por medio del oficio sin número, de fecha 9 de Septiembre del 2007, firmado por la Jefa del Taller Municipal, 2007-2009, la C. C.P. María del Carmen Parra Estrada, enviado al C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del H. Ayuntamiento 2007-2009 de este municipio, solicita se considere en el orden del día de la próxima sesión del H. Ayuntamiento, el cambio e instalación del motor E5AEC3B04030 de la unidad TA-7 al vehículo O-21, ya que el motor de la misma con número E4TY-6015EA, no funciona y es incosteable su reparación. 3.- El día 28 de Marzo del 2008, en la segunda sesión del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, mediante el acuerdo 0391/2008, se aprobó por unanimidad la baja definitiva del padrón de bienes muebles de propiedad municipal la unidad

Pick-Up F250, marca FORD, año 1997, con número de serie 3FTEF25N7VM-A38849, con placas, JG81594, numero económico TA-7. 4.- Mediante oficio número 014/2010, de fecha 12 de enero del año en curso, suscrito por el C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se notificó a la C. Regidora Esther Blanco Peña, presidente de la comisión edilicia de Presupuesto y Vehículos, de este H. Ayuntamiento, los asuntos pendientes por resolver de las comisiones que preside. 5.- Dentro del ya citado oficio se turna el asunto en el que solicita la Jefa del Taller Municipal, 2007-2009, la C. C.P. María del Carmen Parra Estrada se autorice utilizar el motor con número E5AEC3B04030 de la unidad TA-7 signada al taller municipal, en la unidad O-21, signada a la Dirección de Obras Públicas.

CONSIDERANDO: I.- Que una vez analizada la solicitud planteada por la Jefa del Taller Municipal, 2007-2009, la C. C.P. María del Carmen Parra Estrada en la que pide se le autorice utilizar el motor con número E5AEC3B04030 de la unidad TA-7 signada al taller municipal, en la unidad O-21, asignada a la Dirección de Obras Públicas, se llegó a la conclusión que se considera resolverse en forma favorable a dicha solicitud. II.- Como textualmente se puede observar, en los mencionados escritos la compostura de la unidad TA-7 la cual ya se encontraba muy deteriorada, era muy costosa por lo que para el ayuntamiento sería más redituable quitarle el motor que si se encontraba en óptimas condiciones e instalarlo al vehículo O-21 que requería de un motor para su perfecto funcionamiento; cobijado el acto en el artículo 43 del Reglamento de Patrimonio de este Municipio que a la letra dice: “El H. Pleno del Ayuntamiento tiene facultad y es la autoridad suprema para la autorización del desmantelamiento para la reparación de otros vehículos” III.- El presente dictamen encuentra su fundamento legal en los numerales 8 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 38 fracción III, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción I y II, 60, 66 Fracción I y VIII, 67 Fracción III y 70 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, así como el 14, fracción XVI, 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal. IV.- Una vez que han sido narrados todos y cada uno de los puntos que anteceden, así como fundado y motivado el asunto que nos ocupa, lo miembros de la Comisión Edilicia hoy comparecientes, nos encontramos en condiciones de poner a su consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba utilizar el motor con número E5AEC3B04030 de la unidad TA-7 asignada al taller municipal, en la unidad O-21, asignada a la Dirección de Obras Públicas. **SEGUNDO.-** Se instruye al titular del taller municipal para que dé cumplimiento al presente acuerdo. **TERCERO.-** Se notifique de este acuerdo al Síndico, Secretario General y Tesorera de este H. Ayuntamiento para que surta los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE.** “2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” PUERTO VALLARTA, JALISCO; 18 DE MARZO DEL 2010. MARIA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y VEHICULOS (Rúbrica) LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y VEHICULOS (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda el punto también, no sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.17.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone se autorice la consulta para dar inicio al procedimiento de la implementación de la consulta pública del programa de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la

instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASEO PÚBLICO Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **DICTAMEN**, el cual tiene como finalidad proponer ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación de la “Consulta Pública del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES:** I.- Que en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del presente año se turnó para análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones edilicias de Aseo Publico, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, la iniciativa presentada por el C. Ing. Juan Pablo García Castellón, en su carácter de Regidor, en la cual propone la implementación del programa de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Que en el contenido de dicha iniciativa, se establece que el manejo de los residuos sólidos en nuestro municipio, presenta ya una problemática muy compleja, que no sólo es exclusivo de las zonas urbanas en donde se concentra la mayor parte de población, sino también ya es preocupante en las comunidades rurales, donde no existe un sistema de recolección y mucho menos un sitio destinado para su manejo y control, lo que ocasiona el depósito de basura en cuerpos de agua y terrenos abandonados en las cercanías de las comunidades, poniendo en riesgo los ecosistemas naturales y la salud pública. III.- Que esa insuficiencia que tiene el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el manejo ambientalmente sustentable de los residuos sólidos, constituyó la base para conformar la importancia de implementar el presente programa, ya que algunos de los tópicos que conforman las líneas estratégicas se refieren al impulso de la cultura ciudadana ambiental, mecanismo para propiciar la sensibilización encaminada a la protección ambiental; prevención y minimización de la generación de residuos; separación y recolección selectiva; gestión de residuos en islas y áreas naturales protegidas; aprovechamiento de residuos en áreas rurales; estaciones de transferencia en áreas naturales y sistemas de manejo de residuos y disposición final. IV.- Que el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento rector que proporciona los lineamientos, acciones y metas para la elaboración e implantación del Programa en la prestación de los servicios de limpia por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como el manejo ambientalmente sustentable por parte de los ciudadanos de Puerto Vallarta, la comunidad flotante y de los diferentes sectores de la sociedad, particularmente en lo que se refiere a establecimientos industriales, comerciales y de servicios. V.- Que dicho programa establece diversos programas piloto, de aplicación gradual, cuya finalidad es el manejo integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Puerto Vallarta, teniendo como meta mejorar las condiciones ambientales del lugar y fortalecer las cuestiones normativas, administrativas y operativas del manejo de los residuos sólidos urbanos. VI.- Que dentro del apartado propuesta, en el numeral segundo, de la iniciativa presentada por Ing. Juan Pablo García Castellón, en su carácter de Regidor, en la cual propone la implementación del programa de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir a la Comisiones Edilicias de Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental para que en coordinación con la Sindicatura Municipal elaboren la convocatoria para la consulta pública del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta. VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología, formularon el presente instrumento rector denominado Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta, el cual proporciona los lineamientos, acciones y metas para la implementación del Programa en la prestación de los servicios de limpia por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para el manejo ambientalmente sustentable por parte de los diferentes sectores de la sociedad, particularmente en lo que se refiere a establecimientos industriales, comerciales y de servicios. Asimismo, el presente documento establece diversos programas piloto, de aplicación gradual, cuya finalidad es el manejo integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Puerto Vallarta, teniendo como meta mejorar las condiciones ambientales del lugar y fortalecer las

cuestiones normativas, administrativas y operativas del manejo de los residuos sólidos urbanos. VIII.- Que gran parte del éxito de este Programa radicará en la respuesta de la población, principalmente en las actividades relacionadas con la separación de los residuos sólidos, por lo que las acciones de Educación Ambiental se consideran parte medular del mismo. A su vez, es necesaria la participación de los sectores industriales, comerciales y de servicios para el cumplimiento de los Planes de Manejo especial de los Residuos, así como en la generación de infraestructura para la separación de los residuos en sus instalaciones y en aquellos lugares en donde existe gran afluencia de personas. IX.- Que en ese sentido, se requiere aprobar la implementación de la consulta pública del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la consigna de que las aportaciones y opiniones que brinde la sociedad ayudará a su perfeccionamiento y al mismo tiempo brindará a la ciudadanía la oportunidad de poder participar en la implementación de tan importante programa que será beneficioso para toda la comunidad en general. X.- Que el proceso de consulta pública del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se regirá bajo las siguientes bases: El Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta, estará a disposición en forma escrita o digitalizada durante 15 días hábiles a partir de su publicación en: 1.- El módulo provisional denominado PGIRS (Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos) que estará ubicado en la calle independencia número 123 al interior de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta en un horario de las 08:00 horas a las 16:00 horas; 2.- Las Delegaciones Municipales de el Pitillal, Las Juntas, Ixtapa y Las Palmas, con horario de las 08:00 horas a las 16:00 horas; 3.- Las Agencias Municipales, Cantón, Desembocada, Ranchito y Mojoneras, con horario de las 08:00 horas a las 16:00 horas; 4.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Subdirección de Ecología Municipal y la Jefatura de Ecología Municipal, que se ubican en la calle Pelicanos en la finca marcada con número 136, esquina Alondra en el fraccionamiento los Sauces con horario de 08:00 horas a las 16:00 horas; y 5.- La dirección electrónica www.puertovallarta.gob.mx. de manera permanente. LA INTEGRACIÓN DE LAS OPINIONES, PROPUESTAS DE MEJORAS, CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: Las opiniones, propuestas de mejoras, consideraciones u observaciones derivadas del análisis al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta, deberán ser entregadas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la consulta pública y disposición de la información, dicha entrega será por escrito en la ventanilla de la Oficialía de Partes adjunta a esta Presidencia Municipal, con atención al Consejo Municipal de Ecología de Puerto Vallarta, Jalisco o en su defecto por vía electrónica a la dirección de consultapgirs@hotmail.com, además de lo anterior deberá contener lo siguiente: a) Nombre o razón social de quien presenta; b) Mencionar el tema o punto de análisis; c) Señalar la ubicación o página; d) Las Observaciones al documento; e) La propuesta; y f) Un domicilio y correo electrónico de contacto. Las opiniones, propuestas de mejoras, consideraciones u observaciones serán analizadas por el Consejo Municipal de Ecología de Puerto Vallarta, quien será el órgano auxiliador para determinar qué propuestas son viables para ser consideradas dentro del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Puerto Vallarta. Asimismo, el Consejo emitirá la respuesta correspondiente fundada y motivada sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, en un término de 08 ocho días hábiles a partir de recibido el escrito de los promoventes. XI.- En razón de lo anterior, estas comisiones consideran necesario someter el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a Consulta Pública para que la ciudadanía, las instituciones públicas y privadas, las asociaciones civiles, conozcan el documento y aquellos que estén interesados hagan un análisis del mismo y emitan opinión alguna, observación o mejora a la ejecución del Programa. Una vez que hemos mencionado las consideraciones que integran el presente documento y atendiendo los requisitos legales correspondientes, a continuación nos permitimos hacer referencia del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- El ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II (ciento quince, fracción segunda) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracciones II (treinta y siete, fracción segunda) de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al otorgar al Ayuntamiento la siguiente: La obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; 3.- Asimismo, es facultad del ayuntamiento de conformidad con el artículo 38 fracción VIII (treinta y ocho, fracción octava) de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo siguiente: Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales; 4.- Que en el diverso 160 de la Ley Estatal de Salud contempla que el servicio de recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos, a cargo de los Ayuntamientos, los que estarán obligados a implantar este servicio de acuerdo a sus posibilidades. 5.- En lo que versa sobre la Consulta Pública del programa en cuestión, la obligación del Ayuntamiento se encuentra establecida en el artículo 10 fracción V (diez, fracción cinco) y fracción XXIV (fracción veinte y cuatro) del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual establece lo siguiente: Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, así como con la participación ciudadana y social; Promover la participación ciudadana y vecinal, así como recibir las opiniones de éstos, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales; En ese tenor, es obligación del Ayuntamiento buscar las formas, instrumentos, mecanismos y procedimientos que permitan la participación ciudadana, así como recibir las opiniones de éstos, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales. Así mismo haciendo participe a los sectores productivos, los sectores de servicios, las organismos públicos y privados, las asociaciones civiles, instituciones educativas y todos aquellos con el propósito de coadyuvar al mejoramiento en las soluciones de las medidas y acciones de los procesos y el tratamiento de los residuos sólidos. 6.- Que dentro de dicho ordenamiento estatal en el diverso 27 y 54 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan a la Comisiones Edilicias de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. 7.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, los integrantes de las comisiones edilicias de Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la convocatoria para dar inicio al procedimiento de la implementación de la Consulta Pública del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Puerto Vallarta, en los términos que en ella se plantea y que se adjunta al presente. Asimismo, se autoriza facultar al C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz y al C. Secretario General, Lic. Adrián Méndez González para su suscripción. **SEGUNDO.-** Se ordena su publicación en la gaceta municipal, que es el medio de divulgación oficial de este H. Ayuntamiento, en observancia a los artículos 6º, 7º, 8º, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de marzo de 2010 “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” Los integrantes de las Comisiones de Aseo Público y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO SINDICO MUNICIPAL (Rúbrica). C. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA REGIDORA (Rúbrica). C. JOSÉ FERNANDO FLORES SOSA REGIDOR (Rúbrica). DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZÁLEZ REGIDOR (Rúbrica) PROFR. MOISÉS RENÉ VILLASEÑOR RAMÍREZ REGIDOR (Rúbrica) PROFRA. ANA CARINA CIBRIÁN REGIDORA (Rúbrica) C. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN REGIDOR (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual manera está el punto a su consideración. No sé si alguien tenga..., adelante regidor”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí señor presidente. Acudimos a la ciudad de Guadalajara, a SEMADES, y ellos están dispuestos a presentarnos unos proyectos que ya les presentaban a todos los Presidentes Municipales para los programas de tratamiento de la basura de los residuos sólidos. Es que pongamos una fecha para invitarlos, están muy entusiasmados en venir, ya que al parecer en las pláticas previas que tuvieron con todos los Presidentes Municipales -el Ayuntamiento de Puerto Vallarta no acudió- y sí los exhortamos a que pues tengamos el contacto para informarnos sobre ese programa que tienen a nivel estatal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, con gusto lo consideramos. Por lo pronto lo ponemos a consideración el punto si les parece, pero lo consideramos el ponernos de acuerdo con Martha Ruth para poder capacitar a la gente de Vallarta. Lo ponemos a su consideración de no haber otro comentario. 5.17. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.18.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Deportes y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO PRESENTE: Los suscritos C. Julio César Santana Hernández, C. Fernando Castro Rubio, C. José Fernando Flores Sosa Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, C. Carlos Efraín Yerena, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, C. Hortencia Rodríguez González, C. Ana Carina Cibrián, C. Ignacio Guzmán García Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes y la C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, nos fue turnado por el H. Pleno, la Iniciativa de Reforma presentada por el ex Regidor, C. Ramón Aguirre Joya, mediante la cual solicita se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la reforma a los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el escrito presentado por el C. Ex Presidente Municipal Francisco Javier Bravo Carbajal en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno de este Ayuntamiento, el Acuerdo Legislativo N° 247-LVIII/07 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que exhorta a este Ayuntamiento con total respeto a la autonomía municipal, para que se instale de manera permanente la comisión edilicia de Juventud y Deporte; turnados a las Comisiones suscritas para efectos de estudio previo y dictamen, nos permitimos precisar los siguientes: **ANTECEDENTES.** En fecha 06 de Agosto del 2007, el entonces Diputado C. Key Tzwa Razón Viramontes, integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, presentó a la Honorable Asamblea la Iniciativa de ACUERDO LEGISLATIVO, misma que con carácter de dictamen en su artículo único pretende que se gire atento y respetuoso oficio a los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 de nuestra Carta magna y de acuerdo a las facultades que les otorga el mismo ordenamiento, para que se instale de manera permanente la Comisión Edilicia de Juventud y Deporte, buscando siempre la representación equilibrada de todos los sectores que conforman su vida municipal. Acuerdo Legislativo numero 247-LVIII-07 que fue aprobado por la mencionada legislatura en sesión el día 30 de Agosto del 2007. En fecha 30 de Agosto del 2007, mediante el oficio OF-DPL-243-LVIII, el C. Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros, en esa fecha Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, en funciones de Secretario General, del Congreso del Estado emitió al C. Francisco Javier Bravo Carbajal en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, vía notificación personal para los efectos legales correspondientes copia del Acuerdo Legislativo numero 247-LVIII/07, en el cual se exhorta para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 de Nuestra Carta Magna y de acuerdo con las facultades que el mismo le otorga, se instale de manera permanente la comisión edilicia de Juventud y Deporte, buscando siempre la representación equilibrada de todos los sectores que conforman la vida municipal. En fecha 26 de Septiembre del 2007, se recibe en la secretaria particular de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto

Vallarta, Jalisco el oficio OF-DPL-243-LVIII, que el C. Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros, en esa fecha Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, en funciones de Secretario General, del Congreso del Estado emite al C. Francisco Javier Bravo Carbajal en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, vía notificación personal para los efectos legales correspondientes copia del Acuerdo Legislativo numero 247-LVIII/07, en el cual se exhorta para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 de Nuestra Carta Magna y de acuerdo con las facultades que el mismo le otorga, se instale de manera permanente la comisión edilicia de Juventud y Deporte, buscando siempre la representación equilibrada de todos los sectores que conforman la vida municipal. En fecha 01 de Octubre del 2007, el entonces Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el C. Francisco Javier Bravo Carbajal, mediante el oficio numero OF.PMPVR/1673/2007 del Expediente S/N remitió al entonces Secretario General el Maestro José Emigdio Hurtado Rolón, el oficio OF-DPL-243-LVIII recibido por su oficina el 26 de Septiembre del 2007, suscrito por el Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros, Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, en Funciones de Secretario General para su atención y Efectos Correspondientes. En fecha 27 de Noviembre del 2007, el Licenciado Ramón Aguirre Joya, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, presento a la Secretaria General la Iniciativa de Reforma, mediante la cual solicita se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento y la reforma a los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En fecha 30 de Noviembre del 2007 en sesión ordinaria se presentó por el entonces regidor C. Ramón Aguirre Joya Iniciativa de Reforma, mediante la cual solicita se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la reforma a los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y se turnó mediante oficio S.G./0560/2007 por el aún Secretario General Maestro José Emigdio Hurtado Rolón para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Deportes y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos. En fecha 29 de Abril del 2008 el todavía Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el C. Francisco Javier Bravo Carbajal, presentó al Pleno escrito mediante el cual turna para conocimiento y seguimiento de el H. Pleno el acuerdo Legislativo numero 243-LVIII/07 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que exhorta a este Ayuntamiento con total respeto a la autonomía municipal, para que se instale de manera permanente la comisión edilicia de Juventud y Deporte y en la misma fecha se turna mediante oficio número S.G./0819/2008 emitido por el entonces Secretario General Maestro José Emigdio Hurtado Rolón, para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Deportes y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos. En fecha 07 de Enero del 2010, el Secretario General Licenciado Adrián Méndez González turnó mediante oficio número 021/2010 del Expediente Único, remitiendo los asuntos pendientes a resolver de la comisión Edilicia de Reglamentos de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta para su estudio análisis y posterior dictamen; del que se procede a hacer el análisis encontrando que del mismo se desprenden los siguientes argumentos: Destacando en el mes de Febrero del año en curso nos reunimos las comisiones de Reglamentos, Deportes y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, a efecto de analizar la Iniciativa de Reforma presentada por el ex Regidor Ramón Aguirre Joya misma que pretende reformar los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el escrito signado por el C. ex Presidente Municipal Francisco Javier Bravo Carbajal en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el Acuerdo Legislativo N° 247-LVIII/07 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que exhorta a este Ayuntamiento con total respeto a la autonomía municipal, para que se instale de manera permanente la comisión edilicia de Juventud y Deporte, y discutiendo la viabilidad de las mismas coincidimos en que los dos asuntos que nos ocupan podrían analizarse conjuntamente, pues las dos tienen la misma finalidad, hablamos de modificaciones en la misma comisión edilicia, razón por la cual decidimos turnar el presente dictamen de sentido afirmativo, y después de analizar los preceptos jurídicos contenidos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se concluye que procede la adición de la palabra Juventud a la comisión de Deportes ya formada de manera permanente y adiciones de preceptos en el artículo 100 del

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Vistos los antecedentes del asunto que nos ocupa, la presentación del proyecto y la necesidad real que se nos plantea, las Comisiones Edilicias encargadas de la dictaminación, procedemos a resolver de conformidad con las siguientes: **CONSIDERACIONES.** I. De la Facultad del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. II. De la Competencia de las Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, es de señalarse que esta se fundamenta en la fracción I y II del artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La Comisión de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, es competente en los términos del artículo 74 del citado ordenamiento. La Comisión de Deportes es competente en los términos del artículo 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en tanto que regula el Proceso de Elaboración de Dictámenes y Discusión. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa. **CONCLUSIONES:** Consideramos procedente aprobar la Iniciativa de Reforma que tiene como fin reformar a los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente proyecto que sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los artículos 57 fracciones I y II, 61, 62, 64, 65, 71, 74, 100, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con: **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la Reforma a los artículos 67 fracción XXXIII y 100 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

Dice :	Deberá decir:
<p>“... Artículo 67. (...) I. a XXXII. (...) XXXIII. Deportes. XXXIV a la XXXVIII. (...)”</p> <p>“... Artículo 100. Corresponde a la Comisión de Deportes:</p> <p>I. Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes.</p> <p>II. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción de unidades o centros</p>	<p>“... Artículo 67. (...) I. a XXXII. (...) XXXIII. Juventud y Deporte. XXXIV a la XXXVIII. (...)”</p> <p>“... Artículo 100. Corresponde a la Comisión de Juventud y Deporte:</p> <p>I. Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro del Municipio para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;</p> <p>II. Promover y proponer, previo al estudio que</p>

<p>deportivos dentro del Municipio.</p> <p>III. Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto.</p> <p>IV. Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia. Clubes privados instituciones deportivas, equipos deportivos, en las diferentes áreas etc.</p> <p>V. Promover y organizar eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos a favor de los triunfadores.</p> <p>VI. En general, promover todas aquellas actividades que tienden al fomento y desarrollo del deporte dentro del Municipio tanto en la Niñez como en la juventud y en la edad adulta...”</p>	<p>lo justifique, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del Municipio;</p> <p>III. Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto;</p> <p>IV. Establecer relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia. Clubes privados instituciones deportivas, equipos deportivos, en las diferentes áreas etc.;</p> <p>V. Promover y organizar eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos a favor de los triunfadores;</p> <p>VI. En general, promover todas aquellas actividades que tienden al fomento y desarrollo del deporte dentro del Municipio tanto en la Niñez como en la juventud y en la edad adulta;</p> <p>VII. Proponer las directrices de la política municipal en materia de Juventud;</p> <p>VIII. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral de la población juvenil del Municipio;</p> <p>IX. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobiernos a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud;</p> <p>X. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventud, con otras naciones y organismos que en el ámbito Estatal, Regional, Nacional e Internacional, trabajen en dicho rubro;</p> <p>XI. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de la juventud;</p> <p>XII. Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones;</p> <p>XIII. Pugnar por una constante formación cívica, social, política y moral en los jóvenes del Municipio; y</p> <p>XIV. En general, planear, promover e impulsar, todo aquello que beneficie a la población juvenil del Municipio...”</p>
--	--

TRANSITORIO: El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publique la presente reforma en el medio oficial del ayuntamiento (gaceta municipal). Atentamente “SUFragio EFECTIVO NO REELECCION” Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de Febrero de 2010. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Deportes y Puntos Constitucionales Redacción y

Estilo. C. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica) C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yerena. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora Colegiada de la Comisión de Deportes (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González. Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia de Deportes (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora Colegiada de la Comisión de Deportes (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Deportes (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ahí la modificación, la propuesta del dictamen emitido ya. Lo pondríamos en este caso en lo general a consideración. **Los que estén en lo general por la afirmativa, favor de levantar la mano**”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “**Y en lo particular creo que el Síndico tiene algún comentario. Adelante Síndico**”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Buenos días. Sí poner a su consideración nada más una adecuación al dictamen en el punto de acuerdo **SEGUNDO**. Se ordene la publicación de la presente reforma en observancia de los artículos 42 fracciones IV y V, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los diversos 12 fracción IX, 150, 151, 152 y 153 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y los numerales 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y como tercer acuerdo. **TERCERO**. Se instruya facultar a la Secretaría General dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco”. **El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí está el comentario. Entonces pondríamos de no haber algún otro comentario, pondríamos a su consideración el dictamen con la modificación que propone el síndico para votarlo así en lo particular**. Entonces ponemos a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor. -----

--- **5.19.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 169 fracción V del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO PRESENTE: Los suscritos C. Julio César Santana Hernández, C. José Fernando Flores Sosa Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, C. Fernando Castro Rubio, C. Moisés René Villaseñor Ramírez integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia, C. Gloria Teresa Palacios Ponce y C. Carlos Efraín Yerena, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo nos fue turnado por el H. Pleno, la Iniciativa de Reforma presentada por el Regidor, C. Héctor Gallegos de Santiago, mediante la cual solicita se someta a la distinguida consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento, la reforma en el artículo 169 fracción V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; turnada a las Comisiones suscritas para efectos de estudio previo y dictamen por lo cual nos permitimos precisar los siguientes: **ANTECEDENTES** En fecha 19 de Enero del 2010, el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, presentó a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento bajo el número de oficio 021/2010, la Iniciativa de Reforma al artículo 169 fracción V, del Capítulo III de la Tesorería del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta para efectos de ser turnado al pleno. En fecha 27 de Febrero del 2010 en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se turna la Iniciativa signada por el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos; En fecha 27 de Febrero del 2010 el C. Adrián Méndez González, Secretario General de este H. Ayuntamiento

Constitucional, bajo el número de expediente S.G./0072/2010, en el asunto 4.31 turnó la Iniciativa de Reforma signada por el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos; motivo por el cual se procede a hacer el análisis correspondiente, encontrando que del mismo se desprenden los siguientes argumentos: Destacando que día jueves 11 de Marzo del año en curso nos reunimos las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, a efecto de analizar la Iniciativa que nos fue turnada y discutir la viabilidad de la misma, analizando el contenido de la Iniciativa nos percatamos de que en efecto existe una laguna dentro de nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta y coincidimos con el Ciudadano Regidor Héctor Gallegos de Santiago en que se debe de subsanar, y aunque tengamos las leyes supletorias es importante hacer las modificaciones y adiciones correspondientes a nuestro Ordenamiento Municipal, razón por la cual decidimos turnar el presente dictamen de sentido afirmativo, después de analizar los preceptos jurídicos contenidos en la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos, así como lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con lo anterior concluimos que se realice la reforma al artículo 169 fracción V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez vistos los antecedentes del asunto que nos ocupa, la presentación del proyecto y la necesidad real que se nos plantea, las Comisiones Edilicias encargadas de la dictaminación, procedemos a resolver de conformidad con las siguientes: **CONSIDERACIONES** I. De la Facultad del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73 y 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. II. De la Competencia de las Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, es de señalarse que esta se fundamenta en la fracción I y II del artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Referente a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, es competente en los términos del artículo 74 del citado ordenamiento. Por lo que corresponde a la Comisión Edilicia de Justicia, previsto en el artículo 72 fracción I y II del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las comisiones dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco., especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el Proceso de Elaboración de Dictámenes y Discusión. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa. **CONCLUSIONES** Se considera procedente aprobar la Iniciativa de Reforma, misma que tiene como fin adicionar preceptos aplicables en el Título Cuarto de los Servidores Públicos Auxiliares del Ayuntamiento, Relación Laboral, Responsabilidades y Sanciones Administrativas, en su Capítulo III de la Tesorería, artículo 169 Fracción V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los artículos 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 74, 125, 126, 128, 129, 134, 135, 136, 137 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTOS DE**

ACUERDOS. PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma al artículo 169 fracción V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, para quedar como sigue:

Dice :	Deberá decir:
<p>“... Capítulo III De la Tesorería. Artículo 169. El servidor público encargado de la Tesorería depende directamente del Presidente Municipal y debe reunir los siguientes requisitos: I a la IV (...) V. Otorgar las garantías que le señale el Ayuntamiento para responder del ejercicio de sus funciones. VI. (...) Artículo 170. (...)...”</p>	<p>“... Capítulo III De la Tesorería. Artículo 169. El servidor público encargado de la Tesorería depende directamente del Presidente Municipal y debe reunir los siguientes requisitos: I a la IV (...) V. Otorgar las garantías que le señala la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en un plazo no mayor a treinta días naturales después de su nombramiento para efectos de responder del ejercicio de sus funciones. VI. (...) Artículo 170. (...)...”</p>

TRANSITORIO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publique la presente reforma en el medio oficial del ayuntamiento (gaceta municipal). Atentamente “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION” Puerto Vallarta, Jalisco a 16 de Marzo de 2010 La Comisión Edilicia de Reglamentos, la Comisión Edilicia de Justicia y la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal, Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica).-----

--- **El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces ponemos en lo general a su consideración. No sé si haya algún comentario, de no ser así, sometemos a votación en lo general en su primer término. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y no sé si alguien tenga algún comentario **en lo particular**. Adelante Síndico”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Y en obvio de repeticiones si se pudiera considerar que en el dictamen se incluyan de la misma forma el acuerdo segundo y tercero que mencioné en el punto anterior con los diversos numerales tanto de la Ley de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, la Ley del Gobierno y el Reglamento Orgánico, así como el Reglamento de la Gaceta. Y también como tercer acuerdo se instruya al Secretario General para la publicación, en obvio de repeticiones de los numerales antes citados se transcriban con esa modificación pongo a su consideración “. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ahí ya la modificación que propone el Síndico Fernando Castro. No sé si alguien más tenga algún comentario. De no ser así pondría a su consideración en lo particular el 5.19. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión ordinaria, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.20.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 8 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de**

Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO. PRESENTE: Los suscritos C. Julio César Santana Hernández, C. José Fernando Flores Sosa Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, C. Fernando Castro Rubio, C. Moisés René Villaseñor Ramírez integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia, C. Gloria Teresa Palacios Ponce y C. Carlos Efraín Yerena Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo nos fue turnado por el H. Pleno, la INICIATIVA DE REFORMA presentada por el Regidor, C. Héctor Gallegos de Santiago, mediante la cual solicita se someta a la distinguida consideración de este H. Pleno del Ayuntamiento, la reforma del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; turnada a las Comisiones suscritas para efectos de estudio previo y dictamen por lo cual nos permitimos precisar los siguientes:

ANTECEDENTES En fecha 08 de Febrero del 2010, el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, presentó a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento bajo el numero de oficio 037/2010, la Iniciativa de Reforma al artículo 8, del Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo I de la Instalación del Ayuntamiento del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta para efectos de ser turnado al H. Pleno. En fecha 27 de Febrero del 2010 en sesión ordinaria de el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se turna la Iniciativa signada por el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos; En fecha 27 de Febrero del 2010 el C. Adrián Méndez González, Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional, bajo el número de expediente S.G./0073/2010, en el asunto 4.32 le dio turno a la Iniciativa de Reforma signada por el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos; motivo por el cual se procede a hacer el análisis encontrando que del mismo se desprenden los siguientes argumentos: Destacando que día jueves 11 de Marzo del año en curso nos reunimos las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, para efecto de analizar la Iniciativa de Reforma que nos fue turnada y discutir la viabilidad lo que se expone en la misma; analizando el contenido coincidimos en que es de suma importancia establecer las normas para regir el desarrollo de los procedimientos internos y mas en relación a los funcionarios que son los encargados de manejar los recursos, contribuyendo así a darle un enfoque más formal a la instalación tanto de las Comisiones, como de la entrega recepción normada en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, concluimos en que se lleven a cabo las adiciones correspondientes al artículo 8 del ordenamiento antes mencionado, haciendo referencia también, que debemos de basar la fundamentación en leyes vigentes. Estas son algunas de las apreciaciones por las cuales decidimos turnar el presente dictamen en sentido afirmativo y concluimos que se ordene la reforma al artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez vistos los antecedentes del asunto que nos ocupa, la presentación del proyecto y la necesidad real que se nos plantea, las Comisiones Edilicias encargadas de la dictaminación, procedemos a resolver de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES I. De la Facultad del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73 y 77 fracción II inciso b de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras. Lo que marca la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, es de señalarse que se prevé y fundamenta en la fracción I y II del artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Referente a la

Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, es competente en los términos del artículo 74 del citado ordenamiento. Lo que corresponde a la Comisión Edilicia de Justicia, previsto en el artículo 72 fracción I y II del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones Dictaminadoras son competentes para aprobar la presente petición con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en los diversos 128, 129, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables, en tanto que regulan el Proceso de Elaboración de Dictámenes y Discusión. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

CONCLUSIONES Las comisiones dictaminadoras, consideramos procedente la Iniciativa de Reforma, que tiene como fin modificar en el Título Segundo del Gobierno Municipal, en su Capítulo I de la Instalación del Ayuntamiento, artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero y sexto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los artículos 57, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 74, 125, 126, 128, 129, 131, 134, 135, 136, 137, 140, 145 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con **PUNTOS DE ACUERDOS. PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma al artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, para quedar como sigue:

Dice :	Deberá decir:
<p>“... Artículo 7. (...)</p> <p>Artículo 8. Al renovarse el Ayuntamiento y una vez integradas las comisiones conforme al artículo 6 del presente Reglamento, los munícipes entrantes deben reunirse, a más tardar, el día treinta y uno de enero del año posterior al de la elección, para hacer un minucioso inventario de los bienes del Municipio a fin de que al confrontarlo con el de la administración anterior, se advierta si existen faltantes o aumentos.</p> <p>Debe anexarse al inventario una relación del estado en que se encuentren los edificios y parques públicos, las calles, calzadas y demás obras materiales. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 385 y 387 de este Reglamento.</p> <p>Artículo 9. (...).”</p>	<p>“... Artículo 7. (...)</p> <p>Artículo 8. Al renovarse el Ayuntamiento y una vez integradas las comisiones conforme al artículo 7 del presente Reglamento, los munícipes entrantes deben reunirse en sesión ordinaria, a más tardar, el día treinta y uno de enero del año posterior al de la elección, para hacer un minucioso inventario de los bienes del Municipio a fin de que al confrontarlo con el de la administración anterior, se advierta si existen faltantes o aumentos.</p> <p>Debe anexarse al inventario una relación del estado en que se encuentren los edificios y parques públicos, las calles, calzadas y demás obras materiales. Lo anterior conforme a lo establecido en el Reglamento para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Artículo 9. (...).”</p>

TRANSITORIO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publique la presente reforma en el medio oficial del ayuntamiento (gaceta municipal). Atentamente “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION” Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de Marzo de 2010. La Comisión Edilicia de Reglamentos, la Comisión Edilicia de Justicia y la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal, Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica). C. Moisés

René Villaseñor Ramírez. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces queda en lo general como primer término. Los que estén...no sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y bueno, en lo particular no sé si alguien tenga algún comentario. Adelante Síndico”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “De igual forma y en obvio de repeticiones se adicione en el dictamen el acuerdo segundo y tercero que he venido mencionando para efectos de la promulgación, sanción y en su caso, la publicación de la reforma correspondiente en los términos de los numerales ya citados”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ya el comentario y quedaría entonces asentado para poder votarlo en lo particular. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.21.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice adicionar la fracción XXXIX al artículo 67; así como la adición del artículo 103 Quarter, ambos del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A

continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: --

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO PRESENTE: Los suscritos C. Julio César Santana Hernández, C. Fernando Castro Rubio, C. José Fernando Flores Sosa, Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos, el C. Carlos Efraín Yerena y C. Gloria Teresa Palacios Ponce Regidor Integrante y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo respectivamente, nos fue turnado por el H. Pleno a las Comisiones Edilicias suscritas, la Iniciativa de Reforma presentada por el Regidor, C. Julio César Santana Hernández, mediante la cual solicita se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la reforma a los artículos 67 fracción XXXIX y 103 Quarter del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., y el escrito presentado por el C. ex Presidente Municipal, Francisco Javier Bravo Carbajal en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno de este Ayuntamiento, el Acuerdo Legislativo N° 246-LVIII/07 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que exhorta a este Ayuntamiento con total respeto a la autonomía municipal, para que se instale de manera permanente la Comisión Edilicia del Adulto Mayor; para efectos de análisis, estudio y posterior dictamen, derivado del mismo nos permitimos precisar las siguientes: **CONSIDERACIONES** En fecha 06 de Agosto del 2007, el entonces Diputado C. Key Tzwa Razón Viramontes, integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, presentó a la Honorable Asamblea la Iniciativa de ACUERDO LEGISLATIVO, misma que con carácter de dictamen en su artículo único pretende que se gire atento y respetuoso oficio a los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 de nuestra Carta Magna y de acuerdo a las facultades que les otorga el mismo ordenamiento, para que se instale de manera permanente la Comisión Edilicia del Adulto Mayor, buscando siempre la representación equilibrada de todos los sectores que conforman su vida municipal. Acuerdo Legislativo número 246-LVIII-07, mismo que fue aprobado por la mencionada legislatura en Sesión el día 30 de Agosto del 2007. En fecha 30 de Agosto del 2007, mediante el oficio OF-DPL-242-LVIII, el C. Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros, en esa fecha Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, en funciones de Secretario General, del Congreso del Estado emitió al C. Francisco Javier Bravo Carbajal en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, vía notificación personal para los efectos legales correspondientes copia del Acuerdo Legislativo número 246-LVIII/07, en el cual se exhorta para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 de Nuestra Carta Magna y de acuerdo con las facultades que el mismo le otorga, se instale de manera permanente la Comisión Edilicia del Adulto Mayor, buscando siempre la representación equilibrada de todos los sectores que conforman la vida municipal. En fecha 26 de Septiembre del 2007, se recibe en la Secretaría Particular de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco., el oficio OF-DPL-242-LVIII, que el C. Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros, en esa fecha Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, en funciones de Secretario General, del Congreso del Estado emite al C.

Francisco Javier Bravo Carbajal, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, vía notificación personal para los efectos legales correspondientes copia del Acuerdo Legislativo número 246-LVIII/07, en el cual se exhorta para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 de Nuestra Carta Magna y de acuerdo con las facultades que el mismo le otorga, se instale de manera permanente la Comisión Edilicia del Adulto Mayor, buscando siempre la representación equilibrada de todos los sectores que conforman la vida municipal. En fecha 01 de Octubre del 2007, el entonces Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el C. Francisco Javier Bravo Carbajal, mediante el oficio número OF.PMPVR/1674/2007 del Expediente S/N remitió al entonces Secretario General, Maestro José Emigdio Hurtado Rolón, el oficio OF-DPL-242-LVIII recibido por su oficina el 26 de Septiembre del 2007, suscrito por el Licenciado Ricardo Esquivel Ballesteros, Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo, en funciones de Secretario General para su atención y efectos correspondientes. En fecha 29 de Abril del 2008 el todavía Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, C. Francisco Javier Bravo Carbajal, presentó al Pleno escrito mediante el cual turna para conocimiento y seguimiento del H. Pleno el acuerdo Legislativo número 246-LVIII/07 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en el que exhorta a este Ayuntamiento con total respeto a la autonomía municipal, para que se instale de manera permanente la Comisión Edilicia del Adulto Mayor y en la misma fecha se turna mediante oficio número S.G./0818/2008 por el entonces Secretario General, Maestro José Emigdio Hurtado Rolón, para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos. En fecha 07 de Enero del 2010, el Secretario General, Licenciado Adrián Méndez González, turnó mediante oficio número 021/2010 del expediente único, remitiendo los asuntos pendientes a resolver de la comisión Edilicia de Reglamentos de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta para su estudio análisis y posterior dictamen. En fecha 27 de Febrero del 2010, el C. Julio César Santana Hernández, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, presentó en asuntos generales de la Sesión Ordinaria la Iniciativa de Reforma, mediante la cual solicita se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la reforma a los artículos 67 fracción XXXIX y 103 Quarter del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En fecha 27 de Febrero del 2010, se turna bajo número de oficio S.G./100/2010 la notificación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 27 de Febrero de 2010 la Iniciativa signada por el Regidor Julio César Santana Hernández, en la cual se propone la adición de la fracción XXXIX al artículo 67; así como adicionar el artículo 103 Quarter, ambos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su estudio, análisis y posterior dictamen a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, convocando la Comisión de Reglamentos. Vistas las consideraciones del asunto que nos ocupa, la presentación del proyecto y la necesidad real que se nos plantea, las Comisiones Edilicias encargadas de la dictaminación, procedemos a resolver de conformidad con las siguientes: **MARCO JURIDICO** De la Facultad y Competencia del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio; del artículo en mención se desprende en su fracción II la facultad de los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, pues de ahí se desprende que el municipio libre es base de la división y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio

propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo estipulado en el 77 del mismo ordenamiento mencionado anteriormente donde se desprende la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, en su fracción II, faculta para emitir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así como lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que dispone en el artículo 37 fracción II, faculta al Ayuntamiento el aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; II. De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos, es de señalarse que esta se fundamenta en la fracción I y II del artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La Comisión de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, es competente en los términos del artículo 74 del citado ordenamiento. III. Marco normativo aplicable a la materia de la petición: El Ayuntamiento y las Comisiones dictaminadoras son competentes para aprobar la presente Iniciativa con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, especialmente en lo relativo al Título Segundo del Gobierno Municipal, Capítulo XVI, en tanto que regula el Proceso de Elaboración de Dictámenes y Discusión. Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos Regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa. **CONCLUSIONES:** Consideramos procedente aprobar la Iniciativa de Reforma que tiene como fin adicionar los artículos 67 fracción XXXIX y 103 Quarter al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, proyecto que sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento; pues es de suma importancia además de atender el exhorto hecho por el H. Congreso del Estado de Jalisco y la Propuesta de Iniciativa del C. Regidor Julio César Santana Hernández, el buscar la integración personal, salud física y psicológica, entre muchas cosas importantes para los adultos mayores, pues es un sector vulnerable de la sociedad y ellos toda su vida han contribuido a formar nuestra sociedad actual. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo dispuesto en los artículos 57 fracciones I y II, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 74, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la adición al artículo 67 fracción XXXIX y la adición del artículo 103 Quarter del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

Dice :	Deberá decir:
<p>“... Artículo 67. (...) l. a la XXXVIII. (...).”</p> <p>“... Artículo 103-Bis-B.- (...)”</p> <p>“...Artículo 104.- (...)”</p>	<p>“... Artículo 67. (...) l. a la XXXVIII. (...) XXXIX. Adulto Mayor...”</p> <p>“... Artículo 103-Bis-B.- (...)”</p> <p>“...Artículo 103 Quarter. Corresponde a la Comisión del Adulto Mayor:</p> <p>I. Proponer y promover medios para que el adulto mayor, cuente con los elementos necesarios para poder seguir integrado en la sociedad;</p> <p>II. Impulsar y fomentar actividades tanto culturales y recreativas que estimulen la actividad física y social del adulto mayor;</p> <p>III. Vigilar las necesidades de los albergues tanto en infraestructura, humana, financiera.</p> <p>IV. Fomentar la creación y permanencia de los</p>

	<p>clubes de la tercera edad;</p> <p>V. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral de los adultos mayores en el Municipio;</p> <p>VI. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y gubernamental, a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de los adultos mayores;</p> <p>VII. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de adultos mayores con otros Estados, Municipios y con otras naciones y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales con experiencia para que se apliquen en el municipio y contribuyan al bienestar de nuestros adultos mayores;</p> <p>VIII. Promover convenios con instituciones educativas, universidades privadas y públicas, para establecer programas de beneficios para el adulto mayor;</p> <p>IX. Vigilar que todos los programas tanto Municipales, Estatales, Federales y apoyos no gubernamentales se apliquen de forma transparente y equitativa en la población adulta del municipio;</p> <p>X. En general promover e impulsar todo aquello que beneficie a la población adulta de nuestro municipio.</p> <p>“...Artículo 104.- (...)”</p>
--	--

TRANSITORIO. ÚNICO: El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que publique la presente reforma en el medio oficial del ayuntamiento (gaceta municipal). Atentamente “2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de Marzo de 2010. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal, Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. C. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado en la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “De igual forma, no sé si alguien tenga algún comentario en lo general. De no ser así lo ponemos a su consideración el 5.21 en lo general. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En lo particular...adelante”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando castro Rubio: “Gracias. Misma consideración, el acuerdo segundo y tercero en el dictamen por favor se incluya, para la promulgación, sanción y publicación correspondiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Con los comentarios del Señor Síndico, pongo entonces en lo particular a su consideración. Los que estén por la afirmativa, de no haber comentarios favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- 5.22.- **Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice reformar el artículo 216 fracción IV del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENT E. Los suscritos, C.C. Múncipes, integrantes de las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos; Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y la de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 54, 57 fracciones I y II, 71 fracciones I y V, 74 fracción II, 79 fracción IV y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por medio del presente nos permitimos emitir el siguiente DICTAMEN, que resuelve la propuesta presentada por el entonces Presidente de la comisión edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental para reformar el artículo 216 fracción IV del título décimo primero, de las infracciones, sanciones y recursos. Capítulo I. De las infracciones y sanciones, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual de conformidad con el artículo 129 del citado ordenamiento municipal, nos permitimos plasmar las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la actividad legislativa es por su propia naturaleza dinámica; representa equilibrio y contrapeso, control de legalidad y garantía de gobernabilidad. Los regidores al representar los intereses de la sociedad, llevan a cabo funciones de revisión y actualización del marco jurídico de los reglamentos en la esfera municipal, ejercen adicionalmente facultades de control económico, político, jurisdiccionales y de gestión ciudadana. 2.- Que la concepción y la idea tradicional que el ciudadano tiene de la facultad legislativa se viene positivamente transformando, pero hace falta trabajar más para prestigiar la función; esto es sin duda una tarea permanente que demanda desempeño profesional, actualización y capacitación continua y sin pausa, para aprobar reglamentos, revisar y autorizar sus modificaciones, revisar el manejo financiero de las haciendas públicas municipales, aprobar dentro de su competencia cuotas, tarifas o precios de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, autorizar o ratificar nombramientos de servidores públicos y de organismos. 3.- Que en el asunto que nos ocupa, con motivo de la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, en su edición Julio -2005, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobado en la sesión del H. Ayuntamiento celebrada el día 28 de Agosto de 2003, el cual abroga al entonces vigente Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente, en su artículo 216 fracción IV, del título undécimo. De las infracciones, sanciones y recursos. Se establece textualmente que: “Artículo 216. Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con: I... II... III... IV. Arresto hasta por 72 horas. 4.- Que derivado de la reunión de trabajo el día 02 dos de junio de 2008 dos mil ocho, sostenida entre el entonces presidente de la comisión edilicia de ecología, saneamiento y acción contra la contaminación ambiental, L.A.E. Jorge Luis García Delgado con diverso personal de la Subdirección de Ecología, fue realizado un minucioso análisis del contenido del citado ordenamiento municipal, del cual se propone su modificación, donde pudieron percatarse que esta disposición en particular, mencionada con anterioridad, violenta las garantías individuales tuteladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en su artículo 21, párrafo cuarto establece lo siguiente: “Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas”. 5.- En virtud de lo anterior, se propone la siguiente reforma al artículo 216 fracción IV, del título undécimo. De las infracciones, sanciones y recursos del Reglamento de Ecología para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

Dice:	Deberá decir:
Artículo 216. Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con:	Artículo 216. Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con:

I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV. Arresto hasta por 72 horas	IV. Arresto hasta por 36 horas

6.- Que de acuerdo a la conformación político y administrativa, nuestro estado de derecho demanda una concordancia entre las leyes y reglamentos que lo componen para su observancia; concordancia que deberá de obedecer siempre en forma jerárquica, es decir, partiendo de nuestra Carta Magna que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y continuando con la legislación federal, las constituciones locales, la legislación estatal y finalmente la esfera que en nuestro caso nos corresponde, los ordenamientos municipales. Para mayor claridad, citamos al efecto la siguiente jurisprudencia, en materia constitucional. N°. Registro: 187,983 Jurisprudencia Materia (s): Constitucional Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Enero de 2002 Tesis: P./J. 132/2001 Página:1041 FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL. SUS LÍMITES. Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están facultados para expedir, de acuerdo con las bases que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, también lo es que dichos órganos, en ejercicio de su facultad regulatoria, deben respetar ciertos imperativos, pues las referidas normas de carácter general: 1) No pueden estar en oposición a la Constitución General ni a las de los Estados, así como tampoco a las leyes federales o locales; 2) En todo caso deben adecuarse a las bases normativas que emitan las Legislaturas de los Estados; y, 3) Deben versar sobre materias o servicios que le correspondan legal o constitucionalmente a los Municipios. Controversia constitucional 14/2000. Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 15 quince de febrero de 2001 dos mil uno. Once votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez. En ese sentido, se puede apreciar que es necesario realizar la modificación al artículo 216 fracción IV, del título undécimo. De las infracciones, sanciones y recursos del Reglamento de Ecología para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la intención de que dicho ordenamiento municipal no contravenga con lo dispuesto en el numeral 21 de la nuestra Carta Magna. Que el presente dictamen cumple con las formas legales que a continuación se señalan a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO I.- En cuanto a la competencia y facultad para resolver el presente asunto: I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es lo base territorial, de organización político y administrativo del Estado mexicano, este, es Gobernado por un ayuntamiento de elección popular directo, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguno entre éste y el gobierno del Estado. II. Así mismo, de acuerdo al mismo artículo 115 de la Constitución Federal, fracción II, segundo párrafo, los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. IV.- Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II, otorga al Ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. V.- De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres niveles de Gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por el artículo 10 fracción X y XXII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. VI.-

Por lo que toca a las comisiones Dictaminadoras, es de señalarse que éste se realizó en los términos de los artículos 71 fracciones I y V, 74 fracción II y 79 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que corresponde a las atribuciones que son competencia de las que hoy dictaminamos. II.- En cuanto a la Forma. Es aplicable el Artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, que establece: El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Así mismo el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal señala: El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de lo comisión de someter o la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión, quienes disienten del parecer de lo mayoría; y por su parte el artículo 130 en su primera parte, también del mismo ordenamiento, señala que las comisiones a las que se turnen las iniciativas deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. **DEL ESTUDIO DEL ASUNTO Y SU RESOLUCIÓN:** Una vez realizado el análisis de la Iniciativa presentada por el entonces Regidor Municipal, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental que tiene por objeto reformar el artículo 216 fracción IV del título décimo primero, de las infracciones, sanciones y recursos. Capítulo I. De las infracciones y sanciones del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; las comisiones dictaminadoras concluimos que resulta procedente aprobar dicha reforma, pues como ha quedado expresado y asentado, ninguna disposición administrativa de carácter municipal puede estar en oposición a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás legislación local y federal, además de que de no proceder a la reforma del ordenamiento municipal que nos ocupa, ésta seguirá constituyendo una clara violación a las garantías individuales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones acuerdan someter a la consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco el presente dictamen para su aprobación, rechazo o en su caso modificación, teniendo los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO:** **PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular la reforma al artículo 216 fracción IV del título décimo primero, de las infracciones, sanciones y recursos. Capítulo I. De las infracciones y sanciones, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para quedar con el texto íntegro: Artículo 216. Las infracciones a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas en forma indistinta o concurrente con: I.- Amonestación II.- Apercibimiento III.- Multa IV.- Arresto hasta por 36 horas V.- Suspensión Temporal o cancelación del permiso, concesión, licencia o autorización. VI.- Clausura. Transitorios: Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO:** Se ordene la publicación de la presente reforma, en observancia de los artículos 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. Atentamente “Año del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. Puerto Vallarta, Jalisco a 18 de marzo de 2010 La Comisión Edilicia de Reglamentos. C. Reg. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Reg. José Fernando Flores Sosa. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Reglamentos (Rúbrica). La Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. C. Reg. Ing. Juan Pablo García Castellón. Presidente de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental (Rúbrica). C. Lic. Salvador González Resendiz. Presidente Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. C. Reg. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Miembro Colegiado de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental (Rúbrica). Reg. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Miembro Colegiado de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. Reg. Mtra. Ana Carina Cibrián. Miembro Colegiado de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental (Rúbrica). La Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo. C. Reg. Gloria Teresa Palacios Ponce. Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos, Constitucionales Redacción y Estilo. C. Reg. Lic. Carlos Efraín Yerena Miembro

Colegiado de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces también queda en lo general. No sé si alguien tenga algún comentario. 5.22 en lo general pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En lo particular...adelante”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. En obvio de repeticiones una vez más, se adicione el acuerdo segundo y tercero para la promulgación, sanción y publicación correspondiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces queda en lo particular con el comentario del señor Síndico. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.23.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo propuesto por la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Cementerios, a efecto de que se autoricen y ratifiquen los estudios socioeconómicos que acreditan la insolvencia económica, realizados por las regidoras integrantes de la comisión de Cementerios, correspondientes al mes de Febrero de 2010, de las personas de escasos recursos que solicitaron el servicio público de cementerios para la inhumación de cadáveres, de conformidad a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo propuesto en los siguientes términos: Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo número 0028/2010 emitido en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero de 2010 dos mil diez, me permito someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente **PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene como finalidad lo siguiente: 1.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe los estudios socioeconómicos realizados por la C. Regidora Hortensia Rodríguez González, Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Cementerios y la suscrita, los cuales acreditan la insolvencia económica de las personas que desean acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010; 2.-Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice a los familiares de las personas que se encuentran dentro del listado que se transcribe en el contenido del presente, acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010; y 3.- Se le tenga a la suscrita por cumplido, el informe mensual al Pleno del Ayuntamiento, el cual contiene la lista de las personas que son sujetas a recibir dicho beneficio; para un mayor conocimiento del presente asunto, me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** I.- En sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 09 nueve de Enero del año 2010 dos mil diez, se puso a consideración del Pleno la petición de la suscrita, en la que solicita se le delegue a la comisión edilicia de cementerios, la facultad otorgada al Honorable Ayuntamiento en el numeral 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010. II.- Por lo que en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero del año 2010 dos mil diez, fue aprobado el acuerdo número 0028/2010 en el cual se resolvió la solicitud presentada por la suscrita en los siguientes términos: Puntos de Acuerdo: Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba facultar a la C. Regidora Hortensia Rodríguez González, a efecto de que realice los estudios socioeconómicos que acrediten la insolvencia de las personas que desean acogerse a los beneficios que establece el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio fiscal 2010. Asimismo, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba facultar a la C. Regidora Profra. Dulce María Flores Flores a efecto de que también realice los estudios socioeconómicos a las personas que desean acogerse a los beneficios que establece el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010 y en su momento, califique la viabilidad y procedencia de los estudios realizados por ambas ediles; de la misma forma, se le faculta para rendir un informe mensual al Pleno del Ayuntamiento, el cual contendrá la lista de las personas que son sujetas a recibir dicho beneficio y que estará debidamente sustentada con los documentos correspondientes. III.- En virtud de lo anterior y, atendiendo a la instrucción girada por el Pleno del

Ayuntamiento la C. Regidora Hortensia Rodríguez González, Integrante de la Comisión Edilicia de Cementerios y la suscrita, nos dimos a la tarea de atender a los familiares de los difuntos que acudían a la Sala de Regidores con la intención de solicitar el beneficio que establece el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010. Los casos que atendimos en el transcurso del mes 26 de febrero al 22 de marzo del presente año, son los siguientes:

Nombre del Difunto	Lugar en el que solicitaban la inhumación del cuerpo	Fecha de autorización del estudio socioeconómico
1.- CARLOS GERONIMO LUCAS	Cementerio de Ixtapa	26 de febrero del 2010
2.- RAMÓN AVALOS RODRÍGUEZ	Cementerio el Progreso	27 de febrero del 2010
3.- VIOLETA DELGADILLO RUBIO	Cementerio de Ixtapa	02 de marzo del 2010
4.- IRMA RAMÍREZ NÚÑEZ	Cementerio de Ixtapa	03 de marzo del 2010
5.- N/N HIJO DE LA SRA. ROSA ISELA BRITO FLORES	Cementerio de Ixtapa	07 de febrero del 2010
6.- PEDRO VILLAGOMEZ MARTÍNEZ	Cementerio de Ixtapa	09 de marzo del 2010
7.- MARGARITO MARCELINO ÁVILA	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
8.- MANUEL CARRILLO LÓPEZ	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
9.- PIERNA IZQUIERDA DEL SR. DAVID RAMIRO BRACHO LEYVA	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
10.- FRANCISCO JAVIER VILLAGOMEZ JIMÉNEZ	Cementerio de Progreso	10 de marzo del 2010
11.- JOSE GUADALUPE CAMACHO HERNANDEZ	Cementerio de las Palmas	09 de marzo del 2010
12.- MARGARITO LÓPEZ ESPINO	Cementerio de Progreso	15 de marzo del 2010
13.- MARIA CELIA JOYA RODRÍGUEZ	Cementerio de Ixtapa	17 de marzo del 2010
14.- MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	Cementerio de Progreso	18 de marzo del 2010
15.- ANDRÉS VILLEDA CAMACHO	Cementerio El Progreso	18 de marzo del 2010
16.- GUADALUPE ARELLANO CORREA	Cementerio de Ixtapa	21 de marzo del 2010

Una vez que he hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación me permito señalar las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 49 fracción III y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 19 fracción V y 20 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la suscrita tiene la obligación de atender lo instruido en el acuerdo 0028/2010 emitido en sesión ordinaria de Honorable Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero de 2010 dos mil diez, en el cual se faculta a la suscrita a que igual que a la C. Regidora Hortensia Rodríguez González, realice los estudios socioeconómicos a las personas que deseen acogerse a los beneficios que establece el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010 y en su momento, califique la viabilidad y procedencia de los estudios realizados por ambas ediles y se le faculta para rendir un informe mensual al Pleno del Ayuntamiento. II.- Del Objeto del Punto de Acuerdo Ahora bien, el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad lo siguiente: 1.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe los estudios socioeconómicos realizados por la suscrita y la C. Regidora Hortensia Rodríguez González, Regidora y Miembro Colegiado de Comisión Edilicia de Cementerios, los cuales acreditan la insolvencia económica de las personas que desean acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010; 2.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice a los familiares de las personas que se encuentran dentro del listado que se transcribe en el contenido del presente, acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010; y 3.- Se le tenga a la suscrita por cumplido el informe mensual al Pleno del Ayuntamiento, el cual contiene la lista de las personas que son sujetas a recibir dicho beneficio. III.- Del Análisis del Punto de Acuerdo El apoyo a las clases sociales menos favorecidas en el ramo económico, social y con capacidades diferentes, debe ser constante. La búsqueda de mecanismos que permita obtener oportunidades de desarrollo para todos los habitantes del municipio, significa grandes esfuerzos que equivalgan al logro de una nueva política social, en donde todos los individuos alcancen una vida digna. En ese tenor, es obligación del Ayuntamiento buscar las formas, procedimientos y las estrategias que permitan solucionar de la mejor manera las necesidades de la gente y de trabajar con tenacidad para poder consolidar un piso social mínimo básico que garantice, por una parte, el acceso a todos los miembros de esta sociedad a los satisfactores esenciales para el bienestar y por otra, atacar de raíz los factores que condicionan la pobreza y la marginación que afecta a las familias Vallartenses. Ahora bien retomando al asunto que nos ocupa, es

de todos sabido que muchas personas de escasos recursos acuden a la oficina de regidores a fin de solicitar algún tipo de apoyo económico o en especie para poder solucionar sus problemas. En este caso en particular, las personas que tienen la infortuna de perder a un ser querido, la mayoría de las veces no se encuentran preparadas ni emocional ni económicamente para hacer frente a esas terribles circunstancias, por lo cual acuden a este ente gobierno a fin de poder encontrar alguna solución en su dolor. En ese sentido, gracias al acuerdo número 0028/2010 aprobado en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero de 2010 dos mil diez, la suscrita junto con la Regidora Hortensia Rodríguez González, Miembro Colegiado de Comisión Edilicia de Cementerios pudieron realizar el estudio socioeconómico de las personas que acudieron a la oficina de regidores en el transcurso del 26 de febrero al 22 de marzo del presente año, a efecto de poder solicitar al Pleno del Ayuntamiento les otorgará el beneficio que establece el artículo 73 de la Ley del Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2010. Por lo que, una vez que se hicieron los estudios socioeconómicos correspondientes a los lugares en que radicaban en vida los difuntos, se procedió a analizar la procedencia y viabilidad de los mismos, por lo cual a continuación se señalan los casos que la suscrita considera que son acreedores al beneficio que establece el artículo 73 de la Ley del Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2010:

Nombre del Difunto	Lugar en el que solicitaban la inhumación del cuerpo	Fecha de autorización del estudio socioeconómico
1.- CARLOS GERONIMO LUCAS	Cementerio de Ixtapa	26 de febrero del 2010
2.- RAMÓN AVALOS RODRÍGUEZ	Cementerio el Progreso	27 de febrero del 2010
3.- VIOLETA DELGADILLO RUBIO	Cementerio de Ixtapa	02 de marzo del 2010
4.- IRMA RAMÍREZ NÚÑEZ	Cementerio de Ixtapa	03 de marzo del 2010
5.- N/N HIJO DE LA SRA. ROSA ISELA BRITO FLORES	Cementerio de Ixtapa	07 de febrero del 2010
6.- PEDRO VILLAGOMEZ MARTÍNEZ	Cementerio de Ixtapa	09 de marzo del 2010
7.- MARGARITO MARCELINO AVILA	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
8.- MANUEL CARRILLO LÓPEZ	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
9.- PIERNA IZQUIERDA DEL SR. DAVID RAMIRO BRACHO LEYVA	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
10.- FRANCISCO JAVIER VILLAGOMEZ JIMÉNEZ	Cementerio de Progreso	10 de marzo del 2010
11.- JOSE GUADALUPE CAMACHO HERNANDEZ	Cementerio de las Palmas	09 de marzo del 2010
12.- MARGARITO LÓPEZ ESPINO	Cementerio de Progreso	15 de marzo del 2010
13.- MARIA CELIA JOYA RODRÍGUEZ	Cementerio de Ixtapa	17 de marzo del 2010
14.- MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	Cementerio de Progreso	18 de marzo del 2010
15.- ANDRÉS VILLEDA CAMACHO	Cementerio El Progreso	18 de marzo del 2010
16.- GUADALUPE ARELLANO CORREA	Cementerio de Ixtapa	21 de marzo del 2010

Por último, es importante mencionar que como autoridad municipal es nuestro deber dar prioridad al bienestar social de nuestros habitantes y a pesar de este escenario de difíciles restricciones presupuestales, se deben encontrar los medios para que el gasto público destinado a la política social, al menos, se mantenga en sus niveles actuales, al tiempo que se torne más eficiente focalizando aún más su destino. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, me permito hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA** I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y

reglamentos de la materia dispongan. Art. 73.- Las personas de escasos recursos, previa comprobación de su insolvencia por el Ayuntamiento, se le otorgará el beneficio del 100%, de los derechos señalados en el artículo 75, fracción I, VI y VII, de esta Ley. En los cementerios municipales habrá una fosa común destinada para la inhumación de cadáveres de personas indigentes o no identificadas, la cual estará exenta del pago de los productos respectivos. Art. 75: Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes de los cementerios Municipales para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo con la siguientes. TARIFAS: I. Por lotes en uso a perpetuidad por metro cuadrado: \$272.42 VI. Servicio de ademado por fosa: Para adulto: \$1,358.92 Para Infante: \$951.88 Por la elaboración de cada tapa para cerrar los depósitos: \$86.39 IV.- Por último, se está atendiendo y dando cumplimiento al acuerdo número 0028/2010, emitido en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero del año 2010 dos mil diez, en el cual se faculta a la suscrita a efecto de que al igual que la Regidora Hortensia Rodríguez González, Regidora y Miembro Colegiado de Comisión Edilicia de Cementerios, también realice los estudios socioeconómicos de las personas que deseen acogerse a los beneficios que establece el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010 y en su momento, califique la viabilidad y procedencia de los estudios realizados por ambas ediles y rinda un informe mensual al Pleno del Ayuntamiento, el cual contendrá la lista de las personas que son sujetas a recibir dicho beneficio y que estará debidamente sustentada con los documentos correspondientes Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba los estudios socioeconómicos realizados por la Regidora Profra. Dulce María Flores Flores Presidenta de la Comisión Edilicia de Cementerios y la C. Regidora Hortensia Rodríguez González, Miembro Colegiado de Comisión Edilicia de Cementerios de fecha 26 de febrero al 22 de marzo del presente año, los cuales acreditan la insolvencia económica de las personas que desean acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba a los familiares de las siguientes personas, acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2010:

Nombre del Difunto	Lugar en el que solicitaban la inhumación del cuerpo	Fecha de autorización del estudio socioeconómico
1.- CARLOS GERONIMO LUCAS	Cementerio de Ixtapa	26 de febrero del 2010
2.-RAMÓN AVALOS RODRÍGUEZ	Cementerio el Progreso	27 de febrero del 2010
3.- VIOLETA DELGADILLO RUBIO	Cementerio de Ixtapa	02 de marzo del 2010
4.- IRMA RAMÍREZ NÚÑEZ	Cementerio de Ixtapa	03 de marzo del 2010
5.- N/N HIJO DE LA SRA. ROSA ISELA BRITO FLORES	Cementerio de Ixtapa	07 de febrero del 2010
6.- PEDRO VILLAGOMEZ MARTÍNEZ	Cementerio de Ixtapa	09 de marzo del 2010
7.-MARGARITO MARCELINO ÁVILA	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
8.- MANUEL CARRILLO LÓPEZ	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
9.- PIERNA IZQUIERDA DEL SR. DAVID RAMIRO BRACHO LEYVA	Cementerio de Progreso	11 de marzo del 2010
10.- FRANCISCO JAVIER VILLAGOMEZ JIMÉNEZ	Cementerio de Progreso	10 de marzo del 2010
11.- JOSE GUADALUPE CAMACHO HERNANDEZ	Cementerio de las Palmas	09 de marzo del 2010
12.- MARGARITO LÓPEZ ESPINO	Cementerio de Progreso	15 de marzo del 2010
13.- MARIA CELIA JOYA RODRÍGUEZ	Cementerio de Ixtapa	17 de marzo del 2010
14.- MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	Cementerio de Progreso	18 de marzo del 2010
15.- ANDRÉS VILLEDA CAMACHO	Cementerio El Progreso	18 de marzo del 2010
16.- GUADALUPE ARELLANO CORREA	Cementerio de Ixtapa	21 de marzo del 2010

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el que se le tenga a la Regidora Profra. Dulce María Flores Flores Presidenta de la Comisión Edilicia de Cementerios, por cumplido el informe mensual al Pleno del Ayuntamiento, mismo que se adjunta al presente debidamente sustentado por los documentos correspondientes. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 22 de marzo del 2010 “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora (Rúbrica). El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ahí el punto, está a su consideración. No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Otra vez lo volvemos a votar si le parece. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano 5.23”. **Aprobado por**

Unanimidad de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.24.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice el acta del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 30 de enero de 2010.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Alguien tiene algún..., Adelante Juan Pablo”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Gracias Presidente. Buenos días. Antes de que se turne a votación el presente asunto señor presidente, su servidor tiene a presentar la siguiente propuesta: dentro del contenido del acta de giros restringidos en el numeral 39 del solicitante Cadena Comercial OXXO S. A. de C.V. del giro solicitado minisúper con venta de vinos y licores en el domicilio ubicado en la calle Marcelino García Barragán número 549 en la colonia Infonavit, solicito la modificación de la propuesta presentada por el Consejo de Giros Restringidos en el sentido de que sea aprobado y factible el otorgamiento de dicho permiso solicitado presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, no sé si alguien tenga..., tenemos una propuesta por parte del regidor, Ingeniero Juan Pablo García Castillón. No sé si alguien tenga alguna propuesta. La propuesta es autorizar, aprobar el acta con una modificación. No sé si alguien, adelante Julio”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí señor Presidente, cuando se llevó a cabo la sesión se denegó el permiso puesto que todavía no está construido el local y una de las observaciones que hacemos los de la comisión es al ir a revisar los locales que cumplan con todas las medidas de seguridad de protección civil, y es ilógico otorgar un permiso a un establecimiento cuando todavía no está construido. Al parecer el regidor Yerena también comentó que se estaba construyendo en un área verde y no se nos ha informado si está en un área verde o no está en un área verde. Si está pagada el área verde o cuál es el problema jurídico que tienen. No tenemos ningún inconveniente en que se le otorgue el permiso, pero siempre y cuando se reúnan los requisitos que establece el reglamento”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Si me permite nada más para hacer una aclaración de manera general jurídicamente. El permiso es una facultad – vamos a decir - discrecional en su momento de la opinión que emite el consejo para que el Pleno en su momento la vote y esa facultad al final es de manera general para que se lleve a cabo la actividad comercial, posteriormente se tendrá que dar cumplimiento a los requisitos - entre esos los que señala el compañero - cuando se emita en su caso la licencia, ahí sí se tendrán que señalar. Es decir, el permiso es para llevar a cabo una actividad, facultad discrecional, y posteriormente se tendrán que señalar los requisitos puntualmente, incluyendo aquellos del local, de que esté construido, y la operación cuando en su caso se vaya a otorgar la licencia”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “En ese caso señor Síndico hay que someter a todos al procedimiento igual, porque cuando empezamos a hacer las inspecciones por los permisos, hacíamos las verificaciones y si el local no cumplía con las condiciones, si tiene casas habitación e interiormente, se le negaba. Entonces hay que hacer todos con el mismo criterio, porque no podemos calificar a unos con un criterio y a otros con otro criterio. No hay ningún problema, yo creo que se puede cumplir con todo el requisito, pero no le veo por qué la urgencia de otorgarlo. De hecho el señor, el propietario del predio llegó con su servidor e hizo algunos comentarios que la verdad no se me hicieron congruentes y no le veo por qué otorgarle preferencia a esta persona”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces bueno, yo entiendo, adelante regidora”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, un comentario más. Me sumo al comentario del compañero Julio. No es nada más cómo se vio en ese momento, sino que incluso el croquis de construcción invadía visiblemente el área común, el área verde, el área pública. Entonces por esa razón - también estoy en la comisión - y se dio para atrás hasta que se hicieran las adecuaciones pertinentes”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo lo que le comentaba es que bueno, vamos a revisar y en caso de que esté invadiendo tendrá que pasar al Pleno el que pague el área en este caso, la posible área. Pero bueno, lo que sí que es importante ¿mande?, lo que es importante es que finalmente es un permiso más, no tiene por qué ser de gran..., es un permiso más. Lo que hay que darle es un orden dentro de lo que es planeación, que estamos nosotros ya acotando, estamos buscando eso, que si está invadiendo, bueno..., si está invadiendo, que sea a través del Pleno que se considere el pago y el monto que va a pagar por la posible invasión ¿verdad?. Y que hay que decirlo, no es la única persona que está invadiendo, hay muchos que están invadiendo, finalmente es nota, es motivo de estar viendo. Yo creo que no..., es un permiso más de las diferentes tiendas de autoservicio que son OXXO. Finalmente lo que hay que hacer es dentro de

planeación, estamos en eso ya, acotándolo para que no se quede con ningún área que no es propiedad de la persona. Adelante Nacho”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Efectivamente el comentario que hace el Síndico de que lo que se está aquí sometiendo a consideración es la autorización del permiso para venta de vinos y licores, no el permiso de construcción. Eso es cierto, pero también es cierto que no debemos – al menos esa es mi opinión - no debemos seguir regularizando lo que de manera irregular se sigue haciendo, decir “bueno, pues si invadió unos metros del área pública, bueno pues que las pague y ya que le siga”, yo creo que eso no es – con todo respeto - la decisión que este Ayuntamiento debe tomar. En primer lugar existe una inconformidad vecinal, si no hay el ánimo de este Pleno de atender la inconformidad vecinal, eso será otra cosa, pero yo respaldo la decisión que tuvo el Consejo de Giros Restringidos de denegar ese permiso, porque en su momento sin duda alguna hubo razones de peso para que lo hicieran y si entonces traemos al Pleno y en el Pleno le modificamos el sentido del voto que ellos dieron – que nosotros ahí estamos integrados - pues entonces estamos nosotros mismos contradiciendo; si en el Consejo de Giros Restringidos aprobamos que se denegara, en el Pleno debemos ser congruentes y consistentes, y si allá lo aprobamos en contra, aquí la votación debiera ser en contra. Con esto estoy diciendo que la posición de la fracción del Partido Acción Nacional será en contra, porque no podemos nosotros estar violentando los procedimientos, los comités, los consejos, que nosotros mismos les hemos dado validez”. El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “Digo, independientemente de lo que usted comenta regidor Ignacio, de la postura de los compañeros que están en la comisión de Giros Restringidos, nada más hay que aclarar que en la Ley de Alcoholes comenta que al final lo que de esta acta que se apruebe en la comisión de giros restringidos tendrá que pasar al Pleno del Ayuntamiento, – nada más para aclaración - no se está violentando nada, independientemente del análisis, el comentario político que usted hace y de la decisión de cada regidor, aclarar, no se está violentando nada, lo que se está haciendo aquí lo permite la ley. Primero, la comisión de giros restringidos autoriza un acta y esta acta tiene que pasar al Pleno del Ayuntamiento y al final nosotros decidimos si aprobamos el acta como nos la presentan o le hacemos algunas modificaciones. Nada más a manera de aclaración ¿eh?”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Sí presidente, contundentes los comentarios de todos mis compañeros. Solicito que se ponga a votación mi solicitud por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Finalmente hay una propuesta por parte del Regidor, debemos de considerarla y someterla a votación. Adelante Regidor”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García. “Nada más para antes. Coincido plenamente con la observación que hace el Regidor Fernando Flores en el sentido de que estemos haciendo algo ilegal, por supuesto que no, el Pleno de este Ayuntamiento tiene todas las facultades para modificar cualquier dictamen de cualquier comisión. A lo que yo estoy aludiendo es a la congruencia, que si allá respaldando todo el trabajo que hizo el Consejo, que es un Consejo inclusive no únicamente de regidores, ahí está participando la iniciativa privada, inclusive están participando algunas otras personas, que sin ser de la iniciativa privada están interesadas en regular que haya este tipo de expendios dentro de un núcleo habitacional netamente. Yo desconozco hasta ahorita si efectivamente el área que están invadiendo es propiedad del municipio o es propiedad de los mismos vecinos, porque ahí había un régimen condominal, no sé si persista y en dado caso, no es el Ayuntamiento el que debiera cobrar la invasión de un área que es del condominio, sino serían los propios vecinos. Yo creo que ahí vale la pena el que se hiciera una investigación más a fondo. Por lo pronto yo votaría a favor del dictamen en los términos en los que viene, sin hacer la modificación que propone el regidor Juan Pablo García”. **El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces hay dos propuestas. Está la propuesta que primero realizó el regidor Juan Pablo García, la cual ponemos a consideración, la propuesta. Los que estén por la afirmativa de la propuesta del regidor Juan Pablo García Castellón con la modificación presentada por él, favor de levantar la mano. Es mayoría”. Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 09 (nueve) votos a favor, 06 (seis) votos en contra de los Munícipes, L.A.E. Ignacio Guzmán García, Lic. Julio César Santana Hernández, Mtra. Ana Carina Cibrián, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, Dulce María Flores Flores; y 01 (una) abstención que en los términos del artículo 35 párrafo quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 119 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se suma al voto de la mayoría, por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la propuesta realizada por el regidor Nacho Guzmán, Ignacio Guzmán, favor de levantar la mano. ¿Y abstención?”. Denegada por Mayoría Simple de votos, por 6 (seis) votos a favor de los Munícipes, L.A.E. Ignacio Guzmán**

García, Lic. Julio César Santana Hernández, Mtra, Ana Carina Cibrián, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores; 09 (nueve) votos en contra y 01 (una) abstención que en los términos del artículo 35 párrafo quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 119 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se suma al voto de la mayoría, por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena. **El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda la propuesta del regidor Juan Pablo García. Ahora ya sometemos la aprobación del acta ya con la modificación que quedó –valga la redundancia- ya aprobada hace algunos momentos. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Los que estén en contra. Queda entonces el punto agotado”.** **Aprobado por Mayoría Simple de votos**, por 10 (diez) votos a favor y 06 (seis) en contra de los Múnicipes, L.A.E. Ignacio Guzmán García, Lic. Julio César Santana Hernández, Mtra. Ana Carina Cibrián, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González y la Profra. Dulce María Flores Flores. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Perdón, nada más quisiera conocer el sentido del voto del regidor Carlos Efraín Yerena”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “En cuanto a la propuesta de Pablo me abstuve de votar. Y en cuanto a la votación del acta la voté a favor ya como quedó”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se asienta en el acta. Pasamos al 5.25”. -----

--- **5.25.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice participar en el Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, con una participación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. “Aquí es autorizar, el aprobar el millón de pesos, donde dos millones de pesos estará poniendo la Federación, un millón de pesos el Estado y un millón de pesos nosotros. Hay que decirlo que a nivel federal este programa bajó sus recursos, recortó recursos en el programa específico de rescate de espacios públicos y por ende, todos los municipios fuimos ...vaya, recortados de todo lo que habíamos tenido el año pasado. Entonces se pone a consideración, no se sí haya algún comentario. Adelante regidor”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “Aquí nada más no conocemos el proyecto a dónde va ir designada esa...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es una obra dentro...se mandaron dos propuestas: una en La Aurora, que nos daban los parámetros, los índices de inseguridad nos daban para poder meterlo a La Aurora, y otro es Linda Vista Océano, pero el proyecto más grande es el de La Aurora, es en las canchas de La Aurora, en las canchas de fútbol de La Aurora”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “¿En esas dos se iría todo el recurso?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí, lo que pasa es que es una obra de cuatro millones de pesos, el alcance no es mucho, porque los cuatro millones de pesos que se están autorizando, un millón por parte del municipio son incluyendo obra física y obra social. Hay que decirlo, hay un porcentaje de obra social que se va a programas, ese programa lo que busca es no solamente la construcción de los espacios públicos, busca también socialmente que el espacio salga adelante, por eso se le invierte también por ejemplo a torneos de fútbol, a torneos deportivos. Entonces lo que aquí se pide es un millón de pesos, y la obra seguramente, bueno, dentro de lo que mandamos se iría a la colonia La Aurora. Adelante regidor”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Yo estoy de acuerdo totalmente en el proyecto...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es que no se oía dice Tony. No, ¿sí se grabó Tony?”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Nada más eso pues, conocer el proyecto mediante el cual se va invertir ese dinero y también conocer los criterios mediante los cuales el Ayuntamiento aprobó que esa fuera la decisión final”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nosotros mandamos dos proyectos. A mí me tocó operar estos programas los últimos tres años. Uno tiene que mandar como tres o cuatro proyectos, porque no todos los que mandas te los autorizan, depende de índices de robo a casa habitación...depende de una serie de índices. Entonces uno manda varios proyectos, lo que me notifican es que de los que mandamos está La Aurora y Linda Vista Océano, ni siquiera todavía están pre-aprobados, pero nosotros ya tenemos que ir por lo menos enviándoles el oficio del acuerdo del Ayuntamiento ya con el millón de pesos para que nos puedan asegurar los recursos. Con gusto le pediría yo a Noelia, que es la Jefa de Programas que coordine una reunión aquí a través del Secretario General para que nos expongan cuáles proyectos se enviaron y cuál en este caso va ahorita priorizado vaya, creo que sería La Aurora hasta el momento, y qué implica el proyecto Nacho, ¿sí?. Entonces

ponemos a su consideración el autorizar este punto. Los que estén por la afirmativa en este 5.25, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor la participación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el **Programa Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010**, con una participación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); con el siguiente esquema financiero:

Municipio	Inversión Federal	Inversión Estatal	Inversión Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco.	\$2'000,000.00	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00

--- **5.26.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice erogar la cantidad de \$15'200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la construcción de la obra “Pavimentación de concreto hidráulico carretera Las Palmas del cruce de Las Juntas hasta el ingreso Ixtapa a cuatro carriles, primera etapa, dentro del Programa FONDEREG.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues aquí es peso a peso. Quince millones doscientos, para convertirlo esto en una obra de treinta millones cuatrocientos. Esta obra que se propone y que inclusive ya está autorizada por SEPLAN, por la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, es la carretera a las Juntas –Ixtapa. Hay que recordar que el flujo vehicular que tiene y el crecimiento que tiene la zona de Las Juntas hacia La Desembocada, no solamente llámese Ixtapa o hacia Las Palmas, pues es la mayor de toda la ciudad. Es una zona en la que no se habían hecho grandes inversiones. Aquí el fondo que se tiene dentro de FONDEREG en cada una de las zonas del Estado, son cuarenta millones de pesos, de los cuales logramos quince millones para Vallarta, aproximadamente quedaron doce millones para cada municipio. Les decía yo el día de ayer que la intención es hacer los dos carriles más a un costado justo de lo que ya tenemos, con la intención de poder conectar ya por lo menos a la altura del CUC, a la altura de Los Tamarindos en concreto hidráulico y poder ya generar los cuatro carriles con alumbrado y todo, la parte de Ixtapa – Las Juntas. De donde está Home Depot al cruce de Las Juntas se nos complica, tendríamos que habilitar ahí tres carriles solamente porque tenemos invasiones, estamos ya trabajando con las afectaciones. No se ha definido si se hace del lado sur o del lado norte, hasta el momento el lado sur –según SEAPAL- sería el que tendría que iniciarse de momento, porque ya tenemos afectaciones que SEAPAL ha ganado de algunos predios del lado sur. Del lado sur, entiéndase del lado del CUC, es donde iniciaríamos la obra. El proyecto ya está definido, es un proyecto que ya se había realizado desde hace muchos años, lo tenía en sus manos SEDEUR; recuperamos el proyecto, por supuesto que lo tuvimos que actualizar, SEAPAL ya nos dio el proyecto de las líneas que necesita que le tracemos. Gran porcentaje de la obra de estos treinta millones de pesos se irá al cambio de líneas de agua y drenaje o la colocación en su momento de estas líneas. Entonces lo que se pone a consideración es autorizar estos quince millones de pesos para la construcción del tramo Las Juntas –Ixtapa en concreto hidráulico. Los que estén por la...de no haber comentarios, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los municipales integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley, el punto de acuerdo propuesto por el C. Presidente Municipal, con la formulación de los siguientes puntos resolutivos: **Primero:** Es de aprobarse y se aprueba se autoriza erogar la cantidad de \$15'200,000.00 (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.) para la construcción de la obra; Pavimentación de concreto hidráulico carretera Las Palmas del Cruce de Las Juntas hasta el ingreso Ixtapa a cuatro carriles, primera etapa, así como se aprueba la realización de la obra antes descrita. **Segundo:** Se aprueba facultar en nombre y representación del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, al Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal, Lic. Adrian Méndez González, Secretario General, C.P. Marta Alicia Peña, Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que celebren y suscriban los contratos, documentos oficiales y cartas compromiso con el Gobierno el Estado de Jalisco y el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de la obra. **Tercero:** Con el objeto de dar cumplimiento al numeral 6.2.5. Requisitos Indispensables para la Firma de los Convenio, en su Numeral Cuarto de las Reglas de Operación del “*FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL 2010*”, y poder acceder a los beneficios del programa en comento, se aprueba que el convenio que se firme con motivo del presente, contenga textualmente la siguiente cláusula: El gobierno municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del

convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2 Fracción II y 3 Fracción III, en relación con los Artículos 5 Tercer Párrafo y 13 Fracción I, (Inciso A), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado, para que afecte las participaciones Estatales que correspondan al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$15'200,000.00 (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.), en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones. **Cuarto:** Se instruye a la Tesorería Municipal realice los movimientos presupuestales necesarios, así como las erogaciones señaladas en el presente acuerdo.-----

--- **5.27.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta presentada por la Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, en su carácter de Presidenta de la comisión edilicia de Festividades Cívicas para la aprobación en su caso de este Ayuntamiento otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n) a la Unión de Asociación de Charros del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para llevar a cabo el torneo de Primavera y Bicentenario los días 26, 27 y 28 de marzo de 2010, en el lienzo charro Juan Manuel Meza Sendiz, en la delegación El Pitillal.** El C. Secretario General, Lic. Adrián Méndez González: “Como ustedes recordarán, se hizo el cambio para la modificación, se incorporó 4.20 al 5.27. Le voy a dar lectura a cómo quedaría el PUNTO DE ACUERDO.-----

--- **PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba otorgar a la Unión de Asociación de Charros del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, un apoyo económico hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100M.N.) IVA incluido, para cubrir los premios del segundo y tercer lugar para la realización del Torneo de la Primavera Bicentenario. Dicho apoyo queda condicionado a que el Ciudadano Noel Mora Ortiz deberá de entregar los recibos fiscales correspondientes de los gastos a comprobar. Y en el **SEGUNDO** punto. Se autoriza a la titular de la Hacienda Pública Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales necesarias en las partidas que correspondan para el cumplimiento del punto de acuerdo antes mencionado. Así fue como quedó la modificación que se aprobó hace un momento. El Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí. De no haber comentarios, ponemos a su consideración ya este 5.27. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.28.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice por el Pleno del Ayuntamiento, el Autodiagnóstico, que es la primera etapa dentro del Programa Agenda Desde lo Local a que se ha adherido este Municipio.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario. Adelante regidora”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “En ese sentido, aparecen por ahí algunos focos rojos. Si me gustaría que el responsable de este programa nos comparta los avances, la situación actual en lo que compete y pues sí es de mi particular interés conocerlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Le instruyo al Secretario General que arme también una reunión para que se le dé un informe de lo que se recibió y de las metas que nos hemos trazado en ese programa, por supuesto. De no haber otro comentario, pongo a su consideración este 5.28. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.29.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del punto de acuerdo signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, por el que propone se autorice el reintegro de los recursos económicos aportados por la Federación en el Proyecto de la “2ª Etapa Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta”, más los intereses que se han generado y hasta la fecha efectiva de pago, derivados estos recursos al amparo del convenio de colaboración, ejecución y participación para el programa de desarrollo turístico denominado “Rehabilitación de Imagen Urbana 2008” y del convenio modificadorio**

al ya mencionado; lo anterior con el objeto de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no quede fuera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2010, donde se tiene programada una cantidad aproximada de \$25'400,000.00 (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto de "IV Etapa Rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta". A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, propuesto en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco y el diverso 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter para su elevada y distinguida consideración el siguiente punto de acuerdo, el cual tiene como finalidad que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el reintegro proporcional correspondiente a la Federación que asciende a la cantidad de \$4'996,990.25 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.) IVA INCLUIDO, más los intereses calculados por la respectiva institución bancaria que se generen, a partir del día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve (fecha en que se liberó el pago electrónico) hasta la fecha en que se reintegre el monto señalado en líneas anteriores. Lo anterior, con el objeto de que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no quede fuera del convenio de coordinación y reasignación de recursos 2010, donde se tiene programada una cantidad aproximada de \$25'400,000.00 (Veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n) para el proyecto de "IV Etapa Rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta"; con la intención de brindarles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes **CONSIDERACIONES:** I.- Que mediante acuerdo número 0463/2008 emitido en la pasada sesión ordinaria de Honorable Ayuntamiento Constitucional de fecha 14 (catorce) de julio de 2008 dos mil ocho, se autorizó a los entonces C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, al C. Sindico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero, al C. Secretario General, Lic. José Emigdio Hurtado Rolón y a la C. Encargada de la Hacienda Municipal, C.P. María Aurora Arreola Ureña, para que conjuntamente suscribieran el convenio de colaboración, ejecución y participación para el programa de desarrollo turístico denominado "Rehabilitación de imagen urbana 2008", así como la erogación hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), de los cuales para efecto del convenio mencionado en líneas anteriores se aportó la cantidad de \$6' 194,046.00 (seis millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.), para la ejecución de la obra denominada "2da. Etapa. Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta (Tercera parte)". II.- Que en sesión ordinaria de Honorable Ayuntamiento de fecha 20 veinte de diciembre de 2008 dos mil ocho, fue emitido el acuerdo número 0567/2008, mediante el cual se autorizó la erogación de la cantidad de \$805,954.00 (ochocientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) de su presupuesto, para completar su aportación para la ejecución de la obra denominada "2da. Etapa. Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta (Tercera parte)", lo cual suma un total de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.). III.- Que bajo ese orden, el día 22 veintidós de diciembre de 2008 dos mil ocho, se suscribió el convenio de colaboración, ejecución y participación para la ejecución de la obra denominada "2da. Etapa rescate del centro histórico", entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. IV.- Que dentro del contenido del acuerdo de voluntades que se hace referencia en el numeral anterior, la cuarta clausula establece lo siguiente: CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" asume los compromisos siguientes: A).... B) Aportar la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.) para la ejecución de las acciones materia del presente instrumento legal. C)-E).... V.- Que en virtud, de que el Honorable Ayuntamiento realizó la erogación por la cantidad de \$15'142,394.70 (quince millones ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 m.n.) para la adquisición de luminarias, la Secretaría de Turismo informo que dicha erogación estaba fuera de la normatividad federal, incumpliendo de esta forma con la cláusula cuarta, inciso B del instrumento jurídico mencionado en el tercer numeral. VI.- Que en ese sentido, la contraloría del Estado de Jalisco, a través de las cédulas de observaciones correspondientes al ejercicio presupuestal 2008 dos mil ocho, fincó al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el reintegro por la cantidad de \$4'996,990.25 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.), más los intereses calculados por la respectiva institución bancaria a partir del día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve (fecha en que se liberó el pago electrónico) al día 28 veintiocho de febrero del año 2010 dos mil diez, sumando en ese lapso un total de \$265,945.78 (doscientos

sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 78/100 m.n.). Lo anterior, con base en los pagos realizados por la Secretaría de Finanzas bajo el siguiente esquema de aportaciones:

Monto Total (100%)	Monto Federal (33%)	Monto Estatal (33.67%)	Monto Municipal (33.33%)
\$15'142,394.70	\$4'996,990.25	\$5'098,444.30	\$5'046,960.15

VII.- Que la Secretaría de Turismo (SECTUR) a través del oficio N° SOT/DGPR/013/2010 manifestó su preocupación por la falta del reintegro de los recursos del proyecto en mención; asimismo, a través del similar SOT/040/2010 advierte que para estar en posibilidades de formalizar el CCRR 2010 con el Estado de Jalisco por un monto total de \$57.32 MDP para la realización de diferentes obras en el Estado de Jalisco, (en donde se tiene contemplado la IV Etapa del Rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta, con una aportación de \$12'700, 000.00 doce millones setecientos mil pesos 00/100 m.n. por parte del gobierno federal y otros \$12'700, 000.00 doce millones setecientos mil pesos 00/100 m.n. por parte del gobierno estatal), se requiere necesariamente contar con el acta de cierre del convenio 2008, tal y como se establece en el punto 4.3 de los criterios de operación para los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos con las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2010. VIII.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, 33 a 35 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, corresponde exclusivamente a la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo a los convenios que, en su caso, haya suscrito con los Estados de la Federación, la fiscalización de los recursos federales ejercidos por dicha entidad federativa y, en su caso, verificar la solventación de las observaciones formuladas, independiente de fincar la responsabilidad administrativa o patrimonial correspondiente. IX.- Que para poder acceder a los recursos federales y estatales que suman un total de \$25'400.000 (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la ejecución del programa IV Cuarta Etapa del Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, se requiere realizar el reintegro proporcional correspondiente a la Federación que asciende a la cantidad de \$4'996,990.25 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.) IVA INCLUIDO, más los intereses calculados por la respectiva institución bancaria que se generen, a partir del día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve (fecha en que se liberó el pago electrónico) hasta la fecha en que se reintegre el monto señalado en líneas anteriores. Una vez hecho la erogación correspondiente, se estará en condiciones de contar con el Acta del cierre del convenio de 2008 y de esta manera se cubrirán con los requisitos que establece el punto 4.3 de los Criterios de Operación para los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2010. X.- Que es importante mencionar, que en caso de no cumplir con el reintegro correspondiente, no se podrá ver concretizado la realización de diferentes obras en distintas partes del Estado de Jalisco, perjudicando no sólo con esto a nuestro municipio, ya que uno de los requisitos indispensables para formalizar el CCRR 2010 es necesario contar con el Acta del Cierre del Convenio de 2008. Ahora bien, por otra parte, hay que reconocer que al erogar la cantidad que hace alusión el reintegro, se estaría en condiciones de recibir una cantidad de recursos económicos mucho mayor para llevar a cabo la ejecución a la programa IV Cuarta Etapa del Rescate del Centro Histórico de Puerto Vallarta, el cual sin duda, traerá muchos beneficios a nuestra bella ciudad, sobre todo para la imagen de nuestro puerto. XI.- Por último, es importante mencionar que dentro del contenido del convenio de colaboración, ejecución y participación para el programa de desarrollo turístico denominado "Rehabilitación de Imagen Urbana 2008", se establece en el apartado II De las Declaraciones en el numeral 3, que el ayuntamiento autorizó la afectación y retención de sus participaciones estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio. Por otro lado, en la Clausula Quinta fracción II del acuerdo de voluntades que hago referencia en el párrafo anterior, se establece que en caso de que la revisión de la aplicación de los recursos, se advierte que los mismos se destinaron a fines distintos de los previstos en el presente convenio, avisará inmediatamente a la Secretaría de Finanzas para que retenga las participaciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la declaración II, numeral 3 del presente instrumento. Como se puede apreciar, estamos obligados a cumplir con el reintegro de acuerdo a lo señalado anteriormente, sin embargo, en caso de que no lo hagamos en el tiempo en que actualmente se nos está requiriendo, corremos el riesgo de pagar unos intereses más altos y que no se nos

considere en las obras proyectadas en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2010. Una vez mencionado lo anterior, me permito hacer referencia el siguiente MARCO LEGAL: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otra parte, la facultad del ayuntamiento para el presente asunto se encuentra establecida en el numeral 38 fracción II del ordenamiento citado en el párrafo anterior, que es celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. 4.- De la misma forma, la obligación y facultad del ayuntamiento del asunto que nos atañe en la presente, se encuentran establecidas en los numerales 10 fracción I y 11 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 5.- Por último, la integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar ordenamientos de carácter municipal. Por lo anteriormente expuesto, me permito turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar el reintegro proporcional correspondiente a la Federación que asciende a la cantidad de \$4'996,990.25 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.) IVA INCLUIDO, más los intereses calculados por la respectiva institución bancaria que se generen, a partir del día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve hasta la fecha en que se reintegre el monto señalado en líneas anteriores, derivados estos recursos al amparo del convenio de colaboración, ejecución y participación para el programa de desarrollo turístico denominado “Rehabilitación de Imagen Urbana 2008”. Lo anterior, con el objeto de que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no quede fuera del convenio de coordinación y reasignación de recursos 2010, donde se tiene programada una cantidad aproximada de \$25'400,000.00 (Veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n) para el proyecto de “IV Etapa Rescate del Centro Histórico en Puerto Vallarta”. **Segundo.-** Se faculta a la

titular de la hacienda pública municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestarios necesarios en las partidas que correspondan, para que proporcione y emita dos (2) cheques a favor de la Secretaría de Finanzas, el primero por el monto de 4'996,990.25 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.) IVA INCLUIDO, y el segundo por la cantidad de los intereses calculados por la respectiva institución bancaria que se generen, a partir del día 26 veintiséis de febrero de 2009 dos mil nueve hasta la fecha en que se reintegre el monto señalado en líneas anteriores. **Tercero.-** Se instruye y faculta a la titular de la hacienda pública municipal y al titular de turismo y fomento económico, para que a la brevedad posible den cumplimiento a los puntos de acuerdo antes mencionados. **Cuarto.-** Se instruya al titular de la Contraloría Municipal y al Síndico Municipal, para que en los términos de las facultades que les confieren los artículos 53 y 175 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realicen las investigaciones y auditorías internas necesarias a fin de establecer si efectivamente existieron o no omisiones a la normatividad aplicable en la aplicación del recurso señalado en el punto de acuerdo primero. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de Marzo de 2010. “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana” El C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. C. Lic. Salvador González Resendiz. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, aquí les comento. Cuando nosotros entramos a la administración, nos hacen llegar un oficio de parte de Gobierno del Estado y de SECTUR, donde se nos pedía aclarar el ejercicio de un recurso del orden de los catorce ...casi catorce millones ochocientos mil pesos, donde se invirtieron en luminarias para el centro histórico, en lámparas para el centro histórico. Cuando nosotros entramos, primero nos dimos a la tarea de recibir en lo físico todo. Nos dimos cuenta que teníamos casi dos terceras partes de estas luminarias en lo físico en una bodega. Lo primero que pedimos fue resguardarlas porque estamos hablando de cerca de diez millones de pesos en luminarias lo que se tiene en dicha bodega en lo físico. Nos dimos a la tarea de ir a SECTUR en más de una ocasión, de buscar la manera de que no se tuviese que reintegrar estos cinco millones de pesos, porque el argumento que manejan SECTUR es –como según la ley y los reglamentos- un recurso de quince millones de pesos se tuvo que haber licitado para la adquisición de estas luminarias. Lo que en su momento argumentó el entonces Ayuntamiento, el entonces presidente fue que la adquisición de estas luminarias se dio con un proveedor único, a lo cual Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado pues no lo quiso...no lo tomó como válido y por eso se fueron a pedir el reintegro de estos alrededor de cinco millones de pesos. Son cuatro millones novecientos mil pesos, más los intereses generados que son cerca de doscientos mil pesos, tenemos que reintegrar estos cinco millones de pesos, y es por eso que yo pongo a su consideración. Tenemos también dentro de una mala noticia que es esa, tenemos también una buena noticia, se están etiquetando veinticinco millones de pesos para el centro de la ciudad, donde el municipio no le está poniendo un solo peso, donde el recurso viene proveniente de un recurso que SECTUR le da a Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, en este caso le está dando cincuenta y cinco millones de pesos, de los cuales hacen una bolsa entre SECTUR y Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, es una bolsa peso a peso para que puedan aterrizar los municipios. A Vallarta aterrizarán veinticinco millones cuatrocientos mil pesos el próximo año, donde no pondríamos ningún peso, pero tendremos que reintegrar como se marca en este punto de acuerdo, tenemos que autorizar el reintegrar estos poco más de cinco millones de pesos. Por aquí también tenía un comentario el Síndico acerca de lo que ...adelante Síndico”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias Señor Presidente. Sí, en atención a lo previamente platicado y en consideración al punto cuarto donde se nos instruye para en su momento el uso de facultades se lleve a cabo el análisis y la investigación correspondiente por esta actividad. Entonces llevamos a cabo el deslinde de las responsabilidades que correspondan por la acción de los recursos y el procedimiento que se ha generado por las omisiones que se han derivado, lo señalaremos de acuerdo a la investigación y en atención a lo previamente comentado ¿no?. Lo estaremos informando posteriormente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Hay que decirlo que parte del dictamen en el punto número cuarto instruyo yo al Contralor Municipal y al Síndico Municipal para que en los términos de las facultades que les confieren los artículos 53 y 175 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco realicen las investigaciones y auditorías internas necesarias a fin de establecer si efectivamente existieron o no omisiones a la normatividad aplicable en la aplicación de los recursos señalados en este punto de acuerdo. Y en adicional a esto ponemos también que se deslindan responsabilidades en caso de que así lo hubiese ¿no?. Entonces no sé si

alguien tenga algún comentario. Adelante regidor”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Únicamente solicitarles pues que el informe que rinda el Contralor Municipal se traiga a este Pleno, para conocer cuáles fueron las fallas en las que incurrió la anterior administración al haber hecho una compra violando la normatividad de la Federación. Es un asunto del 2008, estamos en 2010 y parece que la observación viene de una auditoría que hizo la Auditoría de la Federación en la que no se solventaron las observaciones que en su momento se hicieron, y esa no solventación es lo que está ahora repercutiendo en menoscabo de este Ayuntamiento que tiene que desembolsar poco más de cinco millones de pesos por no haber atendido esas observaciones en tiempo y forma. Y a eso me refería yo, de que en su momento se vea, se analice cuáles son los términos en los que la auditoría de la federación sanciona el no haber cumplido con esa normatividad, y si hay alguna responsabilidad que se finque a quienes en su momento no hicieron caso a esa normatividad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces quedaría asentado regidor cada uno de los comentarios y no sé si alguien más tengo algún otro comentario. De no ser así, pongo a su consideración el punto 5.29. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

5.30.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice otorgar a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, diversos terrenos propiedad del Ayuntamiento para la construcción de planteles escolares, ubicados en las siguientes localidades y colonias: El Zancudo, Colonia Vista Hermosa, Llanitos de la delegación de Ixtapa, Colonia Magisterio y Colonia Linda Vista Océano. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Estimados ediles; En cumplimiento a lo establecido por los numerales 57 fracción II, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación a lo que establece el numeral 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como al acuerdo de ayuntamiento número S.G./1567/2009, mediante el cual se instruye a las Comisiones Edilicias de Planeación Socioeconómica y Urbana y Educación, que analicen, estudien y dictaminen el asunto relativo al escrito del C. C. Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, por el que solicita diversos predios en las localidades de; Poblado El Zancudo, colonia Linda Vista Océano, Delegación de Ixtapa, colonia Vista Dorada, colonia Campestre Los Ángeles, poblado de El Colorado, colonia Campestre las Cañadas, colonia El Progreso o Salitrillo y colonia Linda Vista Océano, cuerpo edilicio de Planeación Socioeconómica y Urbana integrado por los C.C. Lic. Salvador González Resendiz, Lic. Fernando Castro Rubio, Lic. Carlos Efraín Yerena, L.C.P. José Fernando Flores Sosa, Ignacio Guzmán García y Lic. Julio Cesar Santana Hernández, y por lo que respecta a la Comisión de Educación integrada por Mtro. Moisés René Villaseñor Ramírez, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Mtra. Ana Carina Cibrian, es así que en cumplimiento a dicho acuerdo las Comisiones Edilicias ahora dictaminadoras, someten a la más elevada consideración y en su caso aprobación el presente proyecto de dictamen con punto de acuerdo, tomando en consideración los antecedentes y consideraciones siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante oficio de fecha 04 (cuatro) de Noviembre del año 2009 (dos mil nueve), suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Martínez Espinosa, Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, por el cual solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que les proporcione a dicha secretaría terrenos con las especificaciones que marca la norma, esto, con la finalidad de construir edificios escolares necesarios para que las localidades del Poblado de El Zancudo, colonia Linda Vista Océano, Delegación de Ixtapa, colonia Vista Dorada, colonia Campestre Los Ángeles, poblado de El Colorado, colonia Campestre las Cañadas, colonia El Progreso o Salitrillo y colonia Linda Vista Océano, exista educación básica en dichas poblaciones y colonias de este Municipio. II.- En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, visto en el punto 4.1 del orden de día, bajo número de acuerdo S.G./1567/2009, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en pleno, turna el oficio del C. Licenciado Miguel Ángel Martínez Espinosa, Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación y Planeación Socioeconómica y Urbana. III.- Mediante fecha 30 (treinta) de noviembre del año 2009 (dos mil nueve), el entonces presidente municipal, envía diversos oficios al Secretario de

Educación Jalisco, por el que establece el compromiso de este Honorable Ayuntamiento para brindar la certeza jurídica de los terrenos en las colonias y poblados que menciona en su escrito de cuenta. Así las cosas, una vez que se analizaron los antecedentes que se describen con antelación, las comisiones edilicias dictaminadoras, entraron al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: I.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. Como es el caso que nos ocupa pues resulta que derivado de la petición y una vez que se ha turnado el asunto a la comisión edilicia y que esta ha entrado al análisis y estudio, resuelve el asunto mediante la presentación del dictamen. II.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con relación al artículo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, resulta completamente aplicable al caso concreto este artículo pues resulta que lo solicitado por el Secretario de Educación en Jalisco, es el proporcionarle unos terrenos del patrimonio municipal a esa institución para la construcción de diversos planteles educativos de nivel básico, así las cosas, al solicitar lo antes mencionado y al tener el ayuntamiento patrimonio propio y personalidad jurídica propia es decisión del mismo el otorgar o no los predios, en cualquier forma jurídica. III.- Es obligación del Municipio otorgar Educación a sus gobernados, siendo ésta un derecho fundamental para el desarrollo integral del ser humano, así como la transformación de la sociedad misma, lo que representa un factor determinante para la adquisición del conocimiento, lo anterior de conformidad a lo previsto por el diverso 3 (tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Ahora bien, como consecuencia del escrito de petición del secretario de educación del estado de Jalisco, se iniciaron con los trabajos de buscar bienes inmuebles propiedad municipal con las características que la institución antes menciona requiere para la construcción de los planteles educativos en los lugares por el requeridos, encontrando el Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal bienes inmuebles que cuentan con las características que se requiere por la secretaría informando a la subdirección de educación de la siguiente manera; En el poblado del Zancudo; Mediante oficio número 447/2009, suscrito por el jefe de patrimonio municipal de fecha 28 (veintiocho) de Octubre del año 2009 (dos mil nueve), informa a la profesora Yolanda Cuevas Cortez, Sub Directora de Educación Municipal, que en la localidad de El Zancudo, el Honorable Ayuntamiento cuenta con un área de cesión registrada en el patrimonio municipal bajo número 624 (seiscientos veinticuatro) ubicado en el poblado de El Zancudo, con una superficie aproximada de 3,542 m² (tres mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados). Contando para ello un documento de cesión de derechos ejidales, suscrito por el presidente, secretario, tesorero y el presidente del consejo de vigilancia del ejido en comento con fecha 28 veintiocho de Junio del año 2003 dos mil tres. Ahora bien, del bien inmueble mencionado en el punto inmediato anterior se le pretende otorgar en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, una fracción con una superficie de 2,500. m², con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE; en 68.08 mts. Con zona federal, AL SURESTE; en 75.60 mts. Con fracción para jardín de niños, AL NORESTE; en 9.62 mts. Con área verde, AL SUROESTE; en línea quebrada en 61.55 mts. Con calle s/n y cancha de usos múltiples, para la escuela primaria. La fracción restante de 1,500 m² mil quinientos metros cuadrados; con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE; en 68.08 mts. Con zona federal, AL SURESTE; en línea quebrada en 73.01 mts. Con calle Francisco I Madero, AL NORESTE; en 9.15 mts. Con área verde, AL SURESTE; en línea quebrada en 31.78 mts. Con calle s/n, AL NOROESTE; en 75.60 mts. Con área para primaria, puede ser aprovechada para la construcción del Jardín de Niños, solicitada por la Secretaría de Educación. Se cuenta con documento ejidal por el cual mediante fecha 28 de Junio del año 2003, en el salón ejidal de Las Palmas, Jalisco, el Ejido antes mencionado y el señor Miguel Cortez López, le ceden al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, un predio de aproximadamente 6,512.94 m². En el fraccionamiento Vista Hermosa. Se cuenta con un predio propiedad municipal en el fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 1,500 m² con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE; en 55.43 mts. Con calle Ramón Corona, AL SUR; en línea quebrada en 28.45 + 19.19 + 9.83 mts. Con propiedad privada, AL OESTE; en 25.17 mts. con área verde, AL ESTE; en 22.56 mts. Con calle amanecer; fracción de terreno que puede ser utilizado para un jardín de niños, como lo solicita la Secretaría de Educación.

En el fraccionamiento Linda Vista Océano. De la misma manera se encontró en los archivos de Patrimonio Municipal un predio en la Colonia Linda Vista Océano con una superficie de 4,548.93 m² con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE; por calle fidji en 51.60 mts. + 10.02 con la guardería; AL ESTE; colinda en 25.38 mts. con guardería + 12.55 + 64.94 + 5.84 en línea quebrada por calle Florida, AL SUR; en 21.14 mts. por calle camino Real; AL OESTE; en 94.39 mts. con Av. Garza Blanca (Av. Federación), lote de terreno que puede ser utilizado para la construcción de una secundaria como lo solicita la Secretaría de Educación. Se cuenta con constancia de posesión de fecha 14 de Agosto del año 1998, expedida por el Ejido Puerto Vallarta, mediante la cual se hace constar que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra en posesión de un lote de terreno con una superficie aproximada de 4,738.16 m². En la colonia Magisterio. Se cuenta con un terreno de una superficie de 8,533.62 m², con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE; en línea recta 77.89 mts. con calle Av. Los Maestros; AL SUR; en línea recta 102.45 mts. con calle Av. Los Poetas; AL ORIENTE; en línea quebrada 97.88 mts. con calle Poetas Desconocidos; AL PONIENTE; en línea recta 93.73 mts. con calle José Martín, predio que puede ser utilizado para la construcción de una Secundaria como lo solicita la Secretaría de Educación. Jalisco. Se cuenta con documento ejidal por el que con fecha 24 de Julio del año 1993 en sesión celebrada con esa fecha por el Ejido de las Juntas acordaron ceder a favor del Honorable Ayuntamiento entre otros el predio aquí propuesto para entregar en comodato, documento registrado en el departamento de patrimonio bajo folio 323. En la colonia Los Llanitos en la delegación de Ixtapa. Un predio con una superficie de 3,582.99 m² con las siguientes medidas y linderos; AL NOROESTE; en 45.21 mtrs. Con propiedad privada; AL SURESTE; en 23.24 + 31.26 + 40.12 mts. en línea quebrada con propiedad privada; AL SUROESTE; en 41.63 + 20.75 mts. con área verde y jardín de niños; AL NORESTE; en 43.78 + 33.33 + 19.60 mts. con calle sin nombre y propiedad privada. V.- Ahora bien, actualmente éste Honorable Ayuntamiento no tiene destinado para un uso específico los mencionados predios de Propiedad Municipal, es así, que dichos bienes inmuebles se tienen como áreas de donación disponibles pudiéndoles dar un uso público, siendo el caso que nos ocupa, pues la solicitud del Secretario de Educación es construir planteles educativos tanto de Preescolar, Primaria y Secundaria, que, de realizar dichos proyectos se les estaría dando un servicio público a los bienes inmuebles antes mencionados. VI.- Derivado de lo anterior las comisiones que se describen en el proemio del presente dictamen acuerdan que es del todo procedente la solicitud planteada por el Secretario de Educación Jalisco, Licenciado Miguel Ángel Martínez Espinosa, en el entendido que el cambio solamente es por lo que se refiere a la persona jurídica en el contrato de comodato, en el entendido que el objeto del contrato en esencia es el mismo, de suerte tal que lo destinarán a la educación, en este sentido será a favor de el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco. Así las cosas, una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, éstos cuerpos colegiados de Planeación Socioeconómica y Urbana y Educación, presentan al pleno del este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente dictamen con PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- Es de proceder y procede la petición del Secretario de Educación Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, respecto a la petición de diversos predios de propiedad del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para llevar a cabo la construcción de planteles educativos de Jardín de Niños, Primaria y Secundaria en las localidades aquí descritas. SEGUNDO.- Se aprueba celebrar los contratos de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Secretaría de Educación Jalisco, por medio de sus respectivos representantes. TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y Secretario General de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los contratos de comodato, aquí aprobados. CUARTO.- Se aprueba otorgar en comodato por separado de cada una de las fracciones descritas en el punto IV del apartado de las consideraciones, a la Secretaría de Educación Jalisco, para llevar a cabo la construcción de los planteles educativos en los poblados y colonias de este Municipio aquí descritos. QUINTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica elabore los contratos de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Secretaría de Educación Jalisco, por separado de cada una de las fracciones. *ATENTAMENTE*. “2010, año del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y centenario del inicio de la Revolución Mexicana” Puerto Vallarta, Jalisco; Febrero 22 de 2010. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. COLEGIADO DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). C. JOSÉ FERNANDO FLORES SOSA. COLEGIADO DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). LIC. CARLOS EFRAÍN YERENA. COLEGIADO DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). LIC. IGNACIO GUZMÁN GARCÍA. COLEGIADO DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). LIC.

JULIO CÉSAR SANTANA HERNÁNDEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. C. PROF. MOISÉS RENÉ VILLASEÑOR RAMÍREZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). C. ALEYDA ISABEL BRAVO CARBAJAL. COLEGIADA DE LA COMISIÓN (RÚBRICA). MTRA. ANA CARINA CIBRIAN. COLEGIADA DE LA COMISIÓN (RÚBRICA).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda este punto. Damos el micrófono al Señor Síndico”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí gracias. Antes de someter a votación, hacer unas precisiones en relación a este dictamen nada más para el término del plazo. Que se añada que será el comodato hasta por treinta años, que se ponga a consideración. De igual forma ponerle una obligación, que sea el término perentorio de seis meses para que tome posesión del inmueble; se tome la posesión y se empezará a computar a partir de la firma del contrato de comodato correspondiente. Otro punto, un año para que lleve a cabo la construcción del centro educativo solicitado e igual, de la misma forma contando a partir de la firma del contrato de comodato. Y de la propia naturaleza si el mismo comodatario destina a un uso distinto al que originalmente se ha sido solicitado, pues será motivo para la rescisión del contrato y como consecuencia pasaría a la posesión de nueva cuenta del patrimonio municipal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces ahí está...adelante regidor”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Sí, estoy de acuerdo. Bueno, los treinta años es en lo que normalmente se acostumbra poner ahí por la vigencia del comodato. Sin embargo, el asunto pues es que la Secretaría de Educación Pública no tiene la disponibilidad ahorita para construir todas esas escuelas, pero sí consideramos que seguimos o seguirá el gobierno del Estado pugnando por conseguir más recursos, y si les ponemos muchas limitantes de que tomen posesión en seis meses del predio y por otro lado, que en un año tienen que iniciar la construcción pues entonces estaríamos entonces dentro de catorce meses o dieciocho meses trayendo aquí al Pleno de nuevo el que amplíemos ese plazo. Yo les proponía que el plazo que les demos para iniciar la construcción fuera hasta el término de esta administración y ya a partir de ahí, bueno, será la siguiente administración la que decida si se los amplía o no. Con el fin de darle facilidades a la Secretaría de que en la medida de lo posible vayan iniciando algunos planteles”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo no le veo problema, al contrario, yo creo que está bien, es tiempo suficiente ¿no? dos años y medio. Entonces queda con esa modificación. Sometemos entonces el 5.30 con las modificaciones tanto hechas por el Síndico, como el regidor Ignacio Guzmán. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Gloria...otra vez si quieren. Los que estén por la afirmativa en este punto, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor, cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley para la aprobación de este punto.-----

--- **5.31.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, a efecto de que se autorice la mención como Huésped Distinguido de la Ciudad, al Sr. Philippe Starck, Gran Diseñador Internacional que está de visita en este Puerto; así mismo se autorice por el Pleno del Ayuntamiento designarlo Embajador Honorario de Puerto Vallarta ante el Mundo, con el objeto de promover por su conducto ante el mundo, este destino turístico.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues Philippe Starck es un diseñador reconocido a nivel mundial que te diseña desde un exprimidor de limones hasta un edificio, lo tendremos en la ciudad justo el viernes. Aprovechar para que por supuesto nos sirva de promoción para Vallarta y que se lleve un buen sabor de boca ¿no?. No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.32.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la C. Lic. Mónica Venegas Sánchez, Subdirectora de Arte y Cultura de este Ayuntamiento, planteada por conducto de la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, Presidenta de la Comisión de Promoción Cultural y Crónica Municipal, a efecto de que se autorice la mención como Huésped Distinguido de la Ciudad, al Maestro José Rogelio Álvarez, por su aportación educativa, histórica, social y cultural al pueblo de Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda también ya la propuesta, no sé si alguien tenga

algún comentario. Adelante regidora”. La C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Nada más para en caso de que se aprobara esta propuesta de la Subdirección de Cultura. Se haría un evento muy sencillo aquí en el Salón de Ayuntamiento para hacer la entrega de este nombramiento como huésped distinguido. Al día siguiente se le va hacer un reconocimiento también en San Sebastián del Oeste, su familia es originaria de ese lugar; y su aportación a la cultura, a la historia y a la geografía a través de sus investigaciones de nuestro Estado, ha sido muy importante. De ahí la importancia -valga la redundancia- de reconocerle su labor, porque yo creo que si empezamos a reconocer la labor de los jaliscienses que han contribuido al crecimiento de nuestro Estado, podemos trascender en todo lo que es nuestro quehacer, a través de este Ayuntamiento que nos toca formar parte. Entonces ojalá y...él no diseña exprimidores de limones, pero ha aportado mucho a la cultura de nuestro Estado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está bien. Son dos... son finalmente personalidades que han logrado un reconocimiento en las sociedades y lo importante es que visitan Puerto Vallarta como lo hacen muchos otros y yo creo que no está por demás darles un reconocimiento y que se lleven un buen sabor de boca, y sabemos que los buenos comentarios de ellos vienen bien a Puerto Vallarta. Todo abona vaya. Bueno, ponemos a su consideración el punto. Los que estén por la afirmativa del 5.32, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **5.33.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se propone se autorice el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen propuesto por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: Muy Respetables Regidores. Los suscritos Lics. Julio Cesar Santana Hernández, Fernando Castro Rubio y Fernando Flores Sosa, integrantes de la comisión edilicia de Reglamentos, en unión de los C.C. Gloria Teresa Palacios Ponce y Lic. Carlos Efraín Yerena, presidente y colegiado de la comisión edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y estilo, con las facultades que nos confiere el diverso 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación al artículo 57 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este máximo Órgano Edificio Colegiado, para someter a su más alta consideración el presente dictamen con punto de acuerdo por el que se presenta para su aprobación el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, para lo cual nos permitimos hacer los siguientes; ANTECEDENTES: I.- En sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 27 de Febrero del año 2010 los integrantes de la comisión edilicia de Reglamentos presentaron la iniciativa del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Mediante fecha 27 de Febrero del año 2010, el pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turna la iniciativa presentada por la Comisión de Reglamentos a las comisiones de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la de Reglamentos para su estudio, análisis y posterior dictamen. III.- Las comisiones convocantes se reunieron en mesas de trabajo con los diferentes colegios de Ingenieros y arquitectos para analizar el proyecto de reglamento en el mes de marzo del año en curso, obteniendo como resultado que dichas asociaciones después de realizarle diversas observaciones al proyecto estuvieran de acuerdo con el mismo. IV.- Posteriormente con fecha 23 de Marzo del año 2010, en reunión de trabajo de las comisiones dictaminadoras en la sala de juntas de Regidores, se tomó la decisión después del análisis de la iniciativa de reglamento por las comisiones que es procedente aprobar el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. Analizados los antecedentes que se expresan con antelación nos permitimos estudiar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Efectivamente encontramos en su arábigo 115 de nuestra Ley Fundamental, el municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Ciertamente es también, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III.- Así mismo, encontramos que el artículo 77 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades entre otras cosas, de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como las facultades de aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; IV.- De la misma manera encontramos que en el artículo 27 párrafo tercero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. V.- Es así que en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, prevé en su arábigo 10 las atribuciones de los ayuntamientos, el cual entre otras en su fracción XVIII establece, que es su atribución; él Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código; VI.- De la misma manera encontramos en la fracción XXXV del artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la atribución de promover y participar en la constitución y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, autorizar su reglamento y apoyarlo en sus actividades, debiendo aportarle los recursos necesarios para su operación y que estén en condiciones de proporcionarle. VII.- Ciertamente el Artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece quien tendrá las facultades para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, siendo entre otros las comisiones colegiadas del ayuntamiento, como en el caso que nos ocupa que es la comisión edilicia de reglamentos la que propone la presente iniciativa con punto de acuerdo. VIII.- De la misma manera el Artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las funciones de las comisiones, en el caso concreto que nos ocupa la fracción III establece que es la de Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. IX.- Es así que el Artículo 71 en sus fracciones I y II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que le corresponde a la Comisión de Reglamentos entre otras cosas, el estudio las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de los señores regidores, de la ciudadanía, de las organizaciones empresariales, gremiales, ciudadanas, políticas y académicas, colegios de profesionistas, así como también la de proponer las iniciativas de Reglamentos Municipales, de las cuales se sugieran la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes. X.- El Artículo 124 en su fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé quien de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento puede presentar iniciativas de ordenamientos municipales, y entre otros son Las comisiones del Ayuntamiento. Es por todo lo anteriormente expuesto, analizados los antecedentes compañeros, y estudiados que fueron las consideraciones, los regidores que integramos la comisión edilicia de Reglamentos sometemos a su más alta consideración y en su caso aprobación el presente dictamen mediante el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se adjunta al presente dictamen. **SEGUNDO.-** Una vez aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento del Consejo Municipal de desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, remítase al Presidente Municipal para efectos de obligatoria promulgación y publicación, en términos del diverso 152 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General lleve a cabo los trámites necesarios y se le dé cumplimiento a lo

que establecen los artículos 153 y 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. 2010, año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana. Puerto Vallarta, Jalisco; 29 de Marzo de 2010. La Comisión de Reglamentos Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Presidente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidor Presidente (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales. Artículo 1º.** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, en términos de lo previsto por la fracción XXXV del artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **Artículo 2º.** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de esta ciudad es un órgano de participación social, vecinal y de consulta. Así mismo, el consejo se considera como órgano auxiliar del municipio de Puerto Vallarta, en la gestión del Desarrollo Urbano Municipal, de acuerdo al artículo 46 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Para los efectos de este Reglamento se entiende por; I. Consejo.- Consejo Municipal de Desarrollo Urbano. II. Procuraduría.- Procuraduría de Desarrollo Urbano. III. Reglamento.- Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. Código Urbano.- Código Urbano para el Estado de Jalisco. V. Programa.- Programa Municipal de Desarrollo Urbano. VI. Plan Parcial.- Plan Parcial de Desarrollo Urbano. VII. Plan de Desarrollo.- Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. VIII. Ayuntamiento.- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. IX. Municipio.- Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. X. Presidente.- Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo. **Artículo 3º.** Son atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco: I.- Participar en la convocatoria y en los procesos de consulta, convocados por el municipio a fin de elaborar, revisar, actualizar y evaluar los programas y planes de desarrollo y los planes parciales; II.- Analizar proyectos de infraestructura urbana de importancia regional y municipal y emitir su opinión; III.- Participar en la discusión y análisis en la elaboración del Reglamento, con las directrices que señala el Código Urbano para su modificación. IV.- Participar en los procesos de consulta convocados por el municipio para la elaboración del Reglamento de Construcción y en su caso el Reglamento de Zonificación Municipal, con las directrices que señala el Código Urbano, para su actualización. V.- Gestionar la participación de las dependencias federales, estatales y municipales, así como de personas e instituciones privadas en todo aquello que contribuya al Desarrollo Urbano del Municipio. VI.- Analizar y emitir opinión sobre las solicitudes de la permuta de áreas de cesión para destinos que se presenten en los respectivos planes parciales y/o proyectos definitivos de urbanización, respetando en todo las disposiciones específicas del Código Urbano. VII.- Proponer al Ayuntamiento el mejoramiento de los servicios públicos municipales existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad, presentando el proyecto del servicio público que se proponga a mejorar. VIII.- Proponer al ayuntamiento la modificación del presente reglamento. IX.- Designar al Secretario Técnico, al Secretario de Actas y Acuerdos y al Tesorero, todos del consejo. X.- En general, proponer todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines en la promoción del desarrollo urbano y la zonificación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **CAPITULO SEGUNDO De su integración. Artículo 4º.** El Consejo estará integrado por los representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, observando el artículo 47 del Código Urbano, de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal; II. El Regidor presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana; III. El Director de Planeación Urbana; IV. El Director de Obras Públicas; V. El Sub Director de Ecología Municipal; VI. Un representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano; VII. Un representante del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL); VIII. Un Representante de la Comisión Federal de Electricidad. IX. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles constituido y domiciliado en el municipio, si hubiere más de uno en el municipio, un representante de cada colegio; X. Un representante del Colegio de Arquitecto constituido y domiciliado en el municipio, si hubiere más de uno en el municipio, un representante de cada colegio; XI. Un representante de La Delegación Municipal del Consejo Estatal de peritos en Supervisión Municipal; XII. Un representante del Consejo de Ecología Municipal. XIII. Un representante de La Organización de Peritos Valuadores constituido y domiciliado en el municipio si hubiere más de uno en el municipio, un representante de cada organización; XIV. Tres asociaciones de vecinos designadas por la dirección de desarrollo social del

municipio; XV. Un representante de una organización o asociación mayoritaria de los trabajadores. XVI. Un representante de la Procuraduría Agraria. XVII. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana COPARMEX en Puerto Vallarta. XVIII. Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta. XIX. Un representante del Observatorio Urbano Municipal. XX. Un representante Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa. XXI. Un representante de la CANACO. Por cada representante propietario se nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular siempre que el titular no acuda. En términos de lo establecido por el diverso 47 de Código Urbano el presidente municipal presidirá el consejo. **Artículo 5º.** Para la integración del Consejo, el Secretario Técnico solicitara a los organismos participantes en el mismo, que designen por escrito al Representante propietario y suplente que les corresponde. **Artículo 6º.** Los organismos participantes en el Consejo deberán designar a su representante propietario y su suplente a más tardar el 10 de febrero de cada año, e informarlo por escrito dirigido al Secretario Técnico del Consejo. Esta designación se hará conforme a los procedimientos internos de cada organismo, pudiendo ratificar los nombramientos anteriores. **Artículo 7º.** Los representantes, propietario y suplente se acreditaran ante el Secretario Técnico del Consejo mediante escrito firmado por el titular del organismo que representan antes del inicio de la sesión del Consejo. **Artículo 8º.** El representante propietario así como el suplente dejaran este cargo y serán sustituidos cuando el organismo que representa lo determine y lo comunique por escrito al Secretario Técnico del Consejo la nueva designación del titular y el suplente. **CAPITULO TERCERO Facultades, obligaciones y atribuciones de los miembros del Consejo. Artículo 9º.** Los miembros del consejo tendrán las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones: I.- Asistir a cada una de las sesiones y reuniones que sean convocados. II.- Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo. III.- Presentar propuesta en el ámbito de sus responsabilidades en aquellos asuntos que sean competencia del Consejo. IV.- Proponer al Consejo las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos. V.- Participar, cuando menos, en una de las Comisiones de trabajo para las cuales sean designadas. VI.- Elaborar los estudios para el funcionamiento de las comisiones o para la toma de decisiones del Consejo que les sean solicitados. VII.- Ejecutar las acciones que determine el Consejo y que sean competencia de la institución que representan. VIII.- Representar al Consejo ante cualquier foro, cuando así lo decida su Presidente. IX.- Proponer a las personas que habrán de fungir como, Secretario de Actas y Acuerdos y Tesorero, todos del consejo, para que sean aprobadas por el mismo órgano, que serán elegidos de entre los mismos integrantes del consejo. X.- Las demás que les señalen este Reglamento, el Presidente o el propio consejo, de conformidad con sus atribuciones y al ámbito de competencia de cada una de las instituciones. **CAPITULO CUARTO De las sesiones del consejo. Artículo 10º.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias el segundo viernes de cada mes, si este fuera día inhábil la sesión se celebrará el siguiente viernes hábil, pudiendo sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento cuando por la importancia del asunto así lo requiera. En el caso de que el Consejo no se pueda reunir en dicha Fecha, se estará a lo previsto en el artículo siguiente. **Artículo 11º.** El Secretario Técnico convocará a los miembros del consejo con 5 días hábiles de anticipación a las sesiones que sean necesarias a solicitud de alguno de los Consejeros o cuando la importancia del caso lo amerite. A falta de convocatoria por parte del secretario técnico en las fechas establecidas en el presente reglamento podrá convocar a sesión por lo menos 10 integrantes del consejo. **Artículo 12º.** Cada uno de los Consejeros tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por consenso de los Consejeros presentes y solamente a solicitud de uno de ellos se tomara votación nominal a los presentes, en caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad. **Artículo 13º.** Para iniciar una sesión del Consejo se requerirá la asistencia 70% en primera convocatoria. Si no se reúne el quórum necesario para desahogar la sesión en primera convocatoria, se otorgarán 30 treinta minutos de espera a partir de la hora señalada en la convocatoria, para que inicie la sesión con el número de miembros del consejo que se encuentren presentes. **Artículo 14º.** Cada uno de los miembros que integran el comité contará en las sesiones del mismo con un solo voto, el cual será ejercido por medio del respectivo representante propietario y en ausencia de éste, por su suplente. **Artículo 15º.** Para que los acuerdos adoptados en las sesiones sean válidos, se requerirá el voto de al menos el 51% de los miembros presentes con derecho a voto. **Artículo 16º.** Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en el domicilio que al efecto se indique en la convocatoria respectiva, el cual deberá ser dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Artículo 17º.** El presidente municipal o quien éste designe será quien presida las sesiones del Consejo. En caso de ausencia de éste o de su representante el consejo nombrara un moderador que es el que presidirá la sesión. **Artículo 18º.** Durante la sesión programada para el mes de mayo de cada año el Secretario Técnico presentará un

informe anual de los trabajos realizados por el Consejo. **Artículo 19°.** De cada sesión, el Secretario de Actas y Acuerdos levantará un acta misma que registrará en el Libro de Actas del Consejo y será firmada por el Presidente del consejo, El Secretario de Actas y Acuerdos y todos los Consejeros Asistentes. **CAPITULO QUINTO De las atribuciones del Presidente del Consejo Artículo 20°.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I.- Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto extraordinario relacionado por el mismo, en caso de ausencia se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 del presente reglamento. II.- Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones. III.- Presentar al Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO SEXTO De las atribuciones del Secretario Técnico: Artículo 21°.** Son atribuciones del Secretario Técnico: I.- Solicitar con 7 días naturales de anticipación a la primera sesión de cada administración municipal a los organismos miembros del Consejo la designación de los representantes del mismo, en los términos del artículo 7 y 8 de este reglamento. II.- Citar a los miembros con 5 días naturales de anticipación a las sesiones, así como a las demás reuniones de trabajo de las Comisiones y del Consejo, dando a conocer en este citatorio la orden del día de la reunión a celebrarse. III.- Proponer la orden del día y participar en las sesiones. IV.- Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del consejo. V.- Apoyar en todo lo que sea necesario para dar cumplimiento y dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome el Consejo. VI.- Mantener actualizada toda la información que en relación al Consejo se emita. VII.- Canalizar las propuestas que el consejo reciba. VIII.- Auxiliar el trabajo de las comisiones. IX.- Las demás que este reglamento prevé y el consejo determine. **CAPITULO SÉPTIMO De las atribuciones del secretario de Actas y Acuerdos. Artículo 22°.** El Secretario de Actas y Acuerdos tendrá las siguientes atribuciones: I. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrarlas en el Libro de Actas del Consejo. II. Enviar impresa y vía electrónica la minuta del Acta anterior a los Consejeros con 5 días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta contendrá en resumen de la presentación de los puntos de la orden del día y los acuerdos tomados por el Consejo. III. Recabar la firma de todos los consejeros en el Libro de Actas del Consejo. **CAPITULO OCTAVO De las facultades del tesorero. Artículo 23°.** El Tesorero del Consejo tendrá las siguientes facultades: I.- Ejercer funciones de control y auditoria en el manejo de los fondos del Consejo. II.- Formular el presupuesto anual del Consejo. III.- Autorizar con su firma y la del Presidente, la disposición de fondos que deba de realizarse de conformidad a los acuerdos del Consejo. IV.- Rendir anualmente un informe de su gestión. **CAPITULO NOVENO De las Comisiones de Trabajo. Artículo 24°.** El Consejo, para el desarrollo de sus actividades integrará comisiones de trabajo. La función de estas será la de revisión de los asuntos relacionados con un área específica de las responsabilidades del consejo y la propuesta de iniciativas y proyectos de acuerdo en relación a la misma área. **Artículo 25°.** El Consejo integrará las siguientes Comisiones de Trabajo: I.- De Planes y Programas. II.- De Infraestructura Urbana. III.- De Legislación y Trámites. IV.- De suelo Urbano y vivienda. V.- De Patrimonio Urbano. VI.- De Estudios Especiales y proyectos. VII.- De Difusión. **Artículo 26°.** Las comisiones de trabajo se integrarán como mínimo por tres consejeros y como máximo por cinco, tomando en cuenta la mayor idoneidad de los representantes y de las instituciones que representan para los asuntos encargados a la comisión, debiéndose poner de acuerdo de entre los miembros integrantes de la comisión quién de ellos presidirá y presentará el resultado del trabajo realizado. **Artículo 27°.** La adscripción a las comisiones de trabajo se realizará después de la sesión correspondiente a su conformación. I. Las Comisiones de Trabajo iniciarán sus funciones al momento de su conformación. **Artículo 28°.** Las Comisiones de Trabajo sesionarán el número de veces que lo decida su Presidente, conforme al programa de trabajo de las mismas. Las reuniones serán convocadas por el presidente de la propia comisión, y se llevará a efecto en el lugar que ellos determinen. **Artículo 29°.** La Comisión de Planes y programas se encargará de los siguientes asuntos: I.- La revisión, análisis técnico y jurídico del Plan Regional de Desarrollo Urbano, Planes de Conurbación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. II.- La revisión de que los procedimientos de consulta del Plan Regional, los planes y programas de desarrollo urbano municipales, Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales Desarrollo Urbano hayan seguido los procedimientos legales. III.- El análisis de las propuestas que la ciudadanía presente en relación a los planes y programas de Desarrollo Urbano. IV.- El análisis y revisión de los Planes Parciales relacionados con las acciones urbanísticas por contribución de mejoras, concertación y asociación por interés público. V.- El constatar que la Autoridad atienda la observaciones vertidas por la

ciudadanía y se apliquen las procedentes a los estudios de consulta. **Artículo 30º.** La Comisión de Infraestructura Urbana tendrá a su cargo los siguientes asuntos: I.- El análisis de los proyectos de obra pública de importancia municipal, metropolitana y regional. II.- Analizar las demandas y propuestas que presente la ciudadanía en relación a la infraestructura municipal y regional y vigilar que sean aplicadas. III.- Revisión y análisis de planes y programas de vialidad, movilidad y transporte y vigilar que sean aplicados. **Artículo 31º.** La Comisión de Legislación y Trámites se encargará de lo siguiente: I.- Revisar las propuestas para la modificación del Reglamento Interno del Consejo y vigilar que este se cumpla. II.- Hacer propuestas de agilización de procedimientos y trámites relacionados con el desarrollo urbano y vigilar que estos se cumplan. III.- Revisar las propuestas para la modificación del reglamento de zonificación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y vigilar que estas se cumplan. IV.- Promover y analizar los proyectos del reglamento de construcción e imagen visual del Municipio y vigilar que estos se cumplan. V.- Analizar las bases para resolver las controversias que se presenten entre los organismos integrantes del Consejo en relación a la titularidad de la representación. **Artículo 32º.** La Comisión de Suelo Urbano y Vivienda se hará cargo de los siguientes asuntos: I.- Presentar las bases para la opinión de Consejo respecto a los programas de reservas territoriales. II.- Analizar los estudios que justifiquen las acciones urbanísticas de objetivo social. III.- Presentar las base para la opinión del Consejo en relación al Programa Municipal de Vivienda. IV.- Analizar los fundamentos de las gestiones para la adquisición o expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación. V.- Promover programas de regularización urbana en el centro de población municipal y los nuevos centros de población que se generen. VI.- Presentar las bases para la opinión del Consejo sobre los criterios de regularización del suelo urbano. **Artículo 33º.** La Comisión de Patrimonio Urbano se encargara de los siguientes asuntos: I.- Analizar las bases para la adquisición o expropiación de fincas de valor patrimonial en relación a los proyectos de obras por contribución de mejoras y por asociación por interés público. II.- Presentar propuestas de apoyo tendiente a la investigación, difusión, conservación y rehabilitación del patrimonio municipal. III.- Aportar elementos para que el Consejo opine en asuntos relacionados con la protección del área que comprende el Fundo Legal. **Artículo 34º.** La comisión de estudios especiales y proyectos. I.- Gestionar estudios y proyectos relacionados con el desarrollo urbano sustentable del municipio. II.- Aquellos asuntos que el consejo determine turnar a dicha comisión. **Artículo 35º.** La comisión de difusión. I.- Dar a conocer a la población los acuerdos y trabajos de este consejo. II.- Recabar información de la población de consultas y foros. III.- Promover estudios concernientes a la formación de nuevos organismos relacionados con la promoción y vigilancia del desarrollo urbano en congruencia con el código Urbano. IV.- Presentar propuesta para los programas de la capacitación de los funcionarios públicos municipales. **TRANSITORIOS. Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal. **Segundo.** El presidente del consejo en la primera sesión ordinaria para llevar a cabo la conformación del consejo municipal de desarrollo urbano designará a la persona que fungirá como secretario técnico. **Tercero.-** Dentro de los treinta días posteriores a la conformación del consejo el secretario citará a reunión ordinaria, para que los miembros del consejo en términos de lo que establece la fracción IX del artículo 9 nombren a las personas que fungirán como Secretario de Actas y Acuerdos y al Tesorero. **Cuarto.-** Se abrogan todas las disposiciones que se contraponen al presente reglamento. **Quinto.-** Para el año 2010 se establece que la primera sesión se llevara a cabo en el transcurso del mes siguiente de la entrada en vigor del presente reglamento.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está ahí el punto 5.33. No sé si alguien tenga algún comentario. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. A ver, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano otra vez, en lo general por supuesto.” **Aprobado por mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y los que estén...¿alguien tiene algún comentario en lo particular?. Adelante regidor, somos todo oídos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Nada más en lo particular presidente en el artículo 2º.... el reglamento habla del fundo legal, sí sería bueno precisar el concepto de fundo legal, para que quede claro qué es el concepto de fundo legal. Y en el artículo 4º en la fracción II, habla “el regidor presidente de la comisión”, sería interesante que se integrara “los regidores integrantes de la comisión de planeación socioeconómica”. En la fracción ...del mismo artículo 4º, la fracción, III, IV y V habla “el director, el director, el subdirector”, sería interesante que dijera única y exclusivamente “el titular de la dependencia de planeación urbana”, “el titular de la dependencia de obras públicas”, con el objeto de que cuando se haga la

reingeniería administrativa no tengamos que andar haciendo reformas a estos reglamentos, toda vez que mas abajo habla de todos estos titulares ¿no?. Y en la fracción XXI romano, agregar creo necesario la fracción XXII e integrar también al organismo empresarial CANIRAC, que creo que es el que falta dentro de este consejo. Y así mismo presidente, en la fracción III del mismo artículo 4, agregarle “el titular de planeación urbana”, que sería el secretario técnico, toda vez que creo que sería el responsable para que cuando se habla del artículo 5º, de las funciones del Secretario Técnico ya sea la persona que se aboque a estas funciones, y en el transitorio habla pues que el presidente de este consejo designará al secretario técnico, creo que sería idóneo que el que fuera secretario técnico de este consejo sea el titular de la dependencia de planeación urbana. Es cuanto”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Nada más verificando. Yo tengo en el Capítulo II, Artículo 4º dos veces el punto XVII. Que se omita por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante regidor”. El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “Yo nada más...coincido en algunos comentarios que hizo el compañero Carlos Efraín Yerena y Juan Pablo, pero la importancia de autorizar este reglamento es para que se integre ya el consejo de planeación urbana y poder darle seguimiento al plan de desarrollo urbano -que es lo que realmente nos urge- y nos interesa como administración y a la sociedad en general. Si recuerdan por ahí en la sesión anterior, inclusive ya autorizamos un monto para que la dirección de planeación urbana tuviera más personal para darle seguimiento a esto. Entonces sin perdernos del punto de vista de que lo mas importante de este reglamento es la integración del consejo, propongo yo aquí al Pleno que lo saquemos así este reglamento y hagamos las modificaciones que comentó el regidor Carlos Efraín Yerena en futuras reuniones a la comisión de reglamentos y la de redacción y estilo. Pero lo importante de autorizar este reglamento es la integración del consejo de planeación urbana para no perdernos el término que nos marca el Código Urbano que debe actualizar el Plan de Desarrollo Urbano”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, entonces tenemos dos propuestas, ¿tres?. A ver regidor...por eso...a ver, vamos hacer una cosa si les parece. La propuesta de Fer es que se quede como está. Carlos, vamos puntualizando sin entrara...nada más ¿sabes qué?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Rápidamente señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Que quede claro lo que va a decir ahorita...lo que dijo hace rato fueron varias ideas, lo que va a decir ahorita es lo que se sometería. Una por una”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Una por una. La primera. Que al artículo 2º se agregue un concepto más para definir qué es el fundo legal porque lo toca dentro del cuerpo ¿no?. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ese quedaría y sería el primer punto ¿qué punto es?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena “Es el artículo 2º, se le agrega la fracción XI romano y se define lo que es el fundo legal para ...es un concepto que también ya trae el por ahí para trabajar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Correcto, ese sería el primero; ¿el otro?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El artículo 4º, sería en la fracción II agregar a los integrantes de la comisión de planeación socioeconómica y urbana nada más”. El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: “Si se trata de un comité donde va relacionado con hacienda, va un colegiado de la comisión de hacienda, un colegiado de la comisión de obras públicas ...entonces ponemos aquí un colegiado de la comisión de planeación urbana, sería lo mas congruente para no ampliar...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Vamos mediando Carlos, ahí está la propuesta de Fer. Quedaría con esa propuesta como estaba”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “¿Quieren que sea un colegiado?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí ¿verdad?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Un colegiado de la comisión de planeación socioeconómica y urbana. Y en la fracción III, IV y V que maneja director, director y subdirector, que diga el titular de la dependencia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El titular de la dependencia, estamos de acuerdo. Entonces sería el tercer punto”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Y en la fracción III que dice...bueno va a decir “el titular de la dependencia de planeación urbana quien será el secretario técnico”, toda vez que es el que tiene el que hacer todo ese trabajo, para que haya congruencia con el artículo 5º que le está dando ya funciones al secretario técnico de recabar los integrantes, citarlos y ese tipo de cosas ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí cambiamos lo que es el director, director y subdirector, por los titulares. En el entendido que se cambian en todo el...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y diría en la fracción II diría: “coma, quien será el secretario técnico de ese consejo” ¿sí?, correcto. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Regidor Juan Pablo”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Nada más en el Capítulo II –insisto- artículo 4º fracción XVII viene repetido, dos veces. Nada más que se omita”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Queda para corregirse. Hasta

ahorita ahí va la propuesta, son cuatro modificaciones las que se están haciendo. Adelante”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí, lo principal de este consejo como lo dice Fernando Flores, es dictaminar el PDU y los regidores integrantes de este Ayuntamiento de otras fracciones no tenemos ninguna manera de ingresar a participar en los trabajos, puesto que son muy importantes esos trabajos para definir los usos de suelo y todo lo que corresponde a la legislación urbana. Por lo que solicito también se integre en el artículo 4º una fracción, ¿XXIII sería? si van a ingresar CANIRAC “un representante de cada fracción que integren el Ayuntamiento para poder tener el conocimiento y a la hora de votar los planes parciales de desarrollo urbano o planes generales pues ya tengamos el conocimiento, porque si no, vamos a estar ahí patinando con la información”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Un regidor de cada fracción ¿sí?, ¿les parece?. Serían solamente tres puntos que dijo Carlos Efraín, el corregir el punto que dijo Juan Pablo, el punto de Julio Santana...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Tengo otro. En el Artículo 13...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón, nada más para subsanar bien. Como está repetida la fracción XVII, que en la fracción XVII se integre un regidor de cada fracción para que ya no se...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Es que está repetida con el mismo número, es nada más un error de redacción, la pusieron dos veces”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Por eso, aparece dos veces la fracción XVII, entonces le ponemos XVII bis ¿o qué?. Bueno entonces en el artículo 13 comenta que puede funcionar con la asistencia del 70% en primera convocatoria y aquí usamos lo que hacemos en el consejo de desarrollo rural. Con treinta minutos de espera en segunda convocatoria, pero dice “con los miembros del consejo que se encuentren presentes”, para evitar que sean cuatro, cinco miembros, yo solicito que se ponga un candado “con el cincuenta por ciento como mínimo de los integrantes para que pueda sesionar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Después de treinta minutos”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Después de treinta minutos. Sí, porque si no con cuatro o cinco miembros...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Setenta la hora y treinta minutos después podría ser con cincuenta”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Y que tengan mínimo el cincuenta por ciento, pues si no, con tres, cuatro sería algo ilógico. Cincuenta por ciento más uno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante, ¿sí?. Entonces esas serían las observaciones que quedan asentadas, insisto, las que se comentaron después de los comentarios. Fueron tres de Carlos, una de Juan Pablo y dos de Julio Santana ¿sí?. Entonces, de ser así lo ponemos a su consideración en lo particular este punto 5.33. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.....

--- **5.34.- lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la celebración de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada Trato Legal, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo la regularización de predios que se ubican en las diversas colonias que señala el propio dictamen.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Muy Respetables Regidores En cumplimiento a lo establecido por los numerales 57 fracción II, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación a lo que establece el numeral 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los suscritos C.C. Lic. Salvador González Resendiz, Lic. Fernando Castro Rubio, C. José Fernando Flores Sosa, Lic. Carlos Efraín Yerena, L.C.P. Ignacio Guzmán García, Lic. Julio César Santana Hernández, con el carácter de presidente el primero y colegiados los restantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más alta consideración y en su caso aprobación el presente proyecto de dictamen, derivado del punto de acuerdo propuesto por el síndico municipal para la renovación del convenio de colaboración celebrado con fecha 03 tres de Septiembre del año 2007 dos mil siete; entre el Honorable Ayuntamiento y la empresa Trato Legal S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes: ANTECEDENTES; I.- Mediante escrito fechado el día 4 de Enero del año 2010, y recibido el día 7 de enero del mismo año, el Lic. Saúl Prado Guerrero, solicita una prórroga del convenio celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada Trato Legal S.A. de C.V. II.- Como consecuencia de lo anterior el Lic. Fernando Castro Rubio,

síndico municipal presenta en la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 16 de enero del año 2010, un punto de acuerdo por el que propuso la renovación al convenio celebrado entre la empresa denominada Trato Legal y el H. Ayuntamiento. III.- Ahora bien, cabe hacer mención que con fecha 30 treinta de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, la empresa denominada Trato Legal y el Honorable Ayuntamiento celebraron un convenio de colaboración para la regularización de asentamientos humano irregulares dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV.- Con fecha 03 tres de Septiembre del año 2007 dos mil siete, se renovó el convenio descrito en el punto inmediato anterior entre el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada Trato Legal, S.A. de C.V. lo anterior para dar cumplimiento al acuerdo numero 0223/2007, aprobado en sesión ordinaria del día 30 treinta de Agosto del año 2007 dos mil siete, aprobando entre otras cosas dicho Órgano de Gobierno, que en los casos de fraccionamientos y predios cuya regularización se encuentre en cualquier trámite del procedimiento con Trato Legal, podrán continuar con sus trámites de acuerdo a sus lineamientos hasta su conclusión. Analizados los antecedentes que se describen con antelación esta comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana entra al estudio de los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Efectivamente, los artículos 115 ciento quince Fracción V cinco romano de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 80 ochenta y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; establecen la facultad de los Municipios a través de sus Ayuntamientos para la intervención de éstos en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; en el control, autorización y vigilancia de la adecuada utilización del suelo en la jurisdicción o área territorial de sus atribuciones; en el otorgamiento de licencias, permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; en la participación en la creación y administración de sus reservas territoriales, ejerciendo todas las acciones indispensables para que se lleven a cabo dichas actividades, como es el caso que nos ocupa pues el convenio de colaboración que se pretende renovar es con la intención de regularizar los predios que no cuenten con su respectivo título de propiedad y con ellos, dar una certeza jurídica a las personas respecto a su patrimonio y además que el municipio crece en su padrón de bienes inmuebles en el departamento de catastro y consecuentemente un incremento en los ingresos municipales. II.- Es cierto también que en los términos de los artículos 2 dos y 38 treinta y ocho fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la citada ley, y son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, en este sentido, es que el ayuntamiento pretende firmar el convenio de colaboración pues para ello cuenta con la personalidad propia, pues la misma ya fue reconocida por la propia Carta Magna, en la constitución local del Estado de Jalisco y en la Ley estatal que se menciona al inicio de este punto. III.- Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 27 veintisiete de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 cincuenta y siete fracciones I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados, cosa que aquí acontece, pues resulta que dicho asunto es turnado por el pleno de ayuntamiento bajo número de acuerdo S.G./0028/2010, por ello y atendiendo a la instrucción del pleno es que se presenta el presente dictamen con punto de acuerdo. IV.- En otro orden de ideas, por lo que toca a la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que éste dictamen se realizó en los términos de los artículos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a continuación citamos: Artículo 57. Las comisiones tienen las siguientes funciones: I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento. II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados. III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. Cosa que aquí acontece, pues resulta que fue instrucción del pleno del ayuntamiento a la comisión edilicia ahora dictaminadora que entrara al estudio, análisis y dictaminara el asunto planteado que ahora por este medio se resuelve, mediante la propuesta del

dictamen con el punto de acuerdo. V.- Es de señalarse que el presente asunto se turna a esta Comisión, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125 ciento veinticinco, 128 ciento veintiocho y 129 ciento veintinueve del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa de asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. VI.- Ahora bien, toda vez que la empresa no ha concluido con los trabajos que se pactaron en el convenio para la regularización de los predios el suscrito solicitó la renovación del convenio entre este Ayuntamiento y la empresa Trato Legal S.A. de C.V. para continuar con la regularización de los lotes en las siguientes colonias; AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD, VILLAS DEL REAL, CENTRO DE SALUD, CAMPESTRE SAN NICOLÁS, AMPLIACIÓN GUADALUPE VICTORIA, EL SALITRILLO, AMPLIACIÓN LOMAS DEL COAPINOLE, VISTA OCÉANO, LA MINA II, LAGUNA DEL VALLE, NIÑOS HÉROES, VISTA DEL MAR, DEL VILLAR, FRACCIONAMIENTO LAS CAÑADAS, EL CONEJO, MOJONERAS, MORELOS Y PAVÓN, VALLE DORADO, MAGISTERIO, EL CIELO, FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO, LOMA BONITA, MISMALOYA, AMPLIACIÓN OJO DE AGUA, BOCA DE TOMATLAN, LA MINA, LA VÍA, IPROVIPE, SANTO DOMINGO, LOS TAMARINDOS, SAN FRANCISCO, GUADALUPE VICTORIA, VISTA HERMOSA (IXTAPA), AEROPUERTO, 1º DE MAYO (IXTAPA), LOS LLANITOS, EL ZARCO, NIÑOS HÉROES (IXTAPA). VII.- En consecuencia de todo lo anterior descrito, después de haber analizado los antecedentes y estudiadas las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente dictamen, esta comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, llega a la conclusión que es procedente la iniciativa propuesta por el síndico municipal respecto a la renovación del convenio de colaboración celebrado con fecha 03 tres de Septiembre del año 2007 dos mil siete, entre el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada Trato Legal S.A. de C.V. Por los antecedentes y consideraciones antes expuestos, este órgano colegiado pone a consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.-** Es de aprobarse y se apruebe la celebración de un Convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada Trato Legal S.A. de C.V. **SEGUNDO.-** La vigencia del convenio de colaboración será a partir de la firma del convenio hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce. **TERCERO.-** Se autoriza para que signen el presente Convenio de Colaboración al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. “2010, año del bicentenario del inicio del movimiento de independencia nacional y centenario del inicio de la Revolución Mexicana” Puerto Vallarta, Jalisco; 16 de Marzo de 2010. COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. Lic. Salvador González Resendiz. Presente de la Comisión (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión (Rúbrica). Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión (Rúbrica) L.C.P. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ya hay un dictamen de la comisión de planeación. Si alguien no tiene algún comentario, pongo a su consideración este punto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.- Asuntos Generales.**-----

--- **6.1.- Uso de la voz por parte del Regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene, para proponer se otorgue un reconocimiento al Centro de Salud**

“Centro” en la celebración de su 50 aniversario como una institución que se ha dedicado a preservar la salud de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Regidor Dr. Ricardo Ezequiel Uribe: “Es una propuesta para la celebración del cincuenta aniversario del Centro de Salud “Centro Puerto Vallarta”, como una institución que se ha destinado a preservar la salud de los habitantes de nuestro municipio. Como un antecedente histórico, bueno, este centro de salud se creó a iniciativa de los habitantes de Puerto Vallarta a partir de 1958 con la creación de un patronato de ciudadanos de esta localidad. A través de la captación de recursos y de los apoyos estatales y federales se logró construir ese primer centro de salud con hospital en el cual han nacido, fueron intervenidos quirúrgicamente y fueron atendidos de diferentes malestares prácticamente toda la población del municipio y de municipios circundantes. El primero de abril se cumplen los cincuenta años de esta institución que ha crecido de acuerdo a las necesidades, bueno, en muchos aspectos rebasados por la población misma dado el desarrollo de este municipio. Pero bien, es importante reconocer los esfuerzos de aquella generación y de las generaciones que le precedieron en favor de la salud y de las mejores condiciones de vida de los habitantes de Puerto Vallarta. Lo pongo a su consideración. El festejo consiste en otorgar reconocimientos desde aquellos que conformaron al primer patronato hasta el primer... los sobrevivientes de aquel primer equipo de trabajo, y bueno, a las personas que han contribuido a la salud pública dentro del municipio”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues ahí está la propuesta. Lo pongo a su consideración la propuesta realizada por el Regidor Ricardo Ezequiel. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los municipios integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.2.- Uso de la voz del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para someter a la consideración del H. Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, por el que se resuelve que no es procedente la propuesta de punto de acuerdo signada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, por la que propuso la revocación del contrato colectivo de trabajo con los recicladores de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2010 dos mil diez, los suscritos CC. REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO el cual tiene como finalidad resolver la propuesta con punto de acuerdo signada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, por la que propone la revocación del contrato colectivo de trabajo con los recicladores de Puerto Vallarta, Jalisco, por considerarlo ilegal; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES:I.- Con fecha 07 siete de agosto de 2009, se celebró el contrato colectivo de trabajo, que por tiempo indefinido celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y el Sindicato de Trabajadores Recicladores en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- En sesión ordinaria de Honorable Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Enero de 2010 dos mil diez, en el apartado de asuntos generales fue puesta a consideración de los integrantes del pleno la propuesta con punto de acuerdo signada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, por la que propone la revocación del contrato colectivo de trabajo con los recicladores de Puerto Vallarta, Jalisco, por considerarlo ilegal; recayendo el siguiente trámite: “Se tiene por recibida la presente propuesta con punto de acuerdo, y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Justicia. III.- En virtud de lo anterior, y atendiendo la instrucción girada por el pleno del ayuntamiento a los integrantes de esta comisión edilicia de justicia, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo con el fin de analizar la procedencia y viabilidad de lo solicitado, la cual dio como resultado la elaboración del presente documento. Una vez que hemos hecho mención de los antecedentes que obran en el contenido del presente, a continuación nos permitimos señalar los fundamentos que consideramos importantes

para resolver esta solicitud, los cuales los establecemos a través de las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 72 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que le señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. II.- Del Objeto del Dictamen Ahora bien, el presente dictamen con punto de acuerdo tiene como objeto resolver la propuesta con punto de acuerdo signada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, por la que propone la revocación del contrato colectivo de trabajo con los recicladores de Puerto Vallarta, Jalisco, por considerarlo ilegal III.- Del Análisis de lo solicitado Como se puede apreciar dentro de los puntos petitorios de la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, propone lo siguiente: Primero.- Se revoque dicho contrato por ser ilegal. Segundo.- Se desconozca el sindicato de trabajadores recicladores. Tercero.- No se le permita al señor Javier Villegas Hernández, tener ninguna autoridad ante empleados de esta dependencia. Dentro de los puntos petitorios que manifiesta el regidor, solicita sea revocado dicho por carecer de legalidad, sin embargo, tal y como lo establece el artículo 1264 del Código Civil del Estado de Jalisco, que a la letra reza: Artículo 1264.- Para la validez de un contrato se requiere: Consentimiento; y Objeto que pueda ser materia de contrato. En este caso, ambos requisitos prevalecen, ya que por parte del ayuntamiento, existe el aval del entonces sindico municipal como representante legal de este órgano de gobierno además de ser la figura jurídica que se encuentra facultada para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia del servicio público que brinden los empleados del municipio, y es el responsable de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al ayuntamiento en los litigios en los que fuere parte. Ahora bien, en lo que se refiere al objeto materia del contrato es regular la relación laboral entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores Recicladores en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo tanto dicho acuerdo de voluntades si tiene validez. Ahora bien, en lo que se refiere al segundo punto petitorio del C. Regidor L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en el cual solicita se desconozca el sindicato de trabajadores recicladores, nos permitimos señalar que dicho sindicato se encuentra debidamente registrado según se acredita con la certificación emitida por el Lic. Rubén Darío Larios García Secretario General de Junta Especial Comisionado a la Sección de Archivo y Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, la cual señala que en la foja 114, bajo número de registro 1614, del libro obrero 7, de fecha 06/07/2007, se encuentra registrado el Sindicato de Trabajadores Recicladores en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo cual se encuentra debidamente reconocido, además de que esta autoridad no es competente para resolver el desconocer o no dicho sindicato. En lo que se refiere al tercer punto petitorio del C. Regidor L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en el cual solicita que no se le permita al señor Javier Villegas Hernández, tener ninguna autoridad ante empleados de esta dependencia. En este caso, el ayuntamiento no está reconociendo ni otorgando ninguna facultad al señor Javier Villegas Hernández que le permita tener autoridad alguna ante los empleados de esta dependencia, sólo le reconoce su carácter como representante legal del Sindicato de Trabajadores Recicladores en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, fuera de esa figura el ayuntamiento no reconoce ninguna autoridad en la persona del señor Javier Villegas Hernández. Asimismo, una vez realizado el análisis correspondiente de la documentación y constancias del asunto que nos ocupa, esta comisión pudo observar que efectivamente no existe ninguna autorización ni instrucción por parte del Pleno del H. Ayuntamiento al entonces sindico municipal, para la celebración y suscripción del contrato colectivo de trabajo ya referido; sin embargo, no menos cierto es que el sindicato de trabajadores recicladores en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco se encuentra legalmente constituido, realizando sus actividades en las instalaciones tanto del vertedero municipal ubicado en terrenos de la agencia de El Colorado, como en el vertedero Magisterio de esta ciudad, de los cuales este Ayuntamiento, es el legítimo propietario y administrador, además de que los integrantes de esta comisión consideramos y reconocemos la importancia que tiene para los intereses del municipio en cuanto al reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos el contar con esta actividad tan relevante que han venido desempeñando los integrantes del sindicato de recicladores. En virtud de lo anterior, los integrantes de esta comisión consideramos necesario que este Ayuntamiento apruebe y ratifique en los términos establecidos el contenido del contrato colectivo de trabajo que por tiempo indefinido celebran el Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Sindicato de Trabajadores Recicladores en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que dicho documento cuente con la formalidad correspondiente. Asimismo, en este orden de ideas, y con el fin de evitar este tipo de situaciones en el futuro, nos permitimos de la manera más atenta exhortar al Síndico Municipal a efecto de que en lo sucesivo informe y ponga en consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación correspondiente los contratos y convenios que afecten los intereses del municipio. Por lo que una vez plasmado lo anterior y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente: **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA I.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. **II.-** Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. **IV.-** De la misma manera en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en sus artículos 135 y 136 el Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. **V.-** Por último y cuidando la forma que debe tener el presente documento, nos permitimos hacer mención de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** No es procedente la propuesta con punto de acuerdo signada por el Ciudadano Regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en la cual por la que propone la revocación del contrato colectivo de trabajo con los recicladores de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y ratifica en los términos establecidos el contenido del contrato colectivo de trabajo que por tiempo indefinido celebran el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Sindicato de Trabajadores Recicladores en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de Marzo de 2010. La comisión de Justicia. Lic. Fernando Castro Rubio, Presidente de la Comisión (Rúbrica). Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, Colegiado de la Comisión. (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena Regidor (Rúbrica). Héctor Gallegos de Santiago Regidor (Rúbrica).----- --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Siguiendo, Fer”. El Ciudadano Síndico Municipal Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias señor Presidente”. De la comisión de Justicia, derivado de los turnados de la anterior sesión se derivó el análisis del tema que sometió a consideración el compañero Gallegos, el tema del sindicato de recicladores. Se emite el dictamen. Lo platicamos previamente en el sentido que pongo a su consideración la votación del mismo. Derivado de que no somos competentes para conocer del tema, de igual forma nos avocaremos al estudio y análisis de la vía legal que corresponda para en dado caso ver la forma de darle

cause y corroborar lo que compete como municipio, y lo que no, en consecuencia también señalarlo que no está dentro de nuestras facultades por la cuestión laboral que se pudiera originar. Entonces es someter a consideración el dictamen derivado de esta petición del compañero Gallegos. No somos competentes para conocer del tema en el caso de la revocación de dicho contrato laboral”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Hay un dictamen que lo firman Fernando Castro, Carlos Efraín, Héctor Gallegos y Moisés, es ponerlo a su consideración. No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, pongo a su consideración el punto. A perdón Julio, adelante”. C. Regidor Lic. Julio Cesar Santana Hernández: “Sí, en lo referente... evidentemente se va a votar el punto de acuerdo, pero también quiero precisar que de la firma del contrato no veo el por qué se firmó ese contrato, se firmó en Septiembre del 2009 por el entonces Síndico Municipal. Nos han llegado dos oficios de parte de las dependencias en las que nos establecen que el municipio no cuenta con trabajadores recicladores, por lo tanto le solicito también como punto de acuerdo que se le ordene a jurídico solicitar la revocación por las vías correspondientes, por la vía judicial, para que en dado caso el ayuntamiento no tenga un problema patrimonial, puesto que, los ahora aquí trabajadores nos puedan demandar las prestaciones de seguridad social, nos pueden demandar aguinaldo, nos pueden demandar sueldos caídos. Yo no sé por qué se firmó. A mí ahora si que pues me huele mal este asunto, no veo ninguna situación jurídica, económica o patrimonial por la que se haya firmado; no es coherente este contrato. Por lo que solicito se instruya a sindicatura y a la dirección jurídica para que emita la demanda correspondiente o las medidas legales para que ante los medios se solicite la revocación del contrato”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo importante sería primero someter el punto que trae Fer, ¿si les parece?. Vamos primero sometiendo a consideración el dictamen que propone Fernando Castro. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Y en el punto tiene la palabra síndico. Bueno ponemos a consideración. Los que estén por la afirmativa... ponemos a consideración lo mencionado por... en este caso por Julio, el instruir al Síndico, o instruimos ¿No?. Pues vamos a someter a consideración... Adelante Regidor”. El C. Regidor L.C.P. Héctor Gallegos De Santiago: “Yo creo que eso no se debe meter a consideración, vemos que es un acto ilegal y yo creo que es facultad y obligación del Síndico llevar que se cumplan con las legalidades de los procedimientos del Ayuntamiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto, entonces...” El C. Regidor Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente, el Síndico acata órdenes del Ayuntamiento, ningún regidor en lo particular podemos pedirle algo si no lo instruye el Pleno. Por eso se tiene que poner a consideración del Pleno para instruir al Síndico alguna acción en específico. Instrúyalo por favor Regidor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Oye, yo diría que está muy sencillo... entonces sometemos a consideración, ¿les parece?”. El C. Regidor Carlos Efraín Yerena: “Nada más que precise muy bien el regidor cuál es la petición y ya la ponemos a consideración para que quede bien claro que es lo que está pidiendo”. El C. Regidor Lic. Julio Cesar Santana Hernández: “Bueno, se instruya al Síndico y al Secretario General en los términos del Artículo 185 fracción III del Reglamento Orgánico Municipal para que le instruya al Director Jurídico, solicite ante los tribunales correspondientes la revocación del contrato celebrado con fecha 27 de Agosto del 2009, suscrito como representante del Ayuntamiento por el entonces Síndico Alfonso Bernal Romero y el Secretario General del Sindicato el Señor Javier Villegas Hernández; sobre la situación contractual de los recicladores que desempeñan su trabajo en el basurero municipal o vertedero municipal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ponemos a consideración el...”. El C. Regidor Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente. Sería... lo que tú estás pidiendo es más complejo. Sería bueno que lo presentaras por escrito para que ya sea analizado y ya sea votado, porque obviamente estás pidiendo varias instrucciones”. El C. Regidor Lic. Julio César Santana Hernández: “Bueno son varios pasos, pero la instrucción es que el Ayuntamiento le ordene al Síndico y al Secretario que ellos le ordenen al jurídico que presente la demanda correspondiente para solicitar la revocación del contrato. Es larga la orden pero es una sola orden. Es un punto de acuerdo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ponemos a su consideración el punto de Julio. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

6.3.- Uso de la voz por parte del Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para proponer se autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la firma de un convenio

modificatorio al convenio de coordinación fiscal y administrativa celebrado entre este Municipio y el Seapal Vallarta, en fecha 10 de Marzo del año 2010, con el objeto de modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA del propio convenio. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Fer”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias Señor Presidente. El otro punto dentro de los seis, sería derivado de un convenio que se suscribió con el sistema de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje de esta ciudad -mejor conocido como SEAPAL- por lo cual de ese convenio se van a habilitar a diversos ejecutores para el cobro de los créditos, ahora sí que créditos fiscales por los adeudos del servicio de agua potable. Adicional piden ellos una modificación al convenio, por el cual de las cantidades que se le retribuyen al municipio, originalmente es un 10 % y se divide ese 10 %, 5% que se quede en patrimonio municipal y el otro 5% que entrando a patrimonio municipal pero que se erogue también a favor de los ejecutores fiscales. Entonces eso se los pongo a consideración, que se faculte en este caso a su servidor, al secretario y al presidente para llevar a cabo la firma de este convenio modificatorio en cuanto a los porcentajes que he mencionado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Sí?. Lo ponemos a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.4.- Uso de la voz por parte del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para proponer se autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la firma de un contrato de comodato entre el Municipio de Puerto Vallarta y la empresa Constructora Mar y Selva, S.A. de C.V., con el objeto de entregar a esta autoridad municipal en comodato, 2 vehículos tipo Pick – Up, para destinarse como patrullas de policía municipal, asignadas al servicio y protección de los colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Síndico”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Señor presidente, derivado también de los oficios que nos han llegado y petición en particular del fraccionamiento Fluvial Vallarta de llevar a cabo por el tema -por la premura del tema de seguridad, seguridad pública- se pueda suscribir a la brevedad si tienen a ustedes bien autorizarnos, para el contrato de comodato de dos patrullas”. El C. Regidor Carlos Efraín Yereña: “Perdón, viene en... ¿cómo se llama?, ¿de una vez ya?”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, de hecho viene en los turnados, es el punto 4.9, venía como turnado pero derivado de la premura, si tienen ustedes a bien que se autorice para la suscripción del contrato de comodato de esos dos vehículos, son dos camionetas, para efecto de que se puedan habilitar como patrullas, preferentemente en el área de fluvial y reconociendo por parte del fraccionamiento que primero está la potestad de la seguridad pública, está en el presidente municipal y derivado o delegado también en el director de seguridad pública, quien tendrá siempre al mando los elementos y por consecuencia las patrullas. Pero ellos solicitan que se habiliten preferentemente en esa zona”. C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí está la propuesta. Adelante Regidor”. El C. Regidor L.C.P Ignacio Guzmán García: “Yo les decía que, creo que deberíamos hacerle al revés. Que en lugar de que se den en comodato esas patrullas al municipio y que el actual Ayuntamiento se encargue de mantenerlas, de darles combustible, obviamente esas camionetas, esos vehículos, no estarán siempre al servicio de los vecinos de Fluvial Vallarta, sino que andarán patrullando, no sé... en Mismaloya, o andarán patrullando en colonias alejadas o en las orillas del municipio. Yo les propongo que se haga una... que la asociación de vecinos -ya constituida legalmente- estuvimos presentes el día de la protocolización, se haga cargo de esos vehículos y que transiten únicamente por sus áreas, pero que también se hagan cargo de los elementos que atienden las patrullas, obviamente del combustible y de todo lo demás. Yo desconozco síndico los términos del comodato, pero sin embargo creo que vale la pena el que si ya se ha... creo que la única colonia que lo hace actualmente o el único fraccionamiento es Marina Vallarta, que se hiciera algo idéntico a Marina Vallarta, ellos se encargan de todos los servicios y el Ayuntamiento únicamente habilita a la policía, las patrullas son propiedad de ellos; ellos se encargan de todo inclusive de su jardinería de su bacheo, y todo. Yo creo que parece ser que esa es la pretensión de la asociación de vecinos de fluvial Vallarta. Y ahorita esas patrullas pues van a estar ahí pero también van a estar en otras partes, y cuando sucedan algunos percances ahí los vecinos van a decir: “oye, pues nosotros aportamos las patrullas y resulta que andaban en otra área”. Me parece que el comodato debiera ser no nada más eso, sino que firmar un convenio con la asociación de vecinos del mencionado fraccionamiento y que ellos se hicieran cargo en los términos de la legislación de los servicios”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Si. Inclusive en

los términos del contrato ellos solicitan que... en el formato que nos mandan que obviamente se destinen al tema de seguridad pública. Número uno. Número dos, que se utilicen única y exclusivamente dentro de los límites del fraccionamiento, así los señalan, salvo en casos en que ocurra un acontecimiento extraordinario en beneficio de la sociedad y esto lo deja a criterio del director de seguridad pública. Tres, es contratar un seguro de cobertura en el tema de las patrullas y tiene una vigencia que es de un año, ellos lo están solicitando así. Aquí si tienen ustedes a bien, se puede dar la opción de suscribir el contrato y hacer las gestiones para que en los términos que señala el compañero Ignacio Guzmán sea la asociación que en lo futuro se haga cargo como viene desarrollándose en otros fraccionamientos. Pero para efecto de que ya las patrullas puedan estar funcionando, si ustedes lo consideran, y obviamente con el compromiso de ya sean ellos quien se hagan cargo de todo lo que han señalado. En este caso ahorita el que está pidiendo el contrato de comodato es el desarrollador y luego entonces tendría que ser con la asociación de vecinos o con la asociación de los residentes del fraccionamiento de Fluvial Vallarta. Por eso es ahorita... por el tema del avance... entiendo yo que por el avance de los habitantes que ya están ahí residiendo, ahorita lo está haciendo directamente el desarrollador con la intención-por eso es un año- de que en un año ya pueda tener mayor número de vecinos en la asociación y entonces éstos ya se hagan cargo en los términos señalados”. C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Finalmente va creciendo pues la asociación hay que decirlo, la de Marina con todo y todo, funciona y funciona bien pues. Y bueno, ahí están. Por lo pronto es recibir las dos patrullas, ahí están, darles una, de recibirlas, darles un marco jurídico para poderlas recibir. Si gustan una vez avanzado nos metemos más al tema, por lo pronto si sería importante porque si no tendríamos ese vacío de que nuestros elementos estén utilizándolas y no... ni siquiera son por lo pronto nuestras, ¿sí?. Ponemos a su consideración. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.5.- Uso de la voz por parte del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, a efecto de que se autorice a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la firma de un CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN REGIONAL, entre el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco (IITEJ) y los Municipios de Cabo Corrientes, Tomatlán y Puerto Vallarta, todos del Estado de Jalisco, mismo que tiene por objeto el coadyuvar acciones para proporcionar información al instituto que propicie el conocimiento de sus territorios.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias señor presidente. El Instituto de Información Territorial... nos hacen llegar, del Estado de Jalisco, nos hacen llegar un oficio para si tienen a bien también, suscribir un convenio de colaboración, de coordinación y colaboración regional, con el propósito de poder entregar la cartografía de los tres municipios vecinos que son Tomatlan, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, siendo Puerto Vallarta el municipio principal y quien estaría coordinando los trabajos a efecto de poder brindar la información tanto al Estado como a la Federación a través del INEGI de la actualización de la cartografía principalmente. Dentro de las obligaciones destacan que necesitan, requieren de un espacio físico para trabajar, el resto del material lo estarían proporcionando a través del instituto, para poderlo proporcionar requieren que esté suscrito el convenio y empezar a trabajar. En términos generales es coadyuvar junto con los otros dos municipios para estar brindando información al instituto con sede en Guadalajara”. El C. Presidente municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.6.- Uso de la voz por parte del C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, para someter a la consideración del H. Ayuntamiento el dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se autoriza el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----
 --- HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE: Los suscritos C. Lic. Julio Cesar Santana Hernández, Fernando Castro Rubio y Fernando Flores Sosa, integrantes de la comisión edilicia de Reglamentos, la C. Gloria Teresa Palacios Ponce y el C. Lic. Carlos Efraín Yerena integrantes de la

comisión edilicia de Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, con las facultades que nos confiere el artículo 57 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este Órgano Edificio Colegiado, para someter a su más alta consideración el presente dictamen con punto de acuerdo por el que se presenta para su aprobación el REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, para cual expongo los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- En sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 27 de Febrero del año 2010 los integrantes de la comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, presentaron la iniciativa del Reglamento Para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Mediante fecha 27 de Febrero del año 2010, el pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, turna la iniciativa presentada por la Comisión de Reglamentos a las comisiones de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y la de Reglamentos para su estudio, análisis y posterior dictamen. III.- Las comisiones convocantes se reunieron en mesas de trabajo para analizar el proyecto de reglamento en el mes de marzo del año en curso, obteniendo como resultado después de realizarle diversas observaciones al proyecto estuvieran de acuerdo con el mismo. IV.- Al entrar al análisis de la iniciativa se encontró que en fecha 18 de Marzo del año 2003 se aprobó mediante sesión de cabildo un Reglamento de Transparencia e Información Pública para el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, sin embargo de este análisis se desprende que se encontraron algunas inconsistencias que en el apartado de considerandos se entrará al estudio de las mismas. V.- Posteriormente con fecha 23 de Marzo del año 2010, en reunión de trabajo de las comisiones dictaminadoras en la sala de juntas de Regidores, se tomó la decisión después del análisis de la iniciativa de reglamento por las comisiones que es procedente aprobar el Reglamento Para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Analizados los antecedentes que se expresan con antelación nos permitimos estudiar los siguientes: CONSIDERANDOS: 1.- Efectivamente encontramos en su arábigo 115 de nuestra Ley Fundamental, el municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. 2.- Ciertamente es también, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3.- Así mismo, encontramos que el artículo 77 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los ayuntamientos tendrán facultades entre otras cosas, de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 4.- De la misma manera encontramos que el artículo 6º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión. V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la

información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. 5.- Es así que en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º nos establece que el derecho a la información pública será garantizada por el Estado; 6.- De la misma manera encontramos en la fracción IX del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. 7.- Ciertamente el Artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece quién tendrá las facultades para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, siendo entre otros las comisiones colegiadas del ayuntamiento, como en el caso que nos ocupa que son las comisiones edilicias de reglamentos y puntos constitucionales redacción y estilo las que proponen la presente iniciativa con punto de acuerdo. 8.- De la misma manera el Artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las funciones de las comisiones, en el caso concreto que nos ocupa la fracción III señala que es la de presentar al Ayuntamiento, iniciativas de ordenamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, dictámenes o propuestas tendientes a optimizar las funciones de la Administración Pública Municipal, dentro del área de su competencia. 9.- El Artículo 124 en su fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé quién de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento pueden presentar iniciativas de ordenamientos municipales y entre otros son las comisiones del Ayuntamiento. 10.- Al entrar al estudio y análisis del Reglamento descrito en el punto número IV de los antecedentes se encontró que no es congruente con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, pues esta última tuvo una reforma, la cual fue aprobada mediante fecha, 16 de Diciembre del 2004, entrando en vigor el 23 de Septiembre del 2005. Para un mejor ejemplo de lo obsoleto del Reglamento mencionado en el punto IV de los antecedentes, se encontró que en el mismo no existe capítulo alguno respecto a la unidad de transparencia (UTI), siendo incongruente con la misma Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Segunda inconsistencia, en el Reglamento de fecha 18 de Marzo del 2003, en su artículo 23 establece que el Recurso de Revisión será presentado ante Secretaría General y quien resolverá, lo que contraviene lo que menciona el artículo 95 del la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el cual establece que el Recurso se interpondrá mediante escrito al Instituto de Transparencia e Información Pública. Tercera inconsistencia, en el capítulo III que habla de la Clasificación de Información del citado reglamento no existe la figura del comité de clasificación lo cual es incongruente ya que la Ley de Transparencia e Información pública del estado de Jalisco en su Capítulo IX establece el Comité de Clasificación de Información Pública. Es por todo lo anteriormente expuesto, compañeros regidores, que sometemos a su consideración la presente iniciativa con carácter de dictamen mediante el siguiente; **PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información pública de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** Una vez aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de Puerto Vallarta, Jalisco, remítase al Presidente Municipal para efectos de obligatoria promulgación y publicación, en términos del diverso 152 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Se abroga el Reglamento aprobado en fecha 18 de Marzo del 2003. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General lleve a cabo los trámites necesarios para que se le dé cumplimiento a lo que establecen los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente. 2010, año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana. Puerto Vallarta, Jalisco; 30 de Marzo de 2010. La Comisión de Reglamentos. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Presidente de la Comisión. (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica). Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidor Presidente de la Comisión. Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Colegiado. (Rúbrica). **REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO ÚNICO Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para el acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3

de la ley antes citada. **Artículo 2.** El derecho a la información es aquel que posee toda persona, ya sea física o jurídica, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3 de Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia. **Artículo 3.** El derecho a la información constituye una garantía individual consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantía que encuentra su correlativo en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **Artículo 4.** La Transparencia constituye el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados, tienen el deber de poner a disposición y en su caso entregar a los solicitantes la información pública requerida que poseen, siempre y cuando no sea de la clasificada como reservada o confidencial; el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 5.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **I. Instituto:** El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. **II. Ley:** La Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco. **III. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **IV. Consejo:** El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. **V. Información Pública:** La contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad y que se encuentre en posesión y control de los sujetos obligados como resultado del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones. **VI. Solicitud:** Solicitud de información que reúne los requisitos previstos por el artículo 62 de la Ley. **VII. Solicitante y/o Peticionario:** Persona física o jurídica que ingresa una solicitud de información, en los términos de lo previsto por el artículo 62 de la Ley. **VIII. Comité:** El Comité de Clasificación de Información del Ayuntamiento. **IX. UTI:** La Unidad de Transparencia e Información del Ayuntamiento. **X. Lineamientos:** Las disposiciones administrativas de observancia general para los sujetos obligados, expedidas por el Consejo del Instituto. **XI. Reglamento:** El presente Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **TÍTULO SEGUNDO De los Tipos de Información** **CAPÍTULO PRIMERO De la Información General** **Artículo 6.** Por regla general, toda la información que posea o genere el Ayuntamiento, es de libre acceso, salvo aquella que la Ley clasifique como reservada o confidencial, de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la propia Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO De la Información Fundamental** **Artículo 7.** El Ayuntamiento, a través de la UTI, está obligado a recabar, publicar y difundir toda la información a que se refiere el artículo 13 de la Ley; para tal efecto, todas las dependencias generadoras de información que forman parte del Ayuntamiento, tienen la obligación de entregar a la UTI, de manera digital, dicha información; así mismo, esta dependencia, en coordinación con la dirección de Comunicación Social, tendrá la facultad de delimitar cualitativa y cuantitativamente la información que deba subirse a la página oficial; en esta labor, la dependencia denominada Gobierno Electrónico deberá auxiliar de manera técnica a la UTI, siendo aquella la responsable de la accesibilidad y adecuado manejo de la página. Conforme a su presupuesto, se deberán instalar equipos informáticos con acceso a Internet para que los solicitantes puedan consultar por ese medio la información fundamental que genere el Ayuntamiento. **Artículo 8.** La información pública fundamental que genere el Ayuntamiento, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la Ley y por los que se determinen en los Lineamientos emitidos por el Consejo. **Artículo 9.** La información pública fundamental del Ayuntamiento, se actualizará en la medida y términos en que sufra modificaciones importantes, atendiendo para tal efecto a los Lineamientos emitidos por el Instituto, a través de su Consejo, debiendo las oficinas y/o dependencias del Ayuntamiento generadoras de la información, dar aviso a la UTI y proporcionar los cambios respectivos para su debida valoración y posterior actualización. **CAPÍTULO TERCERO De la Información Reservada** **Artículo 10.** Será considerada información reservada del Ayuntamiento, toda aquella que se sitúe en los supuestos previstos por el artículo 23 de la Ley. **Artículo 11.** En caso de que se requiera al Ayuntamiento información clasificada como reservada, la UTI deberá emitir un acuerdo fundado y motivado, por el cual se estima que la información reviste el carácter de reservada, debiéndose especificar en el informe que se remita al Instituto, la prueba de daño que ocasionaría el revelar la información en términos del artículo 27 de la Ley. **Artículo 12.** La información que revista el carácter de reservada deberá clasificarse en los términos y con las condiciones que se establezcan en la Ley, el presente Reglamento y conforme a los Lineamientos emitidos por el Consejo. **Artículo 13.** Para el caso de que en un mismo documento o expediente existiera información de libre acceso y de la considerada por la Ley como reservada, se hará entrega de la información que proceda atendiendo a la no revelación de la información que

revista el carácter de reservada. **Artículo 14.** Los expedientes y documentos clasificados como reservados por el Comité, quedarán bajo la guarda y custodia del personal que posea los mismos hasta por el lapso de tiempo que establece el artículo 25 de la Ley, conforme a los Lineamientos emitidos por el Consejo. **Artículo 15.** La información que se encuentre clasificada como reservada perderá tal carácter en los supuestos que determine la Ley y los Lineamientos emitidos por el Consejo. **CAPÍTULO CUARTO De la Información Confidencial**

Artículo 16. El Ayuntamiento tiene como una de sus obligaciones el proteger la información confidencial que se encuentre en su poder, teniendo tal carácter la prevista por el artículo 26 de la Ley. **Artículo 17.** Para el caso de que un mismo documento o expediente existiera información de libre acceso y de la considerada por la Ley como confidencial, se hará entrega de la información que proceda atendiendo a la no revelación de datos personales, mediante la omisión de los mismos. **Artículo 18.** Cuando el Ayuntamiento reciba de una persona física o jurídica información con carácter de fundamental, deberá informarle las disposiciones que sobre el particular establecen la Ley, el presente Reglamento, así como los Lineamientos emitidos por el Consejo. **Artículo 19.** El personal del Ayuntamiento que tenga bajo su guarda y custodia información confidencial, deberá tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de dicha información y evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la Ley y los Lineamientos emitidos por el Consejo del Instituto. **Artículo 20.** Las oficinas y/o dependencias del Ayuntamiento, en caso de contar con sistemas que contengan información confidencial, deberán hacerlos del conocimiento de la UTI. **TÍTULO TERCERO De la Unidad de Transparencia e Información (UTI) CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 21. El ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI, 82 y sexto transitorio de la Ley, cuenta con la UTI. **Artículo 22.** La UTI es la instancia encargada dentro del Ayuntamiento, para la recepción, trámite y entrega de información respecto de las solicitudes presentadas conforme a la Ley. **Artículo 23.** La UTI tendrá las atribuciones que marca el artículo 83 de la Ley. **Artículo 24.** La UTI es la encargada de auxiliar a los peticionarios en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información y en caso de tener conocimiento de que el Ayuntamiento no es el competente para proporcionar la información solicitada, orientará sobre la dependencia federal, estatal o municipal y/o sujeto obligado que pudiere tener en su poder la información solicitada. **Artículo 25.** La UTI depende jerárquicamente de Secretaría General, es independiente de cualquier otra área y estará a cargo de ella un servidor público con nivel mínimo de licenciatura, preferentemente en Derecho, y que posea conocimientos teóricos y prácticos en la disciplina de Transparencia y Acceso a la Información. **Artículo 26.** Las dependencias del Ayuntamiento no podrán recibir solicitudes de acceso a la información, pero, para el caso de que se diere este supuesto, será bajo la más estricta responsabilidad de la dependencia y del servidor público que la reciba, por lo que deberá remitirla a la UTI para su respuesta en los términos del artículo 69 de la Ley. **Artículo 27.** Para efectos de control, la UTI llevará un registro de todas las solicitudes de información que por su conducto reciba el Ayuntamiento y rendirá un informe trimestral al Presidente del Instituto, el que deberá contener por lo menos: I.- Estadísticas y gráficas de solicitudes formuladas al Ayuntamiento, en su carácter de sujeto obligado por la Ley; II.- Estadísticas y gráficas del tiempo de respuesta a las solicitudes; III.- Estadísticas y gráficas del resultado de las solicitudes en sentido positivo o negativo. IV.- Estadísticas y gráficas de las actividades que ha llevado. **Artículo 28.** La UTI dispondrá de los elementos humanos, así como de los recursos materiales y técnicos que sean necesarios para el desempeño de sus actividades. **TÍTULO CUARTO Del Comité para la Clasificación de la Información CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 29. El Ayuntamiento contará con un Comité de clasificación de la información pública. **Artículo 30.** El Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos: a). El Presidente Municipal b). El (a) Contralor (a) c). El (a) Titular de la UTI d). Un Secretario Técnico, el cual deberá ser preferentemente abogado (a) o Licenciado (a) en Derecho con conocimientos en la materia. Cada uno de los integrantes que conforman el Comité de Clasificación designará a un suplente, que actuará en su ausencia. **Artículo 31.** El Comité tendrá las atribuciones que marcan el artículo 84 de la Ley, el presente Reglamento y los Lineamientos emitidos por el Consejo para la clasificación de la información. **Artículo 32.** El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes, preferentemente los días primero de cada mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera. **Artículo 33.** La convocatoria para las sesiones del Comité se hará a través del Secretario Técnico, mediante oficio dirigido de manera personal a cada integrante y/o a través de Oficialía de Partes, con cinco días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias. La convocatoria deberá contener el orden del día. **Artículo 34.** Para que tengan validez las sesiones del Comité se requerirán la asistencia de todos sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. **Artículo 35.** Al concluir

cada sesión, el Secretario Técnico redactará un acta que contenga el extracto de los puntos más relevantes.

TÍTULO QUINTO Del Proceso de Acceso a la Información CAPÍTULO ÚNICO Artículo 36. Las solicitudes de acceso a la información se recibirán en días y horas hábiles según lo establecido en el calendario de labores del Ayuntamiento. **Artículo 37.** En caso de que una solicitud sea ingresada en días y horas inhábiles para el Ayuntamiento, la misma se entenderá recibida al día hábil siguiente. **Artículo 38.** En caso de solicitudes por escrito que se reciban físicamente en la ventanilla de la UTI, podrán presentarse por cualquier persona. **Artículo 39.** Las solicitudes podrán presentarse de manera física o vía internet en escrito libre o en los formatos que para tal efecto determine el Ayuntamiento. Dichos formatos estarán disponibles en la UTI y en la página de Internet del propio Ayuntamiento. **Artículo 40.** En caso de que el solicitante no sepa leer o escribir o se encuentre imposibilitado por cualquier otro motivo, el personal de la UTI auxiliará al solicitante en el llenado del formato de acceso a información, debiendo leérselo en voz alta y en caso de estar de acuerdo, estampará su firma o huella digital. **Artículo 41.** A efecto de darle trámite a una solicitud, la misma deberá contener como mínimo los requisitos que establece el artículo 62 de la Ley. **Artículo 42.** En caso de que la solicitud de información no reúna los requisitos previstos por el artículo 62 de la Ley, la UTI requerirá al peticionario, por la vía en que haya presentado su solicitud, o vía correo electrónico, conforme al artículo 64 de la citada Ley, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que se le requiera, complementé o aclare su solicitud. El Ayuntamiento tendrá un término de dos días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud, para requerir al peticionario. **Artículo 43.** En caso de que el solicitante no cumpla en tiempo, con la prevención a que se refiere el artículo anterior, la UTI desechará la solicitud previo acuerdo en que haga constar tal situación, dejando a salvo el derecho del peticionario para volver a presentarla. **Artículo 44.** La solicitud deberá presentarse en la UTI del Ayuntamiento, ya sea de manera física o electrónica, quien dará trámite a la solicitud de información. En caso de que una solicitud sea presentada en una oficina o dependencia diversa a la UTI del Ayuntamiento, dicha oficina o dependencia deberá remitirla a la UTI, de manera inmediata o, en su defecto, dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles siguientes al día de su recepción. **Artículo 45.** Toda solicitud de información que se ingrese al Ayuntamiento, deberá ser contestada por la UTI, por ser ésta el enlace entre el peticionario y el Ayuntamiento. **Artículo 46.** Con la solicitud original deberá formarse un expediente, al cual deberá asignársele un número único que lo identifique, ordenándose el inicio del respectivo procedimiento administrativo de acceso a la información. **Artículo 47.** Una vez recibida una solicitud por la UTI, que reúna los requisitos de admisibilidad contemplados por el artículo 62 de la Ley, realizará las gestiones necesarias a fin de allegarse la información que le fue peticionada. El titular de la UTI podrá requerir por escrito a las oficinas y/o dependencias que formen parte del Ayuntamiento, la información que se le sea solicitada, las cuales deberán proporcionarla al mismo dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir de que haya sido requerido de la información. En caso de que la oficina y/o dependencia del Ayuntamiento que posea la información solicitada, por la naturaleza y condiciones de la misma, requiera de un período mayor al establecido en el párrafo anterior, deberá comunicarlo por escrito al (a) titular de la UTI, a fin de que ésta, mediante escrito fundado y motivado notifique personalmente la ampliación del término al solicitante hasta por cinco días hábiles adicionales para dar respuesta a la petición, de lo contrario deberá contestar la solicitud en el término de cinco días hábiles de conformidad con el artículo 72 de la Ley. **Artículo 48.** Si la información solicitada es de libre acceso y se encuentra disponible en medios impresos o electrónicos en la UTI, el personal de ésta deberá facilitar al solicitante su consulta física, siempre y cuando la solicitud verbal sea respetuosa y observando las restricciones propias de los espacios y tiempos que ésta determine, así como de la conservación de los soportes donde se encuentre dicha información. Los solicitantes podrán portar materiales informativos o de escritura propios. La consulta física será gratuita. La orientación se podrá otorgar de manera verbal, cuando sea para fines de orientación. **Artículo 49.** La UTI deberá dar respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 72 de la Ley o, en su defecto, dentro del plazo adicional que marca el citado artículo, mediante acuerdo fundado y motivado. En caso de que la solicitud sea rechazada, es decir, no se haga entrega de la información solicitada por cualquier circunstancia, se dará aviso al Instituto a efecto de que éste analice sobre la procedencia o no de la revisión oficiosa. Para los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se deberá notificar personalmente al solicitante dicha circunstancia, en los términos del artículo 89 de la Ley. **Artículo 50.** La información solicitada quedará a disposición del peticionario en la UTI, por un término de diez días hábiles contados a partir del término en que se debió dar respuesta a la solicitud. Si durante este plazo el solicitante no acude por la información requerida, el (a) titular de la UTI hará constar el hecho mediante acta

circunstanciada, ante la presencia de dos testigos sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Cuando la información solicitada tenga el carácter de reservada o confidencial, la UTI deberá emitir un acuerdo fundado y motivado que justifique el rechazo a su acceso, debiendo notificar personalmente dicha circunstancia al peticionario, tal como lo establece el artículo 89 de la Ley, y en consecuencia al Instituto. **Artículo 51.** Cuando la información requerida no se encuentre clasificada, se deberá de dar vista al Comité a efecto de que determine lo conducente. **Artículo 52.** En caso de que la información solicitada se requiera en un formato específico, el Ayuntamiento entregará la misma hasta en tanto se haya efectuado el pago correspondiente a su reproducción, conforme a lo establecen los artículos 79 y 80 de la Ley. **Artículo 53.** Una vez realizada la entrega de la información, el peticionario firmará de recibido, debiendo agregar dicha constancia al expediente que se haya iniciado con motivo de la información solicitada. **TÍTULO SEXTO Del Acceso, Rectificación o Eliminación de los Datos Personales CAPÍTULO ÚNICO Artículo 54.** Se entenderá por datos personales los referidos en la fracción II del artículo 7 de la Ley. **Artículo 55.** Sólo podrán acceder a este tipo de información, y en su caso, solicitar la rectificación o eliminación el titular de la misma o su representante con facultades especiales para tal propósito. **Artículo 56.** A efecto de darle trámite a una solicitud de información referente a datos personales, el titular de los mismos deberá presentar identificación oficial con fotografía, en caso de que se realice a través de su representante idóneo, éste deberá acompañar documento legal mediante el cual se le faculte para solicitar, rectificar o eliminar dicha información según sea el caso. **Artículo 57.** Una vez que el titular de la UTI verifique que la solicitud de información contiene los documentos a que se refiere el artículo anterior, dará trámite a la misma en los términos que establecen la Ley y este Reglamento para las solicitudes de acceso a la información. **Artículo 58.** En caso de que la solicitud de información no esté acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 56 de este Reglamento, se requerirá al peticionario para que los presente en los términos previstos por el artículo 42 de este Reglamento. **Artículo 59.** Sólo se hará entrega de información confidencial a la autoridad judicial en los casos previstos por el artículo 31 de la Ley. **Artículo 60.** No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial para la entrega de la misma, en los casos previstos por el artículo 34 de la Ley. **Artículo 61.** Para el caso de lo previsto en el artículo 34 último párrafo de la Ley, se deberá acreditar dicho parentesco mediante documento idóneo a efecto de darle trámite a la solicitud de información. **Artículo 62.** La UTI, respecto a la información clasificada como confidencial, se estará a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y los Lineamientos. **TÍTULO SÉPTIMO De la Interposición del Recurso de Revisión CAPÍTULO ÚNICO Artículo 63.** En caso de incumplimiento a las disposiciones de la Ley y al presente Reglamento, relativos al acceso a la información, el solicitante podrá interponer ante el Instituto el recurso de revisión en los términos y por las causas previstos por la Ley. **Artículo 64.** El recurso se interpondrá mediante escrito dirigido al Instituto con las formalidades y en los términos establecidos en los artículos 94 y 95 de la Ley, así como por lo previsto en el Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión emitido por el Consejo. **TÍTULO OCTAVO De las sanciones CAPÍTULO ÚNICO Artículo 65.** Con independencia del cargo que ostente el servidor público del Ayuntamiento, que incumpla con lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento se hará acreedor a las sanciones de tipo administrativo, civil o penal que correspondan. **Artículo 66.** Serán causas de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, de los servidores públicos que laboren en el Ayuntamiento, las preceptuadas en el capítulo XII de la Ley, por incurrir en alguno de los supuestos previstos en dicho capítulo. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal. **SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2003.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante”. El C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Gracias. Y señor presidente, el último punto de su servidor es que si tienen a bien para la aprobación del reglamento para transparencia y acceso a la información pública del ayuntamiento de Puerto Vallarta. Esto derivado de pláticas con el Instituto de Transparencia del Estado e inclusive una capacitación que tuvimos la semana pasada. Nos exhortan a que sea a la brevedad inclusive para poder suscribir convenio con INFOMEX y llevar a cabo el cumplimiento que se viene dando con el resto de los municipios de la entidad. Uno de ellos es que se pueda suscribir... que se tenga el reglamento actualizado. Cabe mencionar que Puerto Vallarta ya cuenta con un reglamento que es de la administración del Licenciado Pedro Ruíz Higuera, sin embargo ese reglamento no está adecuado a las reformas que ha sufrido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado, por consecuencia ellos piden que se haga esta adecuación mediante la expedición -que ellos consideran

lo mas viable- la expedición de un nuevo reglamento. Por consecuencia habíamos tenido ya la oportunidad previamente de platicar con los compañeros de la comisión de reglamentos, Julio Santana y Fer Flores, para efecto de que si tienen a bien ustedes, se pueda aprobar y darle así paso a las siguientes obligaciones del municipio en la materia”. C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí está la propuesta.- No sé si alguien tenga algún comentario. De no ser así, los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Primero aprobarlo en lo general. Entonces queda Aprobado en lo general y lo ponemos a consideración. ¿Tienes algún comentario en lo particular?. Mayoría absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa en lo particular favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero ya viene así el dictamen. Entonces quedan por mayoría absoluta ambas. ¿Sí?”. El C. Regidor Carlos Efraín Yerena: “Y también que se vuelva a cumplir con el 42 que no viene en el transitorio”.-----

 -- **6.7.- Uso de la voz por parte del regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en su carácter de Presidente de la comisión de Educación Pública para someter a la consideración del H. Ayuntamiento el dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Educación Pública, por el que se autoriza brindar apoyo económico a las maestras que están inscritas en el programa de alternativas para la educación preescolar en zonas rurales, en este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2010 dos mil diez, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y EDUCACION, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por la Profra. Mercedes Hernández Montes, Supervisora de la Zona 90 de la Secretaría de Educación Jalisco, en el cual solicita la renovación del apoyo que se ha estado brindando a las técnicas promotoras de “El programa de Alternativas para la educación preescolar en zonas rurales”; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- En sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2009, se presentó en el punto 4.9 de la orden del día, el escrito presentado por la Profra. Mercedes Hernández Montes, Supervisora de la Zona 90 de la Secretaría de Educación Jalisco, en el cual solicita la renovación del apoyo económico que se les ha estado brindando en ciclos escolares anteriores a las técnicas orientadoras de dicho programa; el cual recayó el siguiente trámite: “Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda”. II.- Con fecha 11 once de enero de 2010 dos mil diez, la C. Laura Margarita Núñez Fausto, orientadora-educadora, solicita nuevamente la renovación del apoyo que se ha estado brindando a las técnicas promotoras de “El programa de Alternativas para la educación preescolar en zonas rurales”. III.- Por lo que fuimos informados de los pendientes por resolver de la comisión edilicia de hacienda por parte de la del Lic. Adrian Méndez González, Secretario General del Ayuntamiento, los suscritos tuvimos a bien celebrar en el mes de marzo de 2010 dos mil diez, una reunión de trabajo a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y toda vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 80 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su

naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Educación. II.- *Del Objeto del Dictamen* Ahora bien, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo tiene como objeto resolver el escrito presentado por la Profra. Mercedes Hernández Montes, Supervisora de la Zona 90 de la Secretaría de Educación Jalisco, en el cual solicita la renovación del apoyo que se ha estado brindando a las técnicas promotoras de “El programa de Alternativas para la educación preescolar en zonas rurales”. III.- *Del Análisis de lo solicitado* I.- Que la solicitud expuesta, es en concreto relativa a la intervención del Ayuntamiento en seguir apoyando los programas de Educación Pública, con mayor énfasis en la educación preescolar de grupos vulnerables, es decir de aquéllos en los que en su comunidad no tienen los elementos ordinarios para satisfacer sus necesidades educativas, siendo necesario el acudir a diversos programas en los que de manera coordinada la Federación, El Estado y el Municipio participan para otorgar este derecho fundamental a todos los ciudadanos. II.- Que el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social. III.- Que el mismo ordenamiento estatal establece en su diverso 17 que los ayuntamientos podrán sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal y en orden a su presupuesto, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. IV.- Asimismo, el artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece que la educación preescolar es obligatoria para todos los habitantes del estado. Es la destinada a los menores de entre tres y cinco años once meses, y tiene por finalidad sentar las bases para que el educando se desarrolle de manera integral, vinculándose con su entorno social, así como el desarrollo inicial de sus potencialidades humanas. V.- Que en ese sentido, las siguientes personas otorgan los servicios educativos en zonas rurales del municipio:

Nombre	Localidad
1. Amalia Fabiola Reyes Hernández.	Playa Grande.
2. Gabriela Tapia Torres	Campestre Los Ángeles.
3. Dilenia Nazareth Hernández Flores.	Campestre Las Cañadas.
4. Diana Belem Macedo Mora.	El Colorado.
5. María Belén González Montero.	Tebelchía.
6. Gabriela Villa Alegre.	El Colorado.
7. Carmina Fuentes Castellanos.	Campestre Las Cañadas.
8. Beatriz Adriana Sánchez López.	El Cantón.
9. Gladis Carolina Barragán Avalos.	Tebelchía
10. Rosario Margarita Ruvalcaba Vargas.	Playa Grande.

VI. Que debe señalarse que los programas y proyectos de Educación, deben de ser apoyados por medio de los recursos de la Hacienda Municipal, sin embargo, es necesario señalar que son muchas las necesidades y los proyectos a realizar, por lo cual debe cuidarse la disposición de éstos recursos. VII. Que el ayuntamiento reconoce la labor hecha por parte de las técnicas promotoras del Programa de Alternativas para la educación preescolar en zonas rurales, sin embargo, con el fin de brindar un apoyo económico que no mengüe en su apoyo económico, los suscritos integrantes de las comisiones edilicias de hacienda y educación pública proponen que el apoyo sea brindado a través de una beca de estímulo económico. VIII.- Que sabedores que en el año pasado no se les otorgó dicho apoyo por parte de la administración pasada y que a la fecha siguen sin recibir ningún estímulo a su favor por la gran labor que hacen en pro de la zonas rurales del municipio, los suscritos consideramos justo que se les otorgue dicho estímulo económico en forma retroactiva, es decir, a partir del mes de Enero del año en curso y hasta la conclusión del próximo ciclo escolar 2011. Por lo que una vez que hemos plasmado las consideraciones y obedeciendo las formas legales, nos permitimos hacer mención de la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los ayuntamientos tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IX, otorga al Ayuntamiento la obligación de Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, en el mismo numeral pero en la fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Que el artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece que los ayuntamientos podrán sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal y en orden a su presupuesto, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. V.- Asimismo, en los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. VI.- Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden de ideas, las comisiones de acuerdo a las facultades que les son conferidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueden resolver el presente asunto. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar una beca de estímulo económico mensual, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100). Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Marzo del 2010 “2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”. Las Comisiones Edilicias de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Pública. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián Regidor- Colegiado de la Comisión Edilicia de Educación Pública. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Moy”. El C. Regidor Profr. Moisés Villaseñor Ramírez: “Buenos días compañeros. Quiero solicitarles la aprobación de un dictamen con respecto a un programa de alternativas de unas compañeras, algunas que son maestras y otras que no tienen ese título ,que han venido desempeñándose en diferentes lugares en el área rural. Este programa se inicio hace algunas administraciones, sin embargo en la administración anterior hasta el mes de agosto fueron suspendidos con un apoyo mínimo que otorga el ayuntamiento a manera de beca con la cantidad de \$1,800.00 Mil ochocientos pesos mensuales. Es un programa de la secretaria de educación, en el cual en estos lugares se inicia un trabajo en preescolar para atender a precisamente estos lugares más sensibles en donde necesitamos esta atención para los

niños menores. Y este programa desgraciadamente, se aprobó en la administración anterior y sin embargo no se les cumplió a las maestras y a las que están estudiado para esta carrera con este mínimo apoyo. La secretaria, desgraciadamente también, el apoyo que les otorga es de \$800.00 Ochocientos Pesos mensuales, prácticamente esta cantidad sería para moverse. Y la urgencia pues de pedirles su apoyo a este pleno es con el fin de resolver en esa mínima parte a estas personas que están atendiendo el área rural. Les voy a hacer llegar en este momento este dictamen que... presidente, que ya fue analizado por la comisión de educación y también por la comisión de hacienda". C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Son las de alternativas, ¿no?. Se venían autorizando desde las administraciones pasadas. Por lo pronto se autorizó el recurso normal, se les autorizaba con servicios médicos, ahorita lo que hicimos fue los primeros meses con el puro recurso y después vemos como va el asunto financiero para poder ingresarlas o no". El C. Regidor Profr. Moisés Villaseñor Ramírez: "Presidente, para antes de la votación. Si solicito que se les apruebe este apoyo a partir del mes de enero. Retroactivo, sí. De hecho está planteado en este dictamen pero en el resolutivo no lo contempla". La C. Regidora Profra. Dulce María Flores Flores: "A ver, nada más un comentario. Como no nos llegó este documento, no, por eso, si me gustaría saber cuántas personas son. El sueldo que usted está manifestando de hecho por ahí tiene un error, entonces yo creo que también hay cosas que podríamos revisar Profe; y si me gustaría ...cuántas personas estaríamos apoyando y con qué objeto. Porque nosotros sabemos que alternativas ya está dentro de la Secretaria de Educación en nómina, entonces si me gustaría saber, no sé en qué se esté basando aquí". El C. Regidor Profr. Moisés Villaseñor Ramírez: "Bueno el apoyo que estaban recibiendo era de \$1800.00 (Mil ochocientos pesos) pero hasta el mes de agosto del año anterior se les suspendió, a pesar de que se les aprobó en la administración anterior. La propuesta que viene en el dictamen puede ser aprobada, si se considera gravoso para ellas desde el mes de enero, pues podemos dejarlo a partir de este mes, ¿que les parece?". C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ahí esta la propuesta, estamos ya en abril regidora, estamos ya en abril. Si hoy nos da el término para a partir de abril". La C. Regidora Profra. Dulce María Flores Flores: "¿Son diez personas?". C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Son diez personas de \$1800.00 (Mil ochocientos pesos), no, de \$2,000.00 (Dos mil pesos)". El C. Regidor Profr. Moisés Villaseñor Ramírez: "A ver. Les voy a mencionar los lugares que atienden, es Playa Grande, Campestre Los Ángeles, Campestre Cañadas, El Colorado, Tebelchia, Campestre Cañadas, El Cantón, Tebelchía y Playa Grande. En algunos son de dos compañeras, porque ya subió la matrícula". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Les parece... perdón regidor, ¿les parece que se haga por ese monto a partir de abril y hasta al final del año?, y lo consideramos al final del año y ya vemos lo de los servicios médicos. Antes se les había autorizado con servicios médicos, la verdad es que se te disparan, no es lo mismo darle \$2,000.00 (Dos mil pesos) mensuales a alguien que meterla a servicios médicos, ahí se te disparan, no a \$2,000.00 se te dispara...." La C. Regidora Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más este tipo de situaciones me gustaría que en su momento nos la dieran con anticipación para estar nosotros corroborándolo, porque muchas de ellas ya están para pasar a... así es, pero estamos en ese proyecto, entonces hubiéramos coincidido en eso. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Con ese... también con ese comentario de si existiera alguna que ya lograría integrarse, porque ahora son menos, antes llegamos a tener... ¿cuántas? como treinta y tantas, entonces se han estado integrando. Finalmente con ese comentario que en el momento que pasen y se integren pues se les quita el apoyo, ¿sí?. La propuesta sería de abril a diciembre de este año, al 31 de diciembre de este año sin servicios médicos por lo pronto y lo consideramos ¿sí?, no sería retroactivo por lo pronto. El C. Regidor Profr. Moisés Villaseñor Ramírez: "De acuerdo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Regidora. A ver, ¿sí?, entonces ponemos a consideración, ¿sí?. Lo ponemos a consideración. Quienes estén por la afirmativa con esos comentarios favor de levantar la mano. **Aprobado por unanimidad** de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento asistentes a la sesión ordinaria por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.8.- Uso de la voz por parte del regidor Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, mediante el cual hace del conocimiento al Ayuntamiento el escrito signado por la Sra. Lorena Díaz Pérez, en fecha 29 de Marzo de 2010, en el que solicita el apoyo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para solucionar un problema de tránsito que describe sucintamente en el escrito de referencia.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Adelante, adelante". El C. Regidor Profr. Moisés Villaseñor Ramírez: "Si. Pongo a consideración de este pleno la petición de la señora Lorena Díaz Pérez con domicilio en Gaviota de la Torre,

departamento 13, en Gastronómicos arriba del túnel. Ya que hace aproximadamente dos semanas, acaeció al bajar de las escalerillas del túnel mayor por la parte norte, su hijo de 19 años. Que, menciono este como ejemplo porque se suma ya a una cantidad considerable, ya que los automóviles en la entrada y salida del túnel por motivo de que no tienen.... aparte de que está un desván en la carretera, no tienen en donde detenerse, ningún tope, ningún semáforo y se han llevado a cabo varios accidentes ahí. Sin embargo, nos llama la atención que no tiene iluminación en este momento esa área, pero el principal problema es solicitarles que se envíe a las comisiones de planeación y obras públicas, la construcción de algún barandal, algún andador que proteja a los ciudadanos. La señora se presentó en este ayuntamiento y la verdad, la verdad les envió también en esta petición algunas de las fotografías, copias de lo grave que está el accidente y sobre todo no es el único, son varios. Para que se instruya a las dependencias correspondientes y se pueda solucionar este problema con algunos vibradores y además un andador para que las personas que viven en esta colonia de Gastronómicos puedan tener seguridad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Sí te parece regidor, instruimos a servicios públicos, a obras públicas, planeación y tránsito, todos coordinados por el secretario general para que tomen cartas en el asunto. Ya lo estábamos viendo, por ahí es un pariente de Ernesto, de Neto, sobrino. Entonces instruimos a través del Pleno para que el secretario general le dé seguimiento ¿sí?. ¿Alguien tenía otro?, creo que era Julio ¿no?”-----

--- **6.9.- Uso de la voz del Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández:** “Sí, señor presidente. El asunto. Tiene la tesorera municipal varias obligaciones con el Ayuntamiento en materia de transparencia y rendición de cuentas que a la fecha no nos ha proporcionado, como la que establece el artículo 170 del Reglamento Municipal en su fracción V, que dice que “previo acuerdo del presidente municipal someter a la aprobación del ayuntamiento la glosa de las cuentas del ayuntamiento anterior, la cuenta pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior”, eso es del año anterior o del Ayuntamiento anterior, punto y coma, los estados financieros mensuales de la administración municipal, es la de usted; así como el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla. Entre la tesorera y el contralor municipal tienen varias obligaciones hacia el ayuntamiento para informarnos de su trabajo, de sus auditorías de las cuentas públicas y no se nos ha informado. Parece que es una costumbre que se ha ejercido en este gobierno municipal mas bien en los gobiernos anteriores y no quiero que en este Ayuntamiento en el que participamos estos regidores que queremos trabajar, el tesorero municipal, el contralor y usted señor presidente no nos informen las obligaciones que la misma ley le impone en materia de recursos públicos para transparentar las cuentas. Si le solicito que le instruya a la tesorera y al contralor apegarse a los reglamentos correspondientes para que este ayuntamiento tenga el conocimiento de los movimientos financieros, contables para poder saber si se está haciendo el trabajo bien y no incurrir en alguna irresponsabilidad con cargo... por negligencia u omisión de los integrantes de este ayuntamiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto regidor, tomamos nota y por supuesto lo vemos con la tesorera. ¿Eran dos puntos o ese era doble?”. El C. Regidor Lic. Julio Cesar Santana Hernández: “Sí, el asunto también que sí le solicito... le envié un oficio, estoy solicitando a las dependencias municipales alguna información para realizar nuestro trabajo y no se nos ha dado contestación. También a usted se le remitieron los diferentes oficios que presenté y pues tampoco he tenido información. No lo hago con la finalidad de estar molestando a las dependencias, sino que se necesitan hacer algunas iniciativas, peticiones de los ciudadanos y se necesita información de parte de las dependencias y pues han sido omisos. Si a los regidores no se nos contesta, imagínese a los señores ciudadanos que soliciten información, pues menos. Sí le solicito que pues instruya a sus directores que nos apoyen con la información ya que es una obligación de parte de estos funcionarios proporcionarnos ahora si que, toda la información que dispone el ayuntamiento ya que es pública -salvo la reservada- para poder desempeñar nuestro trabajo adecuadamente señor presidente.” El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los oficios que me hicieron, que me hiciste llegar en este caso yo a su vez lo hice llegar a los directores en tiempo y forma, si gustas lo revisamos y lo vemos en lo particular”. El C. Regidor Lic. Julio Cesar Santana Hernández: “Gracias, señor presidente. Y otro asunto. Nos comentan algunas personas antes de ingresar a este recinto que los comerciantes establecidos de venta de bebidas alcohólicas están preocupados ya que en la temporada de vacaciones normalmente se expiden muchos permisos provisionales para vender en kioscos o en la vía pública o en las playas que son más grave, la venta de cerveza o alcohol. Sí solicito, que pues que se defina si se va a autorizar esta vez en esta temporada y que el ayuntamiento establezca si se va a

poder vender y que no se le dé la facultad a Héctor Ortiz, padrón y licencias para expedir este tipo de permisos provisionales”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “También lo revisamos señor regidor con el oficial mayor, con Héctor Ortiz. ¿Algún otro punto? ¿no? Bueno. Como séptimo punto, como ultimo punto, me voy a permitir dar por clausurada esta sesión siendo las...” El C. Regidor Lic. Julio Cesar Santana Hernández: “Señor presidente, también en el reglamento del consejo, perdón, se omitió el señalamiento del síndico porque también omitimos lo de la promulgación para la publicación para que se le reenvié a usted”. El C. Regidor Carlo Efraín Yerena: “Yo lo mencioné”. El C. Regidor Lic. Julio Cesar Santana Hernández: “¿Si lo mencionaste?, ah, perdón”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está en todo nuestro Regidor” El C. Regidor Carlo Efraín Yerena: “También el de transparencia lo mismo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Esta en todo”.-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento, siendo las 11:55 (once horas con cincuenta y cinco minutos) del día 31 (treinta y uno) de marzo de 2010 (dos mil diez), en el Salón de Cabildos, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron. -----

C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal.

C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.

C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.

C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.

C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.

C. Virginia Arellano Guerrero Flores
Regidora.

C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

C. Ignacio Guzmán García
Regidor.

C. Julio César Santana Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.

C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.

C. Dulce María Flores Flores
Regidora.

C. Lic. Adrián Méndez González
Secretario General.